Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 05 de Julio del 2023
HORA: 2:26:30 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 11 archivos suscritos a nombre de; CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA, con el radicado; 202300118, correo electrónico registrado; carlosduque5252@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
1contestacionddа24fl.pdf
2excepcionprevia5fl.pdf
3llamamientoengarantia5fl.pdf
4poderyc.c.2fl.pdf
5resolucion5596triage5fl.pdf
6historiaclinica58fl.pdf
7solicituddictamenpericial3fl.pdf
8dictamenoftalmologico7fl.pdf
9facturadepago1fl.pdf
10medicogeneralassbasalud5fl.pdf
11poliza4032respcivilmedica15fl.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230705143006-RJC-16514

Carlos Alberto Duque Cardona
Abogado especialista
Derecho Laboral – Derecho Administrativo – Seguridad Social

Manizales, junio 20 de 2023

Doctor:
JOSÉ PABLO VIVAS GIRALDO
Oftalmólogo
Email: **jpablovg7@gmail.com**
3218159049
E. S. D.

REF: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**

RADICADO: 170013103002-**2023-00118**-00

DESPACHO: **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

ASUNTO: **SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL ESPECIALIZADO**

Apreciado Dr. JOSÉ PABLO,

Con mi cordial saludo, y para fines netamente judiciales dentro del proceso civil de la referencia, el suscrito, **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA**, abogado litigante, quien vengo actuando en nombre y representación legal del médico **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS,** en su condición de demandado, de manera comedida y especial, le solicito se sirva prestarnos los servicios profesionales de su especialidad, con carácter URGENTE, a través de DICTAMEN PERICIAL que se rinda, con base en el análisis y conclusiones que arroje la Historia Clínica de ASSBASALUD y EL Centro Visual Moderno, adjunta, a nombre del paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, con C.C. 10´253.971, cuyo término está próximo a vencer.

Para la claridad de los aspectos jurídicos en litigio, le solicito amablemente dar respuesta al cuestionario adjunto, referido a los datos de la H.C.

De ser posible su aprobación a la presente solicitud, una vez eleborado el Dictamen Pericial, se remitirá su informe y conclusiones a que hubiere lugar, a nombre del Despacho judicial, al siguiente correo:
E-Mail: ***carlosduque5252@gmail.com***

Igualmente, se sirva remitir su CUENTA DE COBRO para el pago respectivo, por sus servicios profesionales prestados.

CUESTIONARIO A RESOLVER

Pregunta 1: ¿Con los elementos clínicos de la Historia Clínica, se podía sospechar otro diagnóstico?

Pregunta 2: En consulta prioritaria prestada al paciente el día 21 de enero del 2019, por remisión según el triage realizado esa misma fecha en Clínica La Enea, fue diagnosticado con CONJUNTIVITIS AGUDA y tratado con AINE y analgésico oral y antibiótico tópico (ocular); también se le dieron claras instrucciones para reconsultar si la evolución no era favorable, lo cual evidentemente realizo 3 días después. ¿esta conducta de manejo fue adecuada?

Pregunta 3: ¿Con los datos clínicos anotados en la Historia clínica por la atención brindada al señor Gabriel José Rodríguez Arango el día 21 de enero de 2019, se puede afirmar que ya cursaba para ese día con una Endoftalmitis aguda bacteriana?

Pregunta 4: ASSBASALUD ESE, es entidad del Estado que presta servicios de salud del primer nivel de complejidad lo cual realiza por médicos generales y por lo mismo no cuenta con ninguna especialidad (entre ellas OFTALMOLOGÍA) por lo que en casos como la atención brindada el 24 de enero de 2019 al señor Gabriel José Rodríguez Arango ameritan ser remitidos, esta solicitud (REMISIÓN) fue hecha ese mismo día. ¿Es a SALUD VIDA, su E.P.S. a quién le corresponde garantizar la ejecución o prestación de dicha atención especializada?

Pregunta 5: En caso de sospecha clínica de Endoftalmitis bacteriana, ¿cómo se debe confirmar y a cargo de qué profesional médico estaría?

Pregunta 6: En clínicas o IPS de primer nivel como lo es la clínica San Cayetano de ASSBASALUD ESE, ¿existen recursos tecnológicos como la lámpara de hendidura, microscopio ocular, posibilidad de realizar microscopia ocular, acceso a ecografía ocular u otros como TAC ocular, herramientas que son indispensables para CONFIRMAR el diagnóstico de Endoftalmitis aguda?.

Pregunta 7: El señor Gabriel José Rodríguez Arango es atendido en las clínicas de ASSBASALUD ESE (la Enea y San Cayetano) a razón de síntomas oculares de 3 días de evolución y en ninguna hizo mención sobre un cuerpo extraño ocular de 1 mes de evolución, hecho que registra el Oftalmólogo en la cita del 12 de febrero de 2019, es decir, el paciente omitió información clave. ¿fue esta omisión por parte del paciente una condición clave, importante y/o grave, para la tórpida evolución final que tuvo?

Pregunta 8: Las atenciones realizadas por 3 médicos diferentes en 3 momentos igualmente diferentes en el primer nivel de atención, ¿fueron oportunas?

Pregunta 9: Acorde con el plan de atención del primer nivel de complejidad según lo dispuesto en el Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes en los Servicios de Urgencias “Triage”, según lo dispuesto en la Resolución 5596 de 2015, la atención dada al paciente RODRIGUEZ ARANGO el día 21 de enero de 2019 en la Clínica San Cayetano, ¿fue pertinente y suficiente?, ¿de esta atención

en específico se pudo generar la desafortunada consecuencia de la pérdida de su globo ocular?

Pregunta 10: ¿la remisión hecha para valoración por OFTALMOLOGÍA el día 24 de enero de 2019, cumplía los criterios necesarios para ser autorizada por la EPS SALUD VIDA y por lo tanto para ser valorado por el especialista?

Pregunta 11: ¿Es indicado y común el uso de medicamentos como atropina ocular, antibióticos como Vancomicina y/u otros antibióticos de última generación; y el uso de éstos vía intraocular en el primer nivel de complejidad y por médicos generales?

Pregunta 12: Con base en el Historial Clínico, ¿cuál considera Usted, debió ser el manejo terapéutico a seguirse en condiciones normales para este paciente, si desde su primera atención recibida hubiera hecho referencia a un cuerpo extraño en su ojo, procurando el salvamento de su globo ocular afectado?

¿Cuáles sus conclusiones?

Agradecido de su amable atención,

Cordialmente;

CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA
C.C. 10´238.666 de Manizales
T. P. No. 64.313 del C. S. De la Judicatura
E-Mail: ***carlosduque5252@gmail.com***

Copias: Carpeta oficina

EL SUSCRITO MÉDICO OFTALMÓLOGO
JOSÉ PABLO VIVAS GIRALDO
C.C. 1.018´427.710

FACTURA No. 43:

En la fecha he recibido del señor OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS, ($1´300.000,oo),** moneda legal, por concepto de honorarios profesionales, en DICTÁMEN PERICIAL OFTALMOLÓGICO rendido ante Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, conforme a solicitud de servicios especializados del abogado CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA, dentro del Proceso 2023-00118-00.

Soporte del dictamen, la Historia Clínica de ASSBASALUD y CENTRO VISUAL MODERNO, del señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, con C.C. No. 10´253.971.

RECIBIDO HOY 30 DE JUNIO DE 2023.

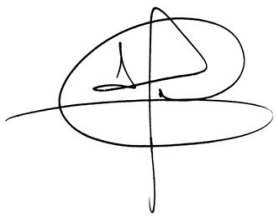

José Pablo Vivas Giraldo
Médico Oftalmólogo
C.C. No. 1.018´427.710
Rethus: 26/10/2015

Carlos Alberto Duque Cardona
Abogado especialista
Derecho Laboral – Derecho Administrativo – Seguridad Social

Doctor:
JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez Segundo Civil del Circuito de Manizales
E. S. D.

REF: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**

RADICADO: 170013103002-**2023-00118**-00

DEMANDANTES: GABRIEL JOSÉ RODRÍGUEZ ARANGO
ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO
CARMEN EMILIA MARTÍNEZ ALZATE

DEMANDADOS: **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS**
GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ VÉLEZ
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS
CENTRO VISUAL MODERNO IPS

ASUNTO: **- SE PROPONE EXCEPCIÓN PREVIA: "NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS"**

El suscrito, **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA,** mayor y vecino de Manizales, identificado con C.C. 10´238.666 de Manizales, portador de la T. P. # 64.313 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal del médico **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS,** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10´232.260 expedida en Manizales, en su condición de co-demandado en el presente proceso, en ejercicio de las facultades otorgadas en el poder que se adjunta, por medio del presente escrito interpongo la EXCEPCIÓN PREVIA denominada "**NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS**" formulada ante Usted por la parte plural demandante, con base en los siguientes:

Hechos:

1. Mediante apoderado judicial, los señores GABRIEL JOSÉ RODRÍGUEZ ARANGO, ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO y CARMEN EMILIA MARTÍNEZ ALZATE han promovido PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA, pretendiendo la declaración judicial de responsabilidad patrimonial a cargo de los señores médicos generales **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS,** GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ VÉLEZ, JOSE

ALVARO CARDONA VARGAS y el CENTRO VISUAL MODERNO IPS.

2. En los hechos de la demanda se dice que El día 21 de enero de 2019 a las 15:19, el señor GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO es enviado de Triage desde la Enea a consulta prioritaria por médico general en la Clínica San Cayetano de la ESE ASSBASALUD. Para esa época de los hechos se encontraba afiliado a la EPS SALUD VIDA en liquidación del Régimen Subsidiado. Fue atendido por el médico general OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, quien refiere en la historia clínica lo siguiente…

3. En el hecho 13 y subsiguientes se dice:

En el presente caso, es evidente que se presentaron múltiples fallas en la atención que permitieron la ocurrencia de todos los hechos aquí relacionados que se pudieron haber evitado si los galenos, la entidad prestadora de servicios de salud e instituciones de salud, hubieren actuado de manera inmediata como lo establecen los protocolos médicos.

4. Se advierte que la tórpida evolución sintomática del paciente lo llevó a la pérdida del globo ocular derecho, razón por la cual en sus pretensiones solicitan la declaratoria de la responsabilidad patrimonial de los demandados, y sus condenas indemnizatorias.

5. Mi representado, el Dr. OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Caldas, con más de 44 años de experiencia en el ejercicio profesional como médico general y más de 25 años en el ejercicio de la Docencia Universitaria, laboró por espacio de 23 años y medio como médico general de ASSBASALUD ESE, desde el 10 de enero de 1.997 y hasta el 08 de julio del año 2020; es decir, para la fecha del 21 de enero del 2019 cuando atendió en consulta prioritaria por remisión del TRIAGE, al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, fungía como servidor público en el sector salud del Municipio de Manizales, debidamente nombrado, posesionado en la planta de personal profesional de dicha entidad y facultado por la Constitución, la ley, los reglamentos, disposiciones y protocolos internos de ASSBASALUD ESE, para en nombre del Estado Colombiano y el Municipio de Manizales atender las necesidades de salud pública de sus asociados, esos supuestamente desprotegidos del primer nivel de atención.

6. Significa ello, que si del presente proceso se llegare a desprender que el Dr. VILLEGAS ARENAS con los diferentes procedimientos y actuaciones médicas desplegadas frente al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, en la consulta prioritaria atendida el día 21 de

enero del 2019, se colige algún grado de responsabilidad en las dolencias y padecimientos del paciente cuyo desenlace lo llevó hasta la pérdida y extracción del globo ocular derecho; tal responsabilidad del profesional que prestó sus servicios profesionales al paciente por cuenta y riesgo de la entidad nominadora ASSBASALUD ESE, al llegar a ser declarado responsable de los daños del paciente con condena indemnizatoria a su cargo, dicha responsabilidad se le trasladaría de manera inmediata a la entidad nominadora para quien prestó sus servicios personales en esa fecha, en virtud de la vinculación legal y reglamentaria que los ataba para ese entonces, y es por eso que perentoria y necesariamente ASSBASALUD ESE, tenía que ser vinculada a la presente causa indemnizatoria. (art. 100 numeral 9 y art. 133 numeral 8, del Código General del Proceso).

7. Así las cosas, la parte demandante al interponer la presente demanda, no constituyó debidamente el LITIS CONSORCIO NECESARIO, y ha omitido deliberadamente la inclusión de una de las partes más fundamentales de la causa, cual es ni más ni menos que la Entidad Pública Patronal de los tres (3) médicos que ha vinculado a su injusta demanda con pretensiones netamente indemnizatorias, pues por cuenta y riesgo solamente de los médicos generales no pueden prestarse los servicios de atención del primer nivel a nombre de ASSBASALUD ESE.

8. Pese a que en las múltiples citaciones para audiencias de conciliaciones extrajudiciales propuestas por los demandantes, 3 o 4 veces en total, éste vocero judicial le advirtió a la apoderada y demás actuantes, que era necesario contar con la presencia y participación del Municipio de Manizales, de ASSBASALUD ESE y de las correspondientes compañías aseguradoras de los Riesgos de Responsabilidad Civil Profesional Médica de cada uno de los médicos involucrados, pues como en el caso del Dr. VILLEGAS ARENAS de llegar a ser declarado responsable en esta causa, serían la Entidad Pública Patronal y su compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., a quienes les corresponde entrar a respaldar el cubrimiento del respectivo monto indemnizatorio que fuere fulminado a su cargo. Por lo que dichas entidades NECESARIAMENTE DEBEN SER TRAÍDAS al proceso, en virtud a la garantía de su derecho constitucional de defensa y contradicción.

9. Llama poderosamente la atención del suscrito y debe serlo igualmente del Despacho y demás partes involucradas, el por qué la apoderada demandante descartó a dichas entidades y en su ADECUACIÓN A LA DEMANDA, desiste de la misma para con la EPS SALUD VIDA, cuando lo primero que hay que poner a salvo, es la seguridad de que en caso de salir avante en el litigio, el pago de las condenas a favor de sus representados no se hagan ilusorios, y estén

a salvo o garantizados, de lo contrario se acumula una buena sentencia para enmarcar.

PETICIÓN:

Suplico al Señor Juez, que previa la verificación de lo aquí enunciado y con soporte en la prueba documental que arrime con la contestación a la demanda y la que formato PDF aporto para constatar las condiciones jurídicas de la vinculación laboral del Dr. VILLEGAS ARENAS con la IPS ASSBASALUD ESE, se sirva declarar la prosperidad del presente medio exceptivo y ordenar la continuidad del presente proceso, previa la INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, con la participación activa de ASSBASALUD ESE, y disponga su notificación conforme a la ley, para garantía y tutela de los derechos fundamentales de defensa y contradicción de mi defendido, y de contera, de los demandantes.

DERECHO:

Artículos 100, numeral 9, y 133 numeral 8, del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas, se anexan el poder debidamente concedido con expresas facultades para excepcionar y los documentos que dan cuenta de la vinculación del Dr. VILLEGAS ARENAS a la Planta de Personal médico de ASSBASALUD ESE, dentro del término y fecha en que brindó atención en consulta prioritaria al paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, en la Clínica San Cayetano de esta ciudad, el día 21 de enero del 2019.

En especial toda la documental arrimada con la contestación a la demanda.

Notificaciones

Como se dejó expresado en el Poder Especial adjunto, conforme a lo previsto en el Artículo 5-, del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; tanto el co-demandado OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS como el suscrito apoderado, recibiremos todo tipo de notificaciones judiciales en el correo electrónico - ***carlosduque5252@gmail.com*** - enunciado al pie de la firma del abogado, la cual está inscrita en el **Registro Nacional de Abogados**, y en la dirección de mi oficina. (Calle 22 No. 22 – 26 Of. 410, Edificio del Comercio, Manizales).

La parte demandante y su apoderada recibirán notificaciones en la carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas. Correo electrónico: **litigiocorporatum@gmail.com**

GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO, carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangogabrieljose@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangoanaeva@gmail.com,** Cel. 313 688 9530

CARMEN EMILIA MARTINEZ ALZATE: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **martinezalzatecarmenemilia@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

ASSBASALUD ESE, Colombia. Calle 27 No. 17 - 32, Barrio San José, Manizales, Caldas, Tel. 8722113, movil celular 310 832 8693
E Mail: juridica@assbasalud.gov.co
gerencia@assbasalud.gov.co

Señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA
C.C. 10´238.666 de Manizales
T. P. No. 64.313 del C. S. De la Judicatura
E-Mail: ***carlosduque5252@gmail.com***

Carlos Alberto Duque Cardona
Abogado especialista
Derecho Laboral – Derecho Administrativo – Seguridad Social

Doctor:
JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez Segundo Civil del Circuito de Manizales
E. S. D.

REF: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**

RADICADO: 170013103002-**2023-00118**-00

DEMANDANTES: GABRIEL JOSÉ RODRÍGUEZ ARANGO
ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO
CARMEN EMILIA MARTÍNEZ ALZATE

DEMANDADOS: **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS**
GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ VÉLEZ
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS
CENTRO VISUAL MODERNO IPS

ASUNTO: **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

El suscrito, **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA,** mayor y vecino de Manizales, identificado con C.C. 10´238.666 de Manizales, portador de la T. P. # 64.313 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal del médico **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS,** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10´232.260 expedida en Manizales, en su condición de co-demandado en el presente proceso, en ejercicio de las facultades otorgadas en el poder que se adjunta, por medio del presente escrito procedo dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA formulada ante Usted por la parte plural demandante, lo que hago en los siguientes términos:

A los hechos:

Al 1. Es cierto, así lo informa la documental aportada.

Al 2. No le consta a mi poderdante.

Al 3. Es cierto, así lo dice la Historia Clínica de ASSBASALUD.

El paciente demandante, fue derivado de la Clínica de La Enea, (Le realizaron TRIAGE a las 12:37 del 21 de enero del 2019, clasificado en

la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre de 2015, como **Triage IV** de acuerdo a la sintomatología y estabilidad hemodinámica del paciente al momento de su valoración), con remisión a la Clínica San Cayetano, donde fue atendido en consulta prioritaria ese mismo día 21 de enero de 2019 a las 15:19 por el médico de turno, Dr. Oscar Alberto Villegas Arenas.

Ante el Dr. VILLEGAS ARENAS, el paciente refiere que tiene ojo irritado con ardor desde hace tres (3) días, dice que amaneció con el ojo hinchado, con dolor y ardor, refiere que le sale lagaña, algo de dolor sin vomito, ni síntomas vagales y ve borroso, dice que es la primera vez que le dan estos síntomas. (significa que esos síntomas los presentaba desde el 18 de enero de 2019).

En la evaluación Clínica se encontró en el ojo derecho: Edema en párpados, ojos con reacción pupilar normal, inyección conjuntival (ojo rojo), y escasa secreción. Además, buena visión y tono del ojo normal. Con diagnóstico de conjuntivitis aguda no especificada, se maneja sintomáticamente con analgésico, AINE y antibiótico tópico, refiriéndole los SÍNTOMAS DE ALARMA para reconsultar en caso de ser necesario.

Se advierte al Despacho que la anterior referencia de atención al paciente por el Dr. Villegas Arenas, fue solo lo detallado en esta respuesta, íntegramente contenida en la HISTORIA CLÍNICA DE ASSBASALUD, la cual dice que la atención al paciente por parte del Servicio de Consulta prioritaria en ASSBASALUD fue de INMEDIATO, prácticamente lo que demoró en trasladarse de una clínica a la otra.

Al 4. Es cierto en lo concerniente a lo que refiere la Historia Clínica, como también que se le hace remisión esa misma fecha, a la especialidad de OFTALMOLOGÍA, (24-01-19), la que por ser una especialidad ajena a la atención de los servicios del primer nivel, corre a cargo de su E.P.S. del paciente, para esas calendas, SALUD VIDA.

Es de anotar que la remisión inmediata que realizó el profesional consultante para esa fecha, lo fue, en virtud al diagnóstico de DEFICIENCIA OCULAR SEVERA, MONOCULAR, remisión que de por sí se entiende provenir de la consulta prioritaria (externa), la cual corresponde ser tramitada en su respectiva E.P.S., aspecto éste que rebasa la responsabilidad del primer nivel atendido por ASSBASALUD.

Al 5. No le consta a mi representado, pero, de haber sido así, se aclara que de manera contundente cualquiera anomalía al respecto, solo le corresponde a su E.P.S. (para la época de los referidos hechos, SALUD VIDA).

Al 6. Es cierto, así lo informan las anotaciones de consulta vertidas en la Historia Clínica. Estos asertos así vertidos en el plenario, nos

advierten que por parte de los diferentes servicios prestados al paciente RODRIGUEZ ARANGO, en las clínicas de ASSBASALUD han sido de atención inmediata, siempre que les fue requerida su intervención, en ausencia de la oportuna y real necesidad que era ser valorado por el especialista en OFTALMOLOGÍA, condición que fue responsabilidad exclusiva de su E.P.S., así lo informa la Historia Clínica.

Éste hecho refiere puntualmente que: para el tratamiento de una ENDOFTALMITIS PURULENTA el tratamiento debe ser ordenado por el especialista, e incluir antibióticos intravítreos de amplio espectro, por lo general vancomicina y ceftacidima, adicionalmente deben recibir antimicrobianos e IV. Tratamiento que no se evidencia en la Historia Clínica. A este respecto concordamos en que para llegar a ese diagnóstico y realizar el tratamiento que se describe, las normas y protocolos enseñan que ello tiene que ser ordenado y dirigido por el especialista en un nivel superior, de ahí la remisión que oportunamente le hizo el facultativo que lo atendió en ASSBASALUD a fecha 24 de enero del 2019.

El referido manejo era indispensable porque en ASSBASALUD, entidad de primer nivel de complejidad no existen especialistas, no existen elementos tecnológicos requeridos, no existen en el plan de beneficios los antibióticos mencionados, no hay forma de realizar los procedimientos especializados descritos, por lo que los demandantes están dando la razón de manera directa sobre la necesidad de que se hubiera dado cumplimiento de manera estricta a la remisión que se hizo al afectado, en la segunda atención el día 24, la que extrañamente solo se llevó a cabo el día 12 de febrero del 2019, es decir 20 días después, de emitida esa REMISIÓN, trámite de responsabilidad exclusiva de su E.P.S.

No obstante lo dicho, llama poderosamente la atención de mi representado, cómo y bajo qué criterio de orden legal o jurisprudencial se excluye de ésta demanda a la entidad directamente responsable de su inmediata atención, del retraso de la atención especializada con graves consecuencias, pérdida del ojo derecho, en este caso la multicitada E.P.S. SALUD VIDA, condición que se referencia en el hecho siguiente, por la misma parte demandante.

Al 7. Lo narrado en este hecho afirma lo argumentado en la respuesta anterior, pero hay que dejar claro que la atención dada al paciente por ASSBASALUD, y específicamente la atención de la remisión en consulta prioritaria el día 21 de enero de 2019 a las 15:19 en la Clínica San Cayetano por el médico de turno, Dr. Oscar Alberto Villegas Arenas, fue inmediata y conforme a los protocolos médicos del primer nivel de atención en salud, solo bastaba realizar, como se hizo en la atención del día 24, su remisión al nivel superior, responsable de

brindar la oportuna asistencia. Este hecho también permite afirmar que la parte demandante reconoce que hubo omisión y negación del servicio especializado por parte de E.P.S. SALUD VIDA, ante los varios requerimientos realizados por los médicos de ASSBASALUD y por el mismo paciente, quien refiere que ni personal, ni telefónicamente fue atendido; razones más que suficientes para insistir en que no se compadece en nuestro criterio, que se hubiera desistido de la demanda contra la E.P.S., pues aunque liquidada, siempre hay personal encargado de dar respuesta a las demandas futuras y diligencias judiciales posteriores a la fecha de su liquidación.

En cuanto a la atención del profesional OFTALMÓLOGO ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SÁNCHEZ, el 12 de febrero del 2019, vertido en la Historia Clínica, éste profesional confirma con carácter urgente nuevo control por la especialidad y de nuevo la E.P.S., solo se lo asigna para 7 días después, reafirmando que el indebido proceder se originó en su E.P.S. hoy injustamente liberada de responsabilidad.

En dicha atención especializada prestada al paciente demandante, a fecha 12 de febrero de 2019 se lee en la Historia Clínica de dicha atención:

> **….. "Refiere caída de cuerpo extraño en ojo derecho de hace un mes, con mucho ardor, dolor ocular sin mejoría"**

Referencia ésta novedosa para mi poderdante, ya que apenas 20 días después de la atención inicial, la brindada por el Dr. Villegas Arenas el 21 de enero del 2019, ahora la saca a relucir ante el médico especialista, lo que indica que el paciente de manera consciente y deliberada omitió dicha información importante ante los médicos de ASSBASALUD, desde un principio, guardándose la versión real de las causas de sus padecimientos oculares, situación de importancia para que se le hubiera orientado un mejor diagnóstico y manejo, lo que habrá de valorase al momento de dictar decisión.

(significa que la caída de cuerpo extraño en el ojo derecho de hace un mes, pudo ocurrir el 12 de enero de 2019, fecha diferente a lo referido en la primera consulta atendida por el Dr. Villegas Arenas; es decir, los verdaderos hechos y pormenores causantes de su lesión en el ojo derecho, y la fecha exacta, solo la conoce el mismo paciente, por lo que no se sabe si la verdad real es lo dicho en la primera consulta el 21 de enero de 2019 o lo dicho ante el especialista el 12 de febrero del mismo 2019).

Al 8. Es cierto, es una desafortunada y tardía atención la realizada el 19 de febrero del 2019, por el especialista ESCORCIA SÁNCHEZ. En esto no interviene para nada ni ASSBASALUD, ni mi poderdante Dr. Villegas Arenas, ni los otros profesionales médicos vinculados a esta causa.

Al 9. Nos atenemos a lo que dice la Historia Clínica. Solo que este servicio del 21 de febrero del 2019 es exactamente un mes después de la atención inicial en ASSBASALUD, la consulta de remisión prioritaria del Triage atendida por el Dr. Villegas Arenas; tiempo en el cual estuvo, o desatendido o atendido tardíamente por un servicio ajeno a esta entidad y al profesional médico que represento.

A los Hechos 10., 11., y 12. Estamos de acuerdo, así lo documenta la Historia Clínica.

Al 13. La manifestación abierta expresada en este hecho, referida a que:

> …., es evidente que se presentaron múltiples fallas en la atención que permitieron la ocurrencia de todos los hechos aquí relacionados que se pudieron haber evitado si los galenos, la entidad prestadora de servicios de salud e instituciones de salud, hubieren actuado de manera inmediata como lo establecen los protocolos médicos.

Aquí, la parte demandante no determina puntualmente cuáles fueron las múltiples fallas, en qué consistieron por cada uno de los demandados, cuándo tuvieron ocurrencia y por cuáles hechos u omisiones específicas de cada autor o entidad de salud en específico, para poder estructurar la clase de responsabilidad y el grado de participación de cada uno en la causa dañosa para la salud ocular del afectado. (NEXO CAUSAL). Pero respecto de la E.P.S. SALUD VIDA, solo se limita a referirla como ….la entidad prestadora de servicios de salud, parte verdaderamente responsable de la atención inmediata que hoy reclama, sin explicar, ni especificar cómo fue el servicio que dicha entidad Aseguradora E.P.S., le prestó a su afiliado el señor RODRIGUEZ ARANGO, si fue oportuno o no, eficiente o no, eficaz o no, indicado o no, es decir, en este hecho solo se hacen referencias generales, sin determinar en qué fechas fue desatendido, por quién, nada.

Lo único evidente es que de conformidad con lo vertido en la Historia Clínica del afectado, la respuesta al planteamiento genérico de éste hecho, con relación al médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, corresponde exactamente a lo vertido en la respuesta dada Al HECHO 3., en el cual se relaciona todo lo actuado por éste con relación al paciente demandante, en la única cita médica atendida por remisión prioritaria de triage del primer nivel de atención en salud. (VER DICHA RESPUESTA).

Al 14. Estamos de acuerdo, así lo informa la documental vertida.

Al 15. Es parcialmente cierto. Éste hecho no precisa en concordancia con la Historia Clínica que la desatención o atención tardía, solo fue por parte de la E.P.S. inexplicablemente excluida de este proceso a partir de su adecuación.

Al 16. No nos consta, deberá probarse.

Al 17. Cierto, según la certificación notarial aportada.

A las pretensiones

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la parte actora, invocadas con relación al médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, porque no le asiste a éste responsabilidad ni culpa alguna en el daño causado al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, y porque los servicios profesionales que como médico general al servicio de ASSBASALUD ESE, le prestó al paciente en la consulta prioritaria atendida en las instalaciones de la Clínica San Cayetano a las 15:19 horas del día 21 de enero de 2019, fue oportuna, eficiente y eficaz, con observancia de todos los protocolos médicos establecidos para el primer nivel de atención en el Sistema General de Salud.

Excepciones de fondo

1. **INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEPRECADA A CARGO DEL MÉDICO OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS:**

Éste medio exceptivo es procedente para la parte que represento, porque del caudal probatorio arrimado al proceso con la demanda no se avisora ningún indicio ni en lo más leve, de que el profesional médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS hubiera actuado con negligencia, imprudencia o impericia en la atención asistencial brindada al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO. Su actuar nada tuvo que ver con el resultado final que llevó al paciente a perder su globo ocular derecho, pues le brindó una atención oportuna, ágil y eficaz. Su actuar no configuró ninguno de los tres elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial, (EL DAÑO, LA ANOMALÍA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en cualquiera de sus modalidades, y EL NEXO DE CAUSALIDAD).

Por el contrario, el INFORME PERICIAL ESPECIALIZADO, arrimado a la contestación de esta demanda indemnizatoria, rendido por el médico especialista OFTALMÓLOGO JOSÉ PABLO VIVAS GIRALDO, de fecha 30 de junio de 2023, con base en el análisis técnico del Historial Clínico del paciente de ASSBASALUD y EL CENTRO VISUAL MODERNO, durante toda la atención recibida desde enero a noviembre del 2019, en forma explicita nos informa en varias de las respuestas al cuestionario formulado:

Pregunta 2: En consulta prioritaria prestada al paciente el día 21 de enero del 2019, por remisión según el triage realizado esa misma fecha en Clínica La Enea, fue diagnosticado con CONJUNTIVITIS AGUDA y tratado con AINE y analgésico oral y antibiótico tópico (ocular); también se le dieron claras instrucciones para reconsultar si la evolución no era favorable, lo cual evidentemente realizo 3 días después. ¿esta conducta de manejo fue adecuada?

R/. Esta conducta fue adecuada para el diagnóstico presuntivo que se consideró en esta primera visita. Lo más importante en este caso era el cubrimiento antibiótico tópico de amplio espectro y dar claros signos de alarma, que evidentemente fueron bien dados porque el paciente hizo caso en regresar al presentar estos síntomas y no tener una buena respuesta.

Pregunta 6: En clínicas o IPS de primer nivel como lo es la clínica San Cayetano de ASSBASALUD ESE, ¿existen recursos tecnológicos como la lámpara de hendidura, microscopio ocular, posibilidad de realizar microscopia ocular, acceso a ecografía ocular u otros como TAC ocular, herramientas que son indispensables para CONFIRMAR el diagnóstico de Endoftalmitis bacteriana?.

R/. En clínicas o IPS de primer nivel no existen especialidades como la Oftalmología y mucho menos los recursos tecnológicos para el diagnóstico y tratamiento de patologías oculares como la endoftalmitis bacteriana.

Pregunta 8: Las atenciones realizadas por 3 médicos diferentes en 3 momentos igualmente diferentes en el primer nivel de atención, ¿fueron oportunas?

R/. En ninguna de las consultas del paciente se le negó la atención, por el contrario, se atendió oportunamente por los 3 médicos, dándose manejo antibiótico y cuando se detectaron signos de alarma y ausencia de respuesta, se realizó la remisión a la especialidad adecuada para el manejo especializado, con el que no se cuenta en un primer nivel de atención.

Pregunta 9: Acorde con el plan de atención del primer nivel de complejidad según lo dispuesto en el Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes en los Servicios de Urgencias “Triage”, en la Resolución 5596 de 2015, la atención dada al paciente RODRIGUEZ ARANGO el día 21 de enero de 2019 en la Clínica San Cayetano, ¿fue pertinente y suficiente?, ¿de esta atención en específico se pudo generar la desafortunada consecuencia de la pérdida de su globo ocular?

R/. Es correcto. El enfoque, manejo y direccionamiento del paciente por parte de los médicos de primer nivel fue pertinente y suficiente para los recursos que se tienen en este nivel de atención. Fue pertinente y suficiente el manejo del paciente, como correcta la indicación de reconsulta dada en la primera atención, si persistían los síntomas desfavorables, pero de ese

> manejo específico al paciente no se podía generar la pérdida de su globo ocular, es más su atención se considera inmediata y oportuna a la remisión.

Ruego al Señor Juez, se sirva valorar en su rigor jurídico el comportamiento profesional desplegado por mi defendido y despachar favorablemente esta excepción.

2. **COPARTICIPACIÓN DEL AFECTADO EN LA CULPABILIDAD QUE PRETENDE ATRIBUIR A TERCEROS:**

Este medio exceptivo se interpone en razón a que sin lugar a ninguna duda, la Historia Clínica del señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO que da cuenta sobre las atenciones médicas asistenciales recibidas en los centros médicos de ASSBASALUD ESE y CENTRO VISUAL MODERNO, entre el 21 de enero y noviembre del 2019, informan que el paciente suministró versiones diferentes de sus padecimientos, de las fechas de origen de los mismos y creó confusión en la interpretación de esos signos y por ende, generó la disposición de manejos de su patología con diferente información, lo que sumado a la actitud negligente y retardataria de su E.P.S. SALUD VIDA, al omitir autorización de la consulta especializada por remisión que a fecha 24 de enero del 2019 le hiciera el médico consultante de ASSBASALUD ESE, propició que con el correr del tiempo su patología ocular se agravara hasta el punto de que cuando ya fue atendido por el médico especialista OFTALMÓLOGO, no solo recibe una referencia de origen de sus dolencias diferente a la reportada en la primera consulta, sino que el facultativo ya encuentra un cuadro clínico critico y avanzado, que llevó indefectiblemente a la consecuencia de la pérdida de su globo ocular derecho.

Es decir, sumada la equivocada información dada a los médicos a fechas 21 de enero y 12 de febrero de 2019, más el retardo de la E.P.S. SALUD VIDA en autorizar la consulta y manejo especializado, pese al a remisión oportuna desde el primer nivel de atención, fueron contundentes y copartícipes en la fatal consecuencia.

El rigor del análisis de su Historial Clínico nos informa al respecto:

…..

> En este caso se le hizo triage en la Clínica la Enea a las 12:37 horas y por la remisión es atendido en Clínica San Cayetano a las 15:19 horas (2 horas y 42 minutos después). Esto es oportuno y rápido.
>
> Los síntomas y evolución de estos orientaban a una conjuntivitis aguda bacteriana.
>
> En las referencias del paciente se destaca que nunca mencionó en las consultas atendidas en ASSBASALUD, sobre un cuerpo extraño (en 3 atenciones por 3

diferentes médicos en 3 días diferentes que recibió atención en las Clínicas de ASSBASALUD ESE, novedad ésta reportada solo 23 días después, es decir, cuando recibe la atención por el especialista Oftalmólogo, Dr. ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SÁNCHEZ, en el Centro Médico Visual Moderno el día 12 de febrero del 2019), según anotación en su Historia Clínica.

En la primera consulta prioritaria atendida el día 21 de enero de 2019, conforme a la remisión desde la Clínica La Enea, el paciente refirió que las molestias tenían 3 días de evolución. Y consultó porque amaneció con el ojo hinchado dolor tipo ardor; le salía "lagaña" y lagrimeo, algo de dolor sin síntomas vagales (que sugirieran glaucoma agudo). Visión borrosa, sin embargo, al examen visual se halló buena visión. Había buena reacción pupilar, ojo inyectado (rojo), secreción escasa. Y el tono era normal. Descartaba patología como glaucoma agudo, uveítis.

Como parte de la conducta el médico Villegas Arenas le dio los síntomas de alarma que muy seguramente los entendió y puso en práctica, toda vez que regresó 3 días después de nuevo a cita prioritaria. Se encontró más comprometido y se le dio remisión para oftalmología ese 24 de enero de 2019, (desde cita prioritaria estas remisiones se tramitan ambulatoriamente).

El paciente dice que asistió a la sede de SALUDVIDA en varias ocasiones y no fue atendido ni asignada la atención solicitada (remisión a oftalmología), igual resultado (es decir no fue atendido) en trámites telefónicos.

El día 25 de enero de 2019 de nuevo mediante triage se orienta hacia su EPS SALUDVIDA para conseguir la cita o valoración especializada.

La valoración por oftalmología sólo se logró el 12 de febrero (20 días después de ser remitido a esa especialidad). Ya tenía mayor compromiso.

En la cita especializada del 12 de febrero de 2019 dice que 1 mes atrás tuvo un cuerpo extraño en el ojo, información que no brindó en ninguna de las 3 atenciones anteriores por los médicos generales de Assbasalud ESE.

Una vez logra ser valorado o atendido por el especialista el día 12 de febrero de 2019 (20 días después de ser solicitada esta consulta mediante remisión fechada el 24 de enero de 2019), el especialista inicia tratamiento (atropina) y ordena estudios avanzados (ecografía ocular del ojo derecho -urgente-) y culmina con la anotación "control urgente con resultados" orden que debe ser ejecutada por su EPS SALUDVIDA pero que de nuevo se cumple 7 días después (el 19 de febrero de 2019), demasiado tarde o atrasada siendo su EPS LA DIRECTA RESPONSABLE de la oportuna atención, según las normas del Sistema General de Salud.

En el Informe PERICIAL vertido a este proceso por el médico OFTALMÓLOGO, Dr. JOSÉ PABLO VIVAS GIRALDO, al interrogante formulado sobre sí el hecho de que el paciente RODRIGUEZ ARANGO hubiera omitido dar el dato de haber tenido un cuerpo extraño Enel ojo desde algún tiempo considerable, lo que sí informó a fecha 12 de febrero del 2019 en consulta con el especialista OFTALMÓLOGO, y si ello pudo ser partícipe de la consecuencia grave soportada, responde:

Pregunta 7: El señor Gabriel José Rodríguez Arango es atendido en las clínicas de ASSBASALUD ESE (la Enea y San Cayetano) a razón de síntomas oculares de 3 días de evolución y en ninguna hizo mención sobre un **cuerpo extraño ocular de 1 mes de evolución**, hecho que registra el Oftalmólogo en la cita del 12 de febrero de 2019, es decir, el paciente omitió información clave. ¿fue esta omisión por parte del paciente una condición clave, importante y/o grave, para la tórpida evolución final que tuvo?

> **R/.** Si. El trauma ocular es una de las principales causas de la endoftalmitis exógena infecciosa, por lo que el haber mencionado esta información desde las consultas iniciales pudo haber modificado la presunción diagnóstica, y era clave para enfocar mejor el cuadro Clínico.

Pues, no cabe duda, si en concepto especializado, el trauma ocular es una de las principales causas de la endoftalmitis exógena infecciosa, que le causó la pérdida de su globo ocular, y, por no haber mencionado esta información desde las consultas iniciales, lo que pudo haber modificado la presunción diagnóstica, y era clave para enfocar mejor el cuadro Clínico.

Sin ningún entendimiento especial, se advierte que el manejo por los médicos intervinientes hubiera sido diferente, si desde la primera consulta, el paciente hubiera expresado lo que realmente le venía pasando, desde cuando y cómo, porque el peor enemigo en estas patologías es el correr del tiempo.

Sírvase en consecuencia Señoría, disponer del análisis correspondiente y despachar favorablemente esta excepción.

3. **MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE:**

No pueden ser nobles, ni altruistas los propósitos que se adelanten en contra de otros con fines netamente económicos, indemnizatorios como lo es en el caso de este tipo de procesos, contra los profesionales médicos como mi patrocinado el Dr. OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, y otros de la planta de personal médico de ASSBASALUD ESE en el régimen subsidiado, que al unísono atendieron al paciente demandante en forma inmediata y oportuna en sus respectivas fechas, tres en total, para que hoy sin el mínimo asomo de recato, respeto y consideración, se les vincule sin fundamentación fáctica ni jurídica apreciable a una causa indemnizatoria donde se ha dejado a pleno conocimiento de vincular a su entidad nominadora MUNICIPIO DE MANIZALES, ASSBASALUD y a sus compañías de seguros por el Riesgo de la Responsabilidad Civil en el ejercicio de la profesión de médico.

Este actuar de la parte demandante, debidamente asesorado técnicamente, lo es a sabiendas de que en la historia clínica completa del afectado no hay prueba alguna ni referencia que de certeza sobre sus actuaciones indebidas, inoportunas, retardadas o inadecuadas, y en especial la realizada por el Dr. VILLEGAS ARENAS, para que el fallador de instancia pudiera sustentar una decisión sancionatoria en su contra. Luego ese tipo de actuaciones a ciencia y paciencia con pleno conocimiento de sus falencias y ocultando la realidad, y por sobre todo desistiendo de la demanda de la E.P.S. SALUD VIDA, firme responsable de las consecuencias soportadas por el paciente, no pueden ser interpretadas de otra forma que UN ACTUAR DE MALA FÉ, en toda su dimensión humana y jurídicamente sancionable.

Preguntado el Perito OFTALMÓLOGO, respondió en su experticia:

Pregunta 8: Las atenciones realizadas por 3 médicos diferentes en 3 momentos igualmente diferentes en el primer nivel de atención, ¿fueron oportunas?

> **R/.** En ninguna de las consultas del paciente se le negó la atención, por el contrario, se atendió oportunamente por los 3 médicos, dándose manejo antibiótico y cuando se detectaron signos de alarma y ausencia de respuesta, se realizó la remisión a la especialidad adecuada para el manejo especializado, con el que no se cuenta en un primer nivel de atención.

Pregunta 9: Acorde con el plan de atención del primer nivel de complejidad según lo dispuesto en el Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes en los Servicios de Urgencias “Triage”, en la Resolución 5596 de 2015, la atención dada al paciente RODRIGUEZ ARANGO el día 21 de enero de 2019 en la Clínica San Cayetano, ¿fue pertinente y suficiente?, ¿de esta atención en específico se pudo generar la desafortunada consecuencia de la pérdida de su globo ocular?

> **R/.** Es correcto. El enfoque, manejo y direccionamiento del paciente por parte de los médicos de primer nivel fue pertinente y suficiente para los recursos que se tienen en este nivel de atención. Fue pertinente y suficiente el manejo del paciente, como correcta la indicación de reconsulta dada en la primera atención, si persistían los síntomas desfavorables, pero de ese manejo específico al paciente no se podía generar la pérdida de su globo ocular, es más su atención se considera inmediata y oportuna a la remisión.

Sírvase Señoría, realizar el análisis de rigor y conforme a la verdad procesal verdadera vertida en las probanzas obrantes, se sirva despachar favorablemente esta excepción, fulminando la condena respectiva.

4. INEXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD:

Como se ha manifestado en los otros medios exceptivos, no fue el actuar de mi patrocinado lo que propició los malestares y padecimientos del paciente, el Dr. OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, en la única consulta que atendió al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO ese 21 de enero del 2019, por remisión del TRIAGE en consulta prioritaria, lo atendió de inmediato, oportunamente, con diligencia y eficacia, puso a su servicio toda la sabiduría que da el ejercicio profesional al médico general por más de 44 años, tomó las decisiones acertadas y dio las indicaciones correctas y dejó la puerta abierta para que el paciente reconsultara sí los síntomas persistían y así fue como a los 3 días reconsultó y fue remitido al tercer nivel de atención especializada. Las pruebas obrantes al plenario informan que no concurren en el actuar del Dr. VILLEGAS ARENAS los elementos constitutivos de responsabilidad deprecada, asilo dejó explicado el Perito Especializado:

Pregunta 9: Acorde con el plan de atención del primer nivel de complejidad según lo dispuesto en el Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes en los Servicios de Urgencias “Triage”, en la Resolución 5596 de 2015, la atención dada al paciente RODRIGUEZ ARANGO el día 21 de enero de 2019 en la Clínica San Cayetano, ¿fue pertinente y suficiente?, ¿de esta atención en específico se pudo generar la desafortunada consecuencia de la pérdida de su globo ocular?

> **R/.** Es correcto. El enfoque, manejo y direccionamiento del paciente por parte de los médicos de primer nivel fue pertinente y suficiente para los recursos que se tienen en este nivel de atención. Fue pertinente y suficiente el manejo del paciente, como correcta la indicación de reconsulta dada en la primera atención, si persistían los síntomas desfavorables, pero de ese manejo específico al paciente no se podía generar la pérdida de su globo ocular, es más su atención se considera inmediata y oportuna a la remisión.

Sírvase Señor Juez, previo el análisis integral de las probanzas, disponer la prosperidad de éste medio exceptivo.

5. **LA GENERICA:**

Para que el Señor Juez, en su leal saber y entendimiento hermenéutico, una vez considerada toda la prueba arrimada con la demanda y la recaudada a lo largo del proceso, se sirva decretar las excepciones de mérito que encuentre probadas.

Carlos Alberto Duque Cardona
Abogado especialista
Derecho Laboral – Derecho Administrativo – Seguridad Social

Fundamentos de hecho y de derecho sobre la Presente contestación

Está claro, en esta causa legal propuesta se pretende endilgar la existencia de responsabilidad sin fundamentos, sin argumentos sólidos, sin las razones de peso jurídico y fáctico puntuales, pero sí se omitió dejar claro que el paciente ante los médicos de ASSBASALUD, (3 consultas en 3 fechas diferentes) nunca refirió a los médicos tratantes, que hacía tanto tiempo había tenido un cuerpo extraño en su ojo afectado desde un mes antes, lo que solo manifestó ante el oftalmólogo ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SÁNCHEZ que lo atendió el día 12 de febrero del 2019, según anotación de su Historia Clínica; es decir sus padecimientos venían desde el 12 de enero del 2019 y solo consultó el día 21.

Al Dr. Oscar Alberto Villegas Arenas, en la primera consulta, la prioritaria atendida por remisión del TRIAGE realizado en la Clínica La Enea, ese 21 de enero del 2019, a partir de las 15:19 horas, el paciente refiere que tiene ojo irritado con ardor **desde hace tres (3) días**, dice que amaneció con el ojo hinchado, con dolor y ardor, refiere que le sale lagaña, algo de dolor sin vomito, ni síntomas vagales y ve borroso, dice que es la primera vez que le dan estos síntomas. (**significa que esos síntomas los presentaba desde el 18 de enero de 2019, diferente a lo dicho ante el médico especialista**). ¿Cuál será entonces la realidad?, ¿a quién le dijo la verdad?, ¿si desde la primera consulta informa sobre los pormenores de ocurrencia de su cuerpo extraño en el ojo derecho, no se hubiera dado un manejo diferente a su caso, en cuanto a observación, exámenes, medicamentos y demás?.

En relación con la atención puntual y única que en forma prioritaria brindó el médico OSCAR AL BERTO VILLEGAS ARENAS al paciente RODRIGUEZ ARANGO en la Clínica San Cayetano de ASSBASALUD ESE, el día 21 de enero de 2019 a partir de las 15:19 horas, (es decir 2 horas y 42 minutos después de haberle sido remito el paciente por el sistema de TRIAGE, de la Clínica La Enea), lo único que nos informa la Historia Clínica al respecto, es que el profesional de la medicina obró con atención oportuna y adecuada a las referencias del paciente y la valoración médica que se le practicó, con designación de los signos de alarma para futura reconsulta, y suministró los medicamentos apropiados al diagnóstico médico encontrado; al igual que los demás médicos consultados con posterioridad, siempre actuaron de manera inmediata y oportuna al ser consultados en la Red de Servicios de ASSBASALUD, incluso, tratando de suplir un servicio que no es de su responsabilidad, como cuando reconsulta el día 11 de febrero de 2019 porque su E.P.S. aun no le ha prestado el servicio especializado ordenado y solicitado por uno de sus médicos el día 24 de enero de 2019, es decir, 19 días después.

No ve este vocero judicial ningún reporte oficial, referencia, escrito, observación o anotación alguna en el Historial Clínico del paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, en la atención personal recibida del médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS el día 21 de enero del 2019, a partir de las 15:19 horas en la Clínica San Cayetano, donde se evidencie alguna decisión o actuación suya tardía, inadecuada o equivocada u omisiva, de sus responsabilidades médicas frente a la sintomatología que refirió el paciente en su consulta y lo que derivó de la observación directa del mismo, como del manejo dado con los medicamentos suministrados, como de la explicación de los signos de alarma que le hizo al paciente con anotación en la historia clínica para futura reconsulta si persistían sus dolencias, como en efecto lo fue que reconsultó a los 3 días cuando le dieron la REMISIÓN AL ESPECIALISTA OFTALMOLOGO; como para que de su actuar eficiente se origine algún tipo de responsabilidad frente a la infortunada pérdida del ojo derecho del paciente.

Habrá entonces qué examinarse con cuidado y rigor, si el caudal probatorio arrimado con la demanda y del que se recaude en el proceso, sin lugar a ninguna duda, se pueda concluir que de la atención médica suya, la única y específica brindada al señor RODRIGUEZ ARANGO en consulta prioritaria del 21 de enero del 2019, se desprenden los tres (3) elementos constitutivos del régimen de responsabilidad, como son EL DAÑO, LA ANOMALÍA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en cualquiera de sus modalidades, y EL NEXO DE CAUSALIDAD, o si por el contrario, su actuar fue oportuno, eficiente y eficaz y ninguna relación tuvo con el resultado final, para declararse eximido de responsabilidad.

Es decir, frente al profesional médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, en esta causa legal, no hay ningún elemento fáctico ni jurídico del que pudiéramos acogernos en forma racional, para asignarle algún grado de responsabilidad y/o participación en las consecuencias que llevaron a la pérdida del ojo derecho del referido paciente, así lo informa la Historia Clínica del paciente.

Es por eso que con la contestación a la presente demanda hemos arrimado el DICTÁMEN PERICIAL ESPECIALIZADO, rendido por el Médico Cirujano y Especialista en Oftalmología, Dr. PABLO JOSÉ VIVAS GIRALDO, a fecha 30 de junio de 2023, con base en el minucioso análisis del Historial Clínico del paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO obrante en ASSBASALUD ESE, como el obrante ante el CENTRO VISUAL MODERNO, esperando que los criterios especializados vertidos allí, nos den las luces suficientes para la justa decisión que en derecho corresponda, siendo necesario que el Señor Juez ordene el traslado del mismo a las demás partes intervinientes, o, si lo estima conveniente y necesario, ordene la

práctica de otro u otros dictámenes periciales por profesionales diferentes, o ya porque las demás partes intervinientes así lo asuman.

El artículo 16 de la Ley 446 de 1998, dispone lo siguiente:

> **"…. La Valoración de daños. Dentro de cualquier proceso que se surta ante la administración de justicia, la valoración de daños irrogados a las personas a las personas y a las cosas, atenderán los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales."**

El artículo 365 de la Constitución Nacional, manifiesta lo siguiente:

> **"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.**
> **Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa e independientemente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía e interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."** (Subrayas mías).

El Artículo 311 de la Carta Magna, a la letra dice:

> **"ART. 311 CP. Al municipio como entidad fundamental de la división pólitico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."**

Igualmente, la Ley 136 de 1994 en su Artículo 3º. Establece las funciones que le corresponden a los Municipios, dentro de lo cual resalta la garantía del bienestar y salubridad general de sus asociados.

La Ley 60 de 1993, en su artículo 2º. Dispuso:

> **"Art. 2º. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde a los Municipios, a través de las dependencias de su administración central o de las entidades descentralizadas municipales competentes, en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la ley, a las normas técnicas de carácter nacional, o a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos Municipales.**

La resolución, número 1555 de 2010, por la cual se establecen las tablas de mortalidad, y cálculos actuariales, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ley 80 de 1993, contentivo del estatuto de contratación pública al que se ciñe estrictamente en el momento de la contratación de los servicios públicos a su cargo entre los cuales está el de la salud, que presta en el Régimen Subsidiado a través de ASSBASALUD ESE, con estricta aplicación y observancia del Decreto 5596 del 24 de diciembre del 2015, por el cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de los pacientes en los servicios de urgencias "TRIAGE", por cuya aplicación le fue remitido el paciente en condición de CONSULTA PRIORITARIA, ese día 21 de enero del 2019, visto y oscultado por el médico en la Clínica San Cayetano a partir de las 15:19 horas, cómo está vertido en su H.C.

Ley 1150 de 2007, por la cual se modifica el estatuto de contratación pública, que incluye los servicios de salud en el primer nivel.

Los artículos 2341, 2342, 2343. 2344, 2347 y 2356 del Código Civil Colombiano, referidos de manera general a la responsabilidad común por los delitos y las culpas, a los beneficiarios de la indemnización, a las personas obligadas a indemnizar, a la solidaridad en el pago de perjuicios, a la responsabilidad por el hecho ajeno, y a la responsabilidad en el ejercicio de actividades peligrosas y de alto riesgo, como lo es el ejercicio de la profesión de la médicina.

Vale resaltar pues, que el Dr. OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Caldas, con más de 44 años de experiencia en el ejercicio profesional como médico general y más de 25 años en el ejercicio de la Docencia Universitaria, laboró por espacio de 23 años y medio como médico general de ASSBASALUD ESE, desde el 10 de enero de 1.997 y hasta el 08 de julio del año 2020; es decir, para la fecha del 21 de enero del 2019 cuando atendió en consulta prioritaria por remisión del TRIAGE, al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, fungía

como servidor público en el sector salud del Municipio de Manizales, debidamente nombrado, posesionado en la planta de personal profesional de dicha entidad y facultado por la Constitución, la ley, los reglamentos, disposiciones y protocolos internos de ASSBASALUD ESE, para en nombre del Estado Colombiano y el Municipio de Manizales atender las necesidades de salud pública de sus asociados, esos supuestamente desprotegidos del primer nivel de atención.

Significa ello, que si del presente proceso se llegare a desprender que el Dr. VILLEGAS ARENAS con los diferentes procedimientos y actuaciones médicas desplegadas frente al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, en la consulta prioritaria atendida el día 21 de enero del 2019, se colige algún grado de responsabilidad en las dolencias y padecimientos del paciente cuyo desenlace lo llevó hasta la pérdida y extracción del ojo derecho; tal responsabilidad del profesional que prestó sus servicios profesionales al paciente por cuenta y riesgo de la entidad nominadora ASSBASALUD ESE, al llegar a ser declarado responsable de los daños del paciente con condena indemnizatoria a su cargo, dicha responsabilidad se le trasladaría de manera inmediata a la entidad nominadora para quien prestó sus servicios personales en esa fecha, en virtud de la vinculación legal y reglamentaria que los ataba para ese entonces, y es por eso que perentoria y necesariamente ASSBASALUD ESE, tenía que ser vinculada a la presente causa indemnizatoria. (art. 101 numeral 9 y art. 133 numeral 8, del Código General del Proceso). Pues, la parte demandante al interponer la presente demanda, no constituyó debidamente el LITIS CONSORCIO NECESARIO, y ha omitido deliberadamente la inclusión de una de las partes más fundamentales de la causa, cual es ni más ni menos que la Entidad Pública Patronal de los tres (3) médicos que ha vinculado a su injusta demanda con pretensiones netamente indemnizatorias.

Esto, además de que pese a que en las múltiples citaciones para audiencias de conciliaciones extrajudiciales propuestas, 3 o 4 veces en total, éste vocero judicial le advirtió a la apoderada y demás actuantes, que era necesario contar con la presencia y participación del Municipio de Manizales, de ASSBASALUD ESE y de las correspondientes compañías aseguradoras de los Riesgos de Responsabilidad Civil Profesional Médica de cada uno de los médicos involucrados, pues como en el caso del Dr. VILLEGAS ARENAS de llegar a ser declarado responsable en esta causa, serían la Entidad Pública Patronal y su compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., a quienes les corresponde entrar a respaldar el cubrimiento del respectivo monto indemnizatorio que fuere fulminado a su cargo. Por lo que dichas entidades NECESARIAMENTE DEBEN SER TRAÍDAS al proceso, en virtud a la garantía de su derecho constitucional de defensa y contradicción.

Llama poderosamente la atención del suscrito y debe serlo igualmente del Despacho y demás partes involucradas, el por qué la apoderada demandante descartó a dichas entidades y en su ADECUACIÓN A LA DEMANDA, desiste de la misma para con la EPS SALUD VIDA, cuando lo primero que hay que poner a salvo, es la seguridad de que en caso de salir avante en el litigio, el pago de las condenas a favor de sus representados no se hagan ilusorios, y estén a salvo o garantizados, de lo contrario se acumula una buena sentencia para enmarcar.

Luego, en mi caso, sí suplico al Señor Juez que, al ordenar la continuidad del presente proceso, se sirva con arreglo en las pruebas allegadas con la presente contestación de demanda, determinar que sí es legalmente necesario integrar el litis consorcio de este proceso, con las referidas entidades, y decida su correspondiente llamamiento, vinculación, notificación e intervención para garantía y tutela de los derechos fundamentales de mi defendido.

Ahora, **respecto de las condenas indemnizatorias deprecadas** para cada uno de los demandantes en cuantías equivalentes a tantos salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues su prosperidad depende de que con arreglo en las probanzas legalmente arrimadas al proceso o recaudadas en él, se determine la falla en el servicio médico de que fuera objeto en afectado, el autor o autores de tal falla y el daño causado directamente relacionado con la actuación u omisión del profesional, razones por las cuales todos esos factores determinantes tienen que estar claramente individualizados con la claridad de quién los materializó, cuándo y si hubo o no relación directa con el supuesto daño causado, para así determinar la existencia del nexo causal del daño y correlativamente establecer el grado de participación de los operarios médicos involucrados para establecer la responsabilidad de cada cual y así mismos los montos de las condenas a su cargo; pero esto solo puede lograrse sí el caudal probatorio arrimado por la parte demandante es claro y suficiente para la valoración que de la integralidad probatoria se deba realizar por el fallador de instancia. Es decir, con solo enunciar posibles fallas, excesos u omisiones, sin individualizar sus autores y su grado de participación en tales hechos u omisiones dañosas, no es suficiente para fulminar condenas; la CARGA DE LA PRUEBA, desde el punto de vista de las partes demandante y demandada es muy clara.

Al respecto en la demanda se reclama indemnización por perjuicios supuestamente causado por los médicos consultantes del co-demandante afectado, sin establecer en qué consistieron sus fallas, simplemente en forma genérica se dice sobre presumible negligencia o tardanza en la valoración especializada del paciente remitido a tercer nivel de atención, y no se puntualiza categóricamente que tal mora obedeció a la falta de decisión oportuna por parte de la E.P.S. SALUD

VIDA, para luego en la oportunidad procesal de corregir la demanda, presentar el desistimiento de demandarla.

Pregunto entonces, ¿qué es lo que se pretende con esta demanda?, ¿por qué se libera de posibles responsabilidades a las instituciones a las cuales en forma directa les puede caber la obligación de indemnizar y garantizar el monto de las posibles condenas, como lo son LA E.P.S. SALUD VIDA, ASSBASALUD y LAS ASEGURADORAS DE LOS RIESGOS MÉDICOS en cada caso de los médicos vinculados?, ¿se pretende una sentencia para enmarcar con injustificado desgaste para la Administración de Justicia y las partes involucradas?.

De otro lado, para el suscrito, y con el debido respeto y fidelidad que merecen las partes y el Despacho, para los propósitos de la presente acción indemnizatoria, no hay lugar al reconocimiento de los pedimentos, por lo menos a cargo de mi prohijado el Dr. VILLEGAS ARENAS, por cuanto no están acreditados en el proceso las condiciones probatorias necesarias para determinarlos y valorarlos, más que respecto de la co-demandante CARMEN EMILIA MARTÍNEZ ALZATE en su condición de COMPAÑERA PERMANENTE del afectado, tal condición probatoriamente no está plenamente demostrada, por lo que con una simple declaración extrajuicio no se establece el derecho a percibir las posibles indemnizaciones deprecadas. Tal condición legal deberá ser objeto de análisis jurídico por parte del Despacho, porque la condición de Compañera Permanente debe estar dentro de cualquier proceso judicial, debidamente demostrada y acreditada mediante una sentencia judicial en la que se disponga la DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO entro los convivientes, mediante sentencia debidamente ejecutoriada que así lo establezca, para que la condición bajo la cual séa vincula al proceso la dama conviviente, quede legalmente establecida. (Control de Legalidad).

Pruebas

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

a- Las aportadas con la demanda, hasta donde la ley permite su validez.

b- Las que aporto con la presente contestación, todas en formatos PDF, en el respectivo orden enunciado así:

Documentales

1- El poder especial concedido al suscrito y la C.C. del médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, (2 folios)

2- Resolución No. 5596 del 24 de diciembre de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes en los Servicios de Urgencias "TRIAGE" (5 folios)

3- Historias Clínicas de ASSBASALUD ESE y CENTRO VISUAL MODERNO, correspondientes a las atenciones medico asistenciales prestadas al paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, desde el 21 de enero de 2019 al 01 de noviembre del 2019. (58 folios)

4- Solicitud Servicio Profesional Especializado de OFTALMOLOGÍA, para la **expedición de Dictamen Pericial Especializado**, al Dr. JOSÉ PABLO VIVAS GIRALDO, de fecha junio 20 de 2023. (3 folios)

5- Dictamen Oftalmológico y anexos, con base en las Historias Clínicas del Paciente, obrantes en ASSBASALUD ESE y CENTRO VISUAL MODERNO, de fecha junio 30 de 2023. (11 folios)

6- Factura de pago servicios profesionales dictamen pericial. (1 folio)

7- Documentos que acreditan al Dr. OSCAR AL BERTO VILLEGAS ARENAS como Médico General al servicio de ASSBASALUD ESE, Municipio de Manizales. (5 folios)

8- POLIZA No. 4032 que ampara los RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA LOS MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD, expedida a nombre del tomador, Dr. OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, conforme al Certificado No. 6143026148004, con vigencia desde el 31 de julio de 2017 al 31 de julio del 2021 y con cubrimiento para los TERCEROS RECLAMANTES, hoy demandantes en el presente proceso, a cargo de la Compañía Aseguradora, LIBERTY SEGUROS S.A. (15 folios)

Interrogatorios de Parte:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 191, 192,194,198,199, 200, 203,204 y 205 del Código General del Proceso, le solicito muy respetuosamente al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que las personas que más adelante relacionaremos, todas mayores, vecinas y

domiciliadas en el Municipio de Manizales Caldas, bajo la gravedad del juramente absuelvan interrogatorio de parte que verbalmente les formularé, reservándome el derecho de realizarlos por escrito, atendiéndose a documentos, que previa y oportunamente le haremos llegar al respectivo expediente, así:

GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO, carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangogabrieljose@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangoanaeva@gmail.com,** Cel. 313 688 9530

CARMEN EMILIA MARTINEZ ALZATE: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **martinezalzatecarmenemilia@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

Así las cosas, le solicitamos se sirva convocar a las mencionadas personas, notificándoles en estrado o por estado, tal como lo dispone el artículo 200 del Código General del Proceso, o la Ley 2213 del 2022.

Testimoniales:

Fundamentados en los artículos 208, 212, 213, 218, 219, 220,221 y 224 del Código General del Proceso, le estamos solicitando se decrete la comparecencia al despacho de las personas mayores y vecinas de Manizales Caldas, que relacionamos a continuación, para que bajo los apremios de la gravedad del juramento depongan sobre las circunstancias de hecho y de derecho que están dando origen a la presente demanda y esta contestación, al igual que sobre las condiciones socio-laborales del co-demandado Dr. VILLEGAS ARENAS y los perjuicios que están siendo reclamados a través de la misma, y demás circunstancias que interesan al proceso, de conformidad el cuestionario que en su debida oportunidad formularé, y su citación y comparecencia se verificará a través de sus correos electrónicos registrados y utilizados por ellos en todas y cada una de sus actuaciones personales e institucionales, suministrados por ellos mismos al momento de consentir rendir su declaración. Son ellos:

JAIME GÓMEZ LÓPEZ, residente en la ciudad de Manizales, identificado con C.C. No. 10´232.246, con móvil celular No. 301 298 2023 y E-Mail: ***jagl68@hotmail.com***

PAULA ANDREA MORALES CASTAÑO, residente en la ciudad de Manizales, identificada con C.C. No. 30´398.853, con móvil celular No. 323 465 5741 y E-Mail: ***palita.88@hotmail.com***

De todos ellos, según obligación, establecida por el artículo 217 del Código General del Proceso, facilitaremos su oportuna comparecencia.

Enunciación concreta de los hechos objeto de la prueba testimonial.

Pretendo demostrar con el recaudo de la prueba testimonial, para valoración integral con las demás pruebas aportadas y recaudadas al dosier, la absoluta ausencia de responsabilidad objetiva que pudiera correr a cargo del médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS co-demandado, y por ende ausencia de perjuicios dañosos reales causados en la humanidad del paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, con ocasión de la atención médico asistencial brindada al mismo, en la cita prioritaria que por remisión del TRIAGE atendiera el 21 de enero del 2019, a partir de las 15:19 horas en la Clínica San Cayetano como médico general adscrito a la planta de personal médico de ASSBASALUD ESE, en las condiciones y circunstancias vertidas en las Historias Clínicas del paciente en ASSBASALUD ESE y CENTRO VISUAL MODERNO, así como de la calidad de atención asistencial brindada al paciente con aplicación de los principios de oportunidad, pertinencia, eficiencia e inmediates.

Prueba pericial para probar la ausencia de perjuicios reales, causados a la parte múltiple demandante y a cargo del médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS:

En razón a que en concepto nuestro y en aplicación de la normatividad vigente sobre la materia de Responsabilidad Médica por Falla en el Servicio de la Salud, no aplica para el referido médico VILLEGAS ARENAS, por carencia de fundamentos fácticos y jurídicos que así lo involucren en la responsabilidad deprecada; desde ya se aportan al expediente con esta contestación, pruebas suficientes, demostrativas de la ausencia de los perjuicios injustamente reclamados a su cargo, y de los soportes documentales que servirán de claridad a los elementos de juicio valorativo para una decisión eximente de responsabilidad que esperamos, debiéndose considerar para tales efectos las pruebas que adicionalmente sean decretadas y recaudadas durante el desarrollo del proceso. Así mismo, le estamos solicitando al Señor Juez, por ser procesalmente útil, necesario y pertinente; se sirva **decretar la prueba pericial especializada oftalmológica arrimada con esta contestación**, para que una vez sea conocida por las partes intervinientes, sea valorada por su Señoría como fundamental en la

estimación de la ausencia de responsabilidad objetiva a su cargo y por ende ausencia de perjuicios dañosos reales causados por mi representado en la humanidad del paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, con ocasión de la atención médico asistencial brindada al mismo, en la cita prioritaria que por remisión del TRIAGE atendiera el 21 de enero del 2019, a partir de las 15:19 horas en la Clínica San Cayetano como médico general adscrito a la planta de personal médico de ASSBASALUD ESE, en las condiciones y circunstancias vertidas en las Historias Clínicas del paciente en ASSBASALUD ESE y CENTRO VISUAL MODERNO, rigurosamente analizadas por el MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, Dr. JOSÉ PABLO VIVAS GIRALDO, cuyas descripciones cronológicas, respuestas al cuestionario planteado y conclusiones al caso, obran en su informe debidamente presentado para dar claridad a esta litis planteada, donde brilla la ausencia del nexo causal que involucre a mi prohijado.

Sírvase en consecuencia, Señor Juez, disponer la práctica de esta fundamental prueba técnica especializada.

Notificaciones

Como se dejó expresado en el Poder Especial adjunto, conforme a lo previsto en el Artículo 5-, del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; tanto el co-demandado OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS como el suscrito apoderado, recibiremos todo tipo de notificaciones judiciales en el correo electrónico - ***carlosduque5252@gmail.com*** - enunciado al pie de la firma del abogado, la cual está inscrita en el **Registro Nacional de Abogados**, y en la dirección de mi oficina. (Calle 22 No. 22 – 26 Of. 410, Edificio del Comercio, Manizales).

La parte demandante y su apoderada recibirán notificaciones en la carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas. Correo electrónico: **litigiocorporatum@gmail.com**

GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO, carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangogabrieljose@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangoanaeva@gmail.com,** Cel. 313 688 9530

CARMEN EMILIA MARTINEZ ALZATE: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **martinezalzatecarmenemilia@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

Señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA
C.C. 10´238.666 de Manizales
T. P. No. 64.313 del C. S. De la Judicatura
E-Mail: ***carlosduque5252@gmail.com***

INFORME PERICIAL SOBRE HISTORIA CLÍNICA Y MANEJO
CASO PACIENTE GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
CC 10253971

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Manizales – Caldas
E. S. D.

REF: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL OFTALMOLÓGICO
PROCESO: 170013103002-**2023-00118**-00

En atención a la amable solicitud especializada de fecha junio 20 de 2023, signada por el señor apoderado del médico OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, me permito presentar el resumen que corresponde a la Historia Clínica del paciente:

GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO
C.C. No. 10´253.971

Los registros de historia clínica de salud del señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, datan **DESDE** el 21 de enero de 2019 fecha en que consulta en la Clínica La Enea de ASSBASALUD, y se le realiza TRIAGE en la Unidad de Urgencias y SE DERIVA A CITA PRIORITARIA, **HASTA** el 09 de septiembre de 2019, Historias Clínicas obrantes en ASSBASALUD ESE y Centro Visual Moderno.

Son los aspectos relacionados con la atención prestada, diagnósticos médicos y manejo, como sigue**:**

Consulta prioritaria (esto es una consulta externa que es derivada desde el triage que se realiza cuando asiste a urgencias y la clasificación asignada dice que debe ser atendido más no como urgencia).

En consulta prioritaria se atiende el paciente y se ordena manejo y se hacen órdenes para cumplir ambulatoriamente, es decir no se aplican tratamientos o se hacen procedimientos, las remisiones se tramitan ambulatoriamente.

En este caso se le hizo triage en la Clínica la Enea a las 12:37 horas y por la remisión es atendido en Clínica San Cayetano a las 15:19 horas (2 horas y 42 minutos después). Esto es oportuno y rápido.

Los síntomas y evolución de estos orientaban a una conjuntivitis aguda bacteriana.

En las referencias del paciente se destaca que nunca mencionó en las consultas atendidas en ASSBASALUD, sobre un cuerpo extraño (en 3 atenciones por 3 diferentes médicos en 3 días diferentes que recibió atención en las Clínicas de ASSBASALUD ESE, novedad ésta reportada solo 23 días después, es decir, cuando recibe la atención por el especialista Oftalmólogo, Dr. ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SÁNCHEZ, en el Centro Médico Visual Moderno el día 12 de febrero del 2019), según anotación en su Historia Clínica.

En la primera consulta prioritaria atendida el día 21 de enero de 2019, conforme a la remisión desde la Clínica La Enea, el paciente refirió que las molestias tenían 3 días de evolución. Y consultó porque amaneció con el ojo hinchado dolor tipo ardor; le salía "lagaña" y lagrimeo, algo de dolor sin síntomas vagales (que sugirieran glaucoma agudo). Visión borrosa, sin embargo, al examen visual se halló buena visión. Había buena reacción pupilar, ojo inyectado (rojo), secreción escasa. Y el tono era normal. Descartaba patología como glaucoma agudo, uveítis.

Como parte de la conducta el médico Villegas Arenas le dio los síntomas de alarma que muy seguramente los entendió y puso en práctica, toda vez que regresó 3 días después de nuevo a cita prioritaria. Se encontró más comprometido y se le dio remisión para oftalmología ese 24 de enero de 2019, (desde cita prioritaria estas remisiones se tramitan ambulatoriamente).

El paciente dice que asistió a la sede de SALUDVIDA en varias ocasiones y no fue atendido ni asignada la atención solicitada (remisión a oftalmología), igual resultado (es decir no fue atendido) en trámites telefónicos.

El día 25 de enero de 2019 de nuevo mediante triage se orienta hacia su EPS SALUDVIDA para conseguir la cita o valoración especializada.

La valoración por oftalmología sólo se logró el 12 de febrero (20 días después de ser remitido a esa especialidad). Ya tenía mayor compromiso.

En la cita especializada del 12 de febrero de 2019 dice que 1 mes atrás tuvo un cuerpo extraño en el ojo, información que no brindó en ninguna de las 3 atenciones anteriores por los médicos generales de Assbasalud ESE.

Una vez logra ser valorado o atendido por el especialista el día 12 de febrero de 2019 (20 días después de ser solicitada esta consulta mediante remisión fechada el 24 de enero de 2019), el especialista inicia tratamiento (atropina) y ordena estudios avanzados (ecografía ocular del ojo derecho -urgente-) y culmina con la anotación "control urgente con resultados" orden que debe ser ejecutada por su EPS SALUDVIDA pero que de nuevo se cumple 7 días después (el 19 de febrero de 2019), demasiado tarde o atrasada siendo su EPS LA DIRECTA RESPONSABLE de la oportuna atención, según las normas del Sistema General de Salud.

Se anexan impresiones de muchas atenciones médicas realizadas por diferentes médicos y en varias sedes (la Asunción, el Bosque, San José) prestadas por ASSBASALUD ESE a través de sus médicos, desde luego por otros motivos.

CUESTIONARIO RESUELTO POR EL OFTALMÓLOGO
Dr. JOSÉ PABLO VIVAS GIRALDO

Pregunta 1: ¿Con los elementos clínicos de la Historia Clínica, se podía sospechar otro diagnóstico?

> **R/.** Existen múltiples diagnósticos que comparten la sintomatología inicialmente reportada por el paciente. La forma de guiar esta impresión diagnóstica en un primer nivel de atención es a través del examen físico, evaluando elementos como la agudeza visual, la reacción pupilar y la tonometría ocular, datos que fueron evaluados desde la primera atención prioritaria de forma correcta cómo está registrado en la historia clínica. Según los hallazgos del examen físico realizado por el médico de atención prioritaria no existían otros elementos para pensar en otro diagnóstico potencialmente grave, diferente a la conjuntivitis infecciosa y por lo cual recibió el tratamiento más adecuado para ese diagnóstico y nivel de atención.

Pregunta 2: En consulta prioritaria prestada al paciente el día 21 de enero del 2019, por remisión según el triage realizado esa misma fecha en Clínica La Enea, fue diagnosticado con CONJUNTIVITIS AGUDA y tratado con AINE y analgésico oral y antibiótico tópico (ocular); también se le dieron claras instrucciones para reconsultar si la evolución no era favorable, lo cual evidentemente realizo 3 días después. ¿esta conducta de manejo fue adecuada?

> **R/.** Esta conducta fue adecuada para el diagnóstico presuntivo que se consideró en esta primera visita. Lo más importante en este caso era el cubrimiento antibiótico tópico de amplio espectro y dar claros signos de alarma, que evidentemente fueron bien dados porque el paciente hizo caso en regresar al presentar estos síntomas y no tener una buena respuesta.

Pregunta 3: ¿Con los datos clínicos anotados en la Historia clínica por la atención brindada al señor Gabriel José Rodríguez Arango el día 21

de enero de 2019, se puede afirmar que ya cursaba para ese día con una Endoftalmitis aguda bacteriana?

R/. No es posible hacer esta afirmación. Por lo consignado en la historia clínica, en la consulta inicial el paciente presentaba un proceso inflamatorio de superficie ocular sin compromiso visual ni pupilar, por lo que incluso era poco probable sospechar que hubiera algún tipo de afectación corneal y mucho menos intraocular.

Pregunta 4: ASSBASALUD ESE, es entidad del Estado que presta servicios de salud del primer nivel de complejidad lo cual realiza por médicos generales y por lo mismo no cuenta con ninguna especialidad (entre ellas OFTALMOLOGÍA) por lo que en casos como la atención brindada el 24 de enero de 2019 al señor Gabriel José Rodríguez Arango ameritan ser remitidos, esta solicitud (REMISIÓN) fue hecha ese mismo día. ¿Es a SALUD VIDA, su E.P.S. a quién le corresponde garantizar la ejecución o prestación de dicha atención especializada?

R/. En la atención del 24 de enero de 2019 al paciente Gabriel José Rodríguez Arango, se le encontraron hallazgos clínicos oftalmológicos compatibles con falta de respuesta al antibiótico, ya con compromiso visual y persistencia de la inflamación por lo que la remisión prioritaria en esta atención fue la más adecuada. En estos casos es responsabilidad de las aseguradoras o entidades prestadoras de salud, en este caso SALUD VIDA, tramitar, agilizar y garantizar la prestación de la atención especializada para salvaguardar la salud de sus afiliados, cuando el médico general lo solicita.

Pregunta 5: En caso de sospecha clínica de Endoftalmitis bacteriana, ¿cómo se debe confirmar y a cargo de qué profesional médico estaría?

R/. En caso de sospechar una endoftalmitis infecciosa, el diagnóstico es esencialmente Clinico, teniendo en cuenta el antecedente de cirugía ocular o trauma y se debe hacer un estudio precoz con cultivos para múltiples microorganismos de humor acuoso y/o vítreo para reconocer la causa de la infección. Se puede tener el apoyo de elementos como la ecografía ocular en caso de opacidades que no permitan un adecuado examen fundoscópico, pero esto no debe retrasar el diagnóstico y tratamiento precoz con antibióticos de amplio espectro. Este estudio diagnóstico y tratamiento, está a cargo y debe ser realizado por un médico Oftalmólogo, generalmente supraespecialista en Retinología.

Pregunta 6: En clínicas o IPS de primer nivel como lo es la clínica San Cayetano de ASSBASALUD ESE, ¿existen recursos tecnológicos como la lámpara de hendidura, microscopio ocular, posibilidad de realizar microscopia ocular, acceso a ecografía ocular u otros como TAC ocular, herramientas que son indispensables para CONFIRMAR el diagnóstico de Endoftalmitis bacteriana?.

> **R/.** En clínicas o IPS de primer nivel no existen especialidades como la Oftalmología y mucho menos los recursos tecnológicos para el diagnóstico y tratamiento de patologías oculares como la endoftalmitis bacteriana.

Pregunta 7: El señor Gabriel José Rodríguez Arango es atendido en las clínicas de ASSBASALUD ESE (la Enea y San Cayetano) a razón de síntomas oculares de 3 días de evolución y en ninguna hizo mención sobre un **cuerpo extraño ocular de 1 mes de evolución**, hecho que registra el Oftalmólogo en la cita del 12 de febrero de 2019, es decir, el paciente omitió información clave. ¿fue esta omisión por parte del paciente una condición clave, importante y/o grave, para la tórpida evolución final que tuvo?

> **R/.** Si. El trauma ocular es una de las principales causas de la endoftalmitis exógena infecciosa, por lo que el haber mencionado esta información desde las consultas iniciales pudo haber modificado la presunción diagnóstica, y era clave para enfocar mejor el cuadro Clinico.

Pregunta 8: Las atenciones realizadas por 3 médicos diferentes en 3 momentos igualmente diferentes en el primer nivel de atención, ¿fueron oportunas?

> **R/.** En ninguna de las consultas del paciente se le negó la atención, por el contrario, se atendió oportunamente por los 3 médicos, dándose manejo antibiótico y cuando se detectaron signos de alarma y ausencia de respuesta, se realizó la remisión a la especialidad adecuada para el manejo especializado, con el que no se cuenta en un primer nivel de atención.

Pregunta 9: Acorde con el plan de atención del primer nivel de complejidad según lo dispuesto en el Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes en los Servicios de Urgencias “Triage”, en la Resolución 5596 de 2015, la atención dada al paciente RODRIGUEZ ARANGO el día 21 de enero de 2019 en la Clínica San

Cayetano, ¿fue pertinente y suficiente?, ¿de esta atención en específico se pudo generar la desafortunada consecuencia de la pérdida de su globo ocular?

R/. Es correcto. El enfoque, manejo y direccionamiento del paciente por parte de los médicos de primer nivel fue pertinente y suficiente para los recursos que se tienen en este nivel de atención. Fue pertinente y suficiente el manejo del paciente, como correcta la indicación de reconsulta dada en la primera atención, si persistían los síntomas desfavorables, pero de ese manejo específico al paciente no se podía generar la pérdida de su globo ocular, es más su atención se considera inmediata y oportuna a la remisión.

Pregunta 10: ¿la remisión hecha para valoración por OFTALMOLOGÍA el día 24 de enero de 2019, cumplía los criterios necesarios para ser autorizada por la EPS SALUD VIDA y por lo tanto para ser valorado por el especialista en forma inmediata?

R/. La agudeza visual es el factor pronóstico mas importante. El dato más importante, por el cual el médico que realizó la atención el día 24 de enero de 2019 hizo la remisión prioritaria a Oftalmología, fue la disminución de la agudeza visual en el examen de esa consulta. Esta era información suficiente para que la EPS Salud Vida autorizara y garantizara la atención oportuna por parte de la especialidad de Oftalmología.

Pregunta 11: ¿Es indicado y común el uso de medicamentos como atropina ocular, antibióticos como Vancomicina y/u otros antibióticos de última generación; y el uso de éstos vía intraocular en el primer nivel de complejidad y por médicos generales?

R/. No está indicado ni disponible el manejo especializado oftalmológico en un primer nivel de atención, entiéndase estudio diagnóstico con lámpara de hendidura, tonometría de Goldman y oftalmoscopía indirecta. Tampoco es común, indicado, ni existe el entrenamiento para el uso y aplicación de medicamentos como antibióticos de última generación por vía intraocular en el primer nivel de complejidad ni por médicos generales. Este tipo de manejo especializado esta solo a cargo de oftalmólogos y supraespecialistas en Retina.

Pregunta 12: Con base en el Historial Clínico, ¿cuál considera Usted, debió ser el manejo terapéutico a seguirse en condiciones normales para este paciente, si desde su primera atención recibida hubiera

hecho referencia a un cuerpo extraño en su ojo, procurando el salvamento de su globo ocular afectado?

R/. Con base en la historia clínica de ASSBASALUD, la atención de los médicos de primer nivel fue adecuada e idónea, con adecuado cubrimiento antibiótico para el nivel de atención. La remisión fue oportuna tendiendo en cuenta la disminución de la agudeza visual y persistencia de síntomas, con el objetivo de hacer la detección de las causas de este cuadro clínico y el tratamiento especializado.

La respuesta de la EPS Salud Vida, en mi opinión, debió ser más ágil en la consecución de la atención especializada para hacer la detección a tiempo de los signos clínicos que permitieran un manejo precoz. Según los hallazgos clínicos y ecográficos por la especialidad el 12 de febrero, existía una infección corneal severa posiblemente por trauma por cuerpo extraño sin compromiso infeccioso del segmento posterior o cavidad vítrea. El manejo quirúrgico con recubrimiento conjuntival tiene el objetivo de evitar el derretimiento corneal por la infección, por lo que fue adecuado. Además, se hizo cubrimiento antibiótico de amplio espectro con una quinolona de cuarta generación, que está indicada para tratar las infecciones corneales e intraoculares bacterianas.

Cuando existe un derretimiento corneal total por una infección bacteriana asociado a la infección intraocular (endoftalmitis), sin pronóstico visual por daño retinal, la evisceración tiene el objetivo de evitar la propagación de la infección a la órbita y sistema nervioso central, por lo que tiene el objetivo incluso de salvar la vida del paciente.

EN CONCLUSIÓN:

Puede concluirse del estudio del caso del señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO que desde el punto de vista de la atención médica la conducta de manejo y remisión del primer nivel de atención – ASSBASALUD – al tercer nivel de atención especializado – OFTALMOLOGÍA a través de la E.P.S. SALUD VIDA– fue inmediata. La valoración y manejo especializado tuvo retraso, dada la desatención y falta de oportunidad por parte de la E.P.S. responsable de la salud de su afiliado, pese a lo cual, cuando accedió a la atención del tercer nivel estuvo ajustada al estado del arte en el manejo de estas lesiones complejas.

Este análisis puede establecer que dadas las características propias de cada nivel de atención en salud, que los hacen no comparables, puede decirse que el tercer nivel con su tecnología en diagnóstico, manejo y personal especializado estableció una conducta definitiva a la valoración del estado del paciente y que el desenlace fue producto de la historia natural del posible traumatismo que pudo haber causado un cuerpo extraño en el ojo derecho del paciente, cuyo conocimiento más

temprano hubiera facilitado un manejo y estudio más profundo y favorable, más que de omisiones en el manejo del primer nivel de atención.

Con las anteriores respuestas espero haber dado luces a las situaciones formuladas en el cuestionario remitido y espero que estas contribuyan a explicar desde el punto de vista médico especializado, el desenlace del caso del señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO. Quedo atento a las ampliaciones o explicaciones que el despacho considere pertinentes sobre el presente dictamen.

ANEXOS: - Identificación Única del Talento Humano en Salud "Rethus"
- ACTA DE GRADUACIÓN 126078 Universidad de Antioquia.

Cordialmente,
José Pablo Vivas Giraldo

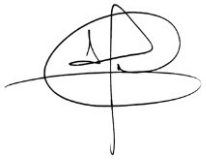

Médico Oftalmólogo
C.C. No. 1.018´427.710
Rethus: 26/10/2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00005596 DE 2015

(24 DIC 2015)

Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los artículos 173 numeral 3 de la Ley 100 de 1993, 10 del Decreto 4747 de 2007 y 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, se garantiza la cobertura para acceder al servicio público de salud en todos los niveles de atención, tal como se encuentra definido en los principios que desarrolla el sistema de seguridad social integral a fin de cumplir con sus objetivos.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, consagra dentro de los derechos de las personas, relacionados con la prestación de servicios de salud el de recibir atención oportuna en el servicio de urgencias y en el mismo sentido, establece la prohibición a la negación de los servicios de salud cuando se trate de tención de urgencias.

Que el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, prevé que la prestación de los servicios de salud se ejecutan mediante la vinculación de las redes articuladas y organizadas por grados de complejidad, con el fin de atender las contingencias requeridas por los usuarios, de acuerdo a las características de sus necesidades.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4747 de 2007, el entonces Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso la incorporación de un sistema de selección y clasificación de pacientes en urgencias, denominado *Triage,* el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud que tengan habilitados servicios de urgencias, así como de las entidades responsables de pago de servicios de salud en el contexto de la organización de la red de prestación de servicios de salud.

Que en los últimos años, se ha observado que en los servicios de urgencias del país un número importante de usuarios acceden de manera rápida al sistema de salud a través de estos. Igualmente, se presentan casos en los cuales las consultas realizadas no corresponden a necesidades de urgencia, lo que genera un incremento inusitado de demandas de atención de estos servicios.

Que por lo anteriormente señalado se hace necesario establecer disposiciones relacionadas con el *Triage* en los servicios de urgencia, como método idóneo de selección y clasificación de pacientes que permita determinar la prioridad con la cual se atenderán los usuarios, basado en sus necesidades terapéuticas y recursos disponibles.

Continuación de la resolución *"Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage", para ser aplicado en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones establecidas en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, así como de las entidades responsables del pago de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. *Definición de Triage.* El triage en los servicios de urgencia es un Sistema de Selección y Clasificación de pacientes, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles que consiste en una valoración clínica breve que determina la prioridad en que un paciente será atendido. El "Triage", como proceso dinámico que es, cambia tan rápidamente como lo puede hacer el estado clínico del paciente.

ARTÍCULO 4. *Objetivos del "Triage".* Los objetivos del Triage, son:

4.1. Asegurar una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes que llegan a los servicios de urgencias, identificando a aquellos que requieren atención inmediata.

4.2. Seleccionar y clasificar los pacientes para su atención según su prioridad clínica y los recursos disponibles en la institución.

4.3. Disminuir el riesgo de muerte, complicaciones o discapacidad de los pacientes que acuden a los servicios de urgencia.

4.4. Brindar una comunicación inicial con información completa que lleve al paciente y a su familia a entender en qué consiste su clasificación de Triage, los tiempos de atención o de espera que se proponen y así disminuir su ansiedad

Parágrafo. En ninguna circunstancia el "Triage" podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias.

ARTÍCULO 5. *Categorías del "Triage".* Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de urgencias se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

5.1 Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

5.2. Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

5.3. Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

5.4. Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

5.5. Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

Parágrafo. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas.

ARTÍCULO 6. *Responsabilidades de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.* Además de las responsabilidades señaladas en las normas vigentes, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de lo establecido en la presente resolución, son responsables de:

6.1 Definir e implementar un método de "Triage" de cinco categorías que cumpla con lo contemplado en la presente resolución.

6.2 Garantizar los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios para la realización del "Triage".

6.3. En los casos de "Triage" categorías I y II, se deberá dar cumplimiento a los tiempos de atención definidos en la presente Resolución.

6.4 Para las categorías III, IV y V, las instituciones prestadoras de servicios de salud que tengan habilitado el Servicio de Urgencias deben establecer tiempos promedio de atención que serán informados a los pacientes y sus acompañantes. Los tiempos promedio de atención deben ser publicados en un lugar visible del servicio de urgencias.

6.5 Asegurar la reevaluación periódica de los pacientes ya clasificados que se encuentran en espera de la atención definitiva.

6.6. Disponer de información que permita a los usuarios comprender la metodología de "Triage" usada en el servicio de urgencias.

6.7 Proporcionar la información adecuada a los pacientes y acompañantes sobre los recursos iniciales a emplear y los tiempos promedio en que serán atendidos.

Parágrafo. El proceso de verificación de derechos de los usuarios, será posterior a la realización del "Triage" y en consecuencia, el "Triage" debe ser realizado a la llegada del paciente al servicio de urgencias.

ARTÍCULO 7. *Responsabilidades de las Entidades Responsables del pago de los servicios de Salud.* Además de las responsabilidades señaladas en las normas vigentes, las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas y las administradoras de riesgos laborales, en el marco de lo establecido en la presente resolución, son responsables de:

7.1 Implementar estrategias de información, educación y comunicación que estén dirigidas a la población a su cargo y que propendan por el uso racional de los servicios de urgencias.

7.2 Informar a los usuarios a partir de la carta de derechos y deberes de los usuarios, lo relacionado con la atención de urgencias, incluyendo el "Triage".

7.3 Para las categorías IV y V del "Triage", en conjunto con sus redes de prestadores de servicios de salud, adelantar estrategias que garanticen y mejoren la oportunidad para el acceso a los servicios conexos a la atención de urgencias, entre ellos, consulta externa, general, especializada y prioritaria, así como los servicios de apoyo diagnóstico, entre otros.

7.4 Verificar que las IPS con las que suscriban acuerdos de voluntades tengan implementado el sistema de selección y clasificación de pacientes – "Triage", definido en la presente resolución.

ARTÍCULO 8. *Personal responsable del "Triage".* En los servicios de urgencias de alta y mediana complejidad el "Triage" debe ser realizado por profesionales en Medicina o Enfermería. Para los servicios de urgencias de baja complejidad, el "Triage", podrá ser realizado por auxiliares de enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria con la supervisión médica correspondiente.

El personal responsable del "Triage" deberá contar con constancia de asistencia a cursos o actividades de formación en asuntos directamente relacionados con el sistema de selección y clasificación de pacientes en urgencias, "Triage", aplicado por la Institución Prestadora de Servicio de Salud -IPS.

ARTÍCULO 9. *Responsabilidades del personal que realiza el "Triage".* El personal que realiza el Triage, en el marco de la presente resolución, es responsable de:

9.1 Organizar y garantizar el orden en el que se realizará el "Triage" a las personas que lleguen al servicio de urgencias.

9.2 Entrevistar al paciente y/o acompañante.

9.3 Evaluar de manera oportuna y pertinente al paciente.

9.4 Clasificar al paciente de acuerdo con la metodología de "Triage" implementada en la IPS, según los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

9.5 Llevar el registro de los datos obtenidos en el proceso de "Triage".

9.6 Informar al paciente y/o acompañante el resultado de la clasificación realizada, el área de tratamiento y el tiempo estimado de espera para la atención inicial de urgencias, con observancia de los parámetros.

ARTÍCULO 10. *Registro.* Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán garantizar el registro de la información del "Triage" de todo paciente que ingrese al servicio de urgencias. Para tal fin, el registro deberá contener la información mínima de identificación del paciente, fecha, hora de ingreso y de realización del "Triage", así como la clasificación del paciente.

ARTÍCULO 11. *Participación ciudadana.* Las Entidades Territoriales de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficio y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, mediante los diferentes mecanismos de participación ciudadana, vincularán a la comunidad en los procesos de información sobre deberes y derechos de los usuarios para el uso de los servicios de urgencias y la aplicación del "Triage" establecidos en la presente resolución.

Continuación de la resolución *"Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"*

ARTÍCULO 12. *Norma transitoria.* Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, para que implementen o ajusten su Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes, "Triage", con base en los criterios definidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 13. *Vigilancia y control.* La Superintendencia Nacional de Salud y las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 14. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DIC 2015

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Todos Noticias Imágenes Maps Videos

https://www.libertycolombia.com.co › ...

Contáctanos - Liberty Seguros

... publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfo...

https://www.libertycolombia.com.co › ...

Zona de cliente | Liberty Seguros

Atención a personas en situación de discapacidad. Con el fin de continuar la consolidación de un...

Preguntas relacionadas

¿Cómo me comunico con Liberty Seguros?

Acerca de Liberty

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asistencia #224

Desde tu móvil

Claro, Tigo, Movistar y Virgin

Líneas de atención

Bogotá: (60 1) 307 70 50

Resto del País: 01 8000 113390

¿Te pasó algo?

Cuéntanos qué pasó

Santiago de Cali, julio de 2017.

Coomeva

Asunto: renovación póliza Responsabilidad Civil Profesional Médica

Apreciado Asociado(a):

Nos complace entregarte el certificado de renovación anual de la póliza **Responsabilidad Civil Profesional Médica-Plan período extendido**, suscrita con Liberty Seguros S.A. para la vigencia comprendida entre el 31 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2018.

Es muy importante que como asegurado verifiques el contenido del certificado y conozcas las condiciones generales del contrato. Te agradecemos revisar cuidadosamente la siguiente información:

- Nombre del asegurado y número de cédula.
- Nombre del beneficiario.
- Valor asegurado contratado.
- Especialidad.

Para esta vigencia el valor de la prima se incrementará en un 5,75% acorde al valor del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año 2016. Las demás condiciones se mantienen.

Recuerda que tu póliza cuenta entre otros beneficios con: cobertura de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, uso de equipos y aparatos médicos, predios labores y operaciones y lucro cesante hasta el 100% del valor asegurado. Adicionalmente cuenta con cobertura de gastos de defensa en procesos civil, penal y procesos de casación y ninguna cobertura tiene deducible, siendo ésta una ventaja del producto con respecto al mercado.

Así mismo, las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales estarán cubiertas de acuerdo al plan tomado, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente en el momento en que te sea notificada la reclamación por primera vez y ésta sea reportada oportunamente a la aseguradora.

Como beneficio adicional de tu póliza, en caso de requerir asesoría jurídica relacionada con algún evento derivado del ejercicio de la institución, puedes llamar a las líneas (092) 8933231-8933177-8922106 o escribir al e-mail conava@uniweb.net.co, a través de estos medios serás atendido por abogados especializados en Responsabilidad Civil Clínica y Hospitales del Consorcio Aristizabal Velásquez.

Para consultar el condicionado general de la póliza, te invitamos a ingresar a nuestra página web www.corredoresdeseguros.coomeva.com.co, link productos y servicios. En caso de tener alguna inquietud o de existir diferencias en los datos anteriormente mencionados, debes informarnos en la oficina más cercana o escribirnos a través de la opción contáctenos que aparece publicada en dicha página.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en el numeral 4.2.2.2.1.8.1.1 del Capítulo Cuarto del Título IV de la Parte 1 de la Circular Básica Jurídica de 2014, que establece la obligatoriedad de actualizar y confirmar la información de los clientes al menos una vez al año, **anexo enviamos el formulario SARLAFT para la actualización de la información que haya variado durante el último año.** Agradecemos hacer llegar este documento a la oficina de Coomeva de tu ciudad.

Atentamente,

Luis Mario Giraldo Niño
Gerente Sector Protección

Vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148003

Liberty Seguros S.A.

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD – Plan Tres Cuotas

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			Ident. / T.I.	890300625 NIT
Teléfono Tomador:	3330000				
Responsable de pago:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Asegurado:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Teléfono Asegurado:	8858618	Correo Electrónico:	oscarvillegasa@hotmail.com		
Beneficiario:	TERCEROS RECLAMANTES			Ident. / T.I.	1 CC
Teléfono Beneficiario:		Correo Electrónico:			

Vigencia Póliza (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	31/07/2017	Hasta 00:00	31/07/2018	Vigencia Certificado (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	31/07/2017	Hasta 00:00	31/07/2018

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Dirección:	CRA 20B N° 65A-46				
Ciudad:	MANIZALES	Departamento:	CALDAS	Teléfono:	8858618
Nombre:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident.	10232260

Especialidad: ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA, COLOPROCTOLOGIA, CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, DERMATOLOGÍA, ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, ENFERMEDADES VASCULARES, EPIDEMIOLOGIA CLÍNICA, EPIDEMIOLOGIA GENERAL, GASTROENTEROLOGÍA, GLAUCOMA, HEMATOLOGÍA, HEMODINAMIA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA, IMAGENOLOGIA ONCOLÓGICA, KINESIÓLOGO, MEDICINA AEROSPACIAL, MEDICINA DE EMERGENCIAS, MEDICINA DEL DEPORTE, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN, MEDICINA FORENSE, MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA, MEDICINA NUCLEAR, MEDICINA OCUPACIONAL, MEDICINA PSICOSOMÁTICA, MEDICINA MATERNO FETAL, NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA, OBSTETRICIA, OFTALMOLOGÍA, ONCOLOGÍA, ORTOPEDIA, OTOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, REUMATOLOGÍA, RINOLOGÍA, TOXICOLOGÍA, PROSTODONCIA, PRÓTESIS DENTOBUCOMAXILAR, REHABILITACIÓN ORAL, ENFERMERÍA CARDIORRESPIRATORIA, ENFERMERÍA MATERNA PERINATAL, ENFERMERÍA NEUROLÓGICA, ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, CUIDADO CRÍTICO, CUIDADO RESPIRATORIO, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, FISIOTERAPIA – KINESIOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, ALERGIA E INMUNOLOGÍA, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN PROMOCIÓN DE SALUD, ANATOMÍA PATOLÓGICA, DIABETO LOGIA, ENDOCRINOLOGÍA, ERGONOMÍA, FISIATRÍA, FISIOTERAPEUTA, FONOAUDIÓLOGO, INFECTO LOGIA, PATOLOGÍA, SALUD OCUPACIONAL, TERAPIA MIOFUNCIONAL ORO FACIAL Y DISFAGIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, VETERINARIA

DETALLE AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, SUB LIMITES Y DEDUCIBLES

Plan Contratado: PLAN UNICO

AMPARO	LIMITE Y/O SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor – Variable / Mínimo
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	$500.000.000	
RESPONSABILIDAD CIVIL USO DE EQUIPOS MEDICOS	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
GASTOS DE DEFENSA	SUB LIMITE, 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MAXIMO $50'000.000=	
GASTOS DE DEFENSA EN CASACION	SUB LIMITE, 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MAXIMO $15'000.000=	

DETALLE ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

NOMBRE ASEGURADO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS	CC	10232260

NOMBRE BENEFICIARIO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
TERCEROS RECLAMANTES	CC	1

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

CONTACTO COOMEVA:

En caso de tener inquietudes por favor infórmenos ingresando a www.coomeva.com.co, opción Contáctenos.

DELIMITACIÓN TEMPORAL CLAIMS MADE:

Se cubren las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales al Asegurado por hechos ocurridos durante el periodo del seguro, que sean presentadas a Liberty Seguros durante la vigencia actual de la misma, -y/o dentro del periodo de extendido de notificación, si es el caso. Se entiende como vigencia actual el último periodo anual contratado de la póliza. Se entiende como periodo del seguro, la fecha de la primera vigencia hasta la vigencia de la última renovación expedida, para lo cual se aplica como fecha máxima de retroactividad la fecha de la primera vigencia contratada con Liberty Seguros S.A. en forma continua.

En el caso que el Asegurado tome la primera póliza en el periodo vigente se le otorgará automáticamente una retroactividad de dos años. La cobertura del presente seguro no ampara ni se refiere a hechos por los que se le imputa responsabilidad al Asegurado antes del periodo del seguro de la presente póliza aunque la reclamación judicial y/o extrajudicial por las consecuencias de tales hechos se efectué estando vigente el seguro.

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148003

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD – Plan Tres Cuotas

Liberty Seguros S.A.

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:
CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA:

Esta Póliza se renovara automáticamente a su vencimiento por periodos anuales. En caso de beneficiario oneroso el plazo de la Póliza será hasta la fecha en que termine de pagar la deuda. Salvo que la Aseguradora comunique al beneficiario su decisión de no renovar, revocar o modificar con antelación mínima de treinta (30) días.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN:

Autorizo de manera expresa a LIBERTY SEGUROS S.A., a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y A LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S o a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio y personal desde el momento de la solicitud de seguro o vinculación, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estimen conveniente, en los términos o el tiempo en que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mi información en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del Sector Financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y personales, o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

AUTORIZACIÓN HABEAS DATA:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, NIT. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f)acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

CLÁUSULA DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE APLICARÍAN AL CONTRATO DE SEGURO QUE SE SOLICITA:

Declaro que tuve a disposición las Condiciones Generales del producto Póliza Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, Odontólogos y demás Profesionales del Sector Sanidad, que además se encuentran publicados en la página web de la aseguradora.

Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo incluido en este documento, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo en constancia de ello, el presente documento.

NOTA. POR FAVOR ANTES DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO, REVISE NUEVAMENTE QUE TODAS LAS DECLARACIONES Y / O MANIFESTACIONES, O SOLICITUDES EFECTUADAS, CORRESPONDEN A LA REALIDAD O A SU EXPRESA VOLUNTAD.

CLAUSULA DEFINICIONES:

SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
N.A.: No Aplica.

OBSERVACIONES:
Renovación Masiva

DETALLE RECIBOS DE PAGO (APLICA PARA PAGOS DE CONTADO):

NUMERO DE RECIBO	FECHA DE RECAUDO	VALOR RECAUDADO

INTERMEDIARIO:	Part. %	FORMA DE PAGO:	VALOR IVA VIGENCIA:	VALOR VIGENCIA CON IVA:
COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS	100%	Mensual	$83.806	$524.889
ASEGURADORA:	**Part. %**	**VALOR PRORRATA**	$0	**PRIMA MENSUAL CON IVA:**
LIBERTY SEGUROS S.A	100%	**PRIMER MES CON IVA:**		$174.963

USUARIO:	Carlos Guillermo Molina Gonzalez	**CANAL:**	DIRECTO BARRA COMERCIAL	**PROCEDENCIA:**	ASOCIADO	**PROMOTOR:**	Migracion
FECHA IMPRESIÓN:	19/07/2017	**REGIONAL:**	Regional Eje Cafetero	**ZONA CIUDAD:**	Nacional	**OFICINA:**	Oficina Manizales Principal

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link ServicioAlCliente/SoporteEnLinea/Documentacion/Responsabilidad civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 018000113390 o desde Bogotá 3077050 de Lunes a Sábado de 8 am a 8 pm. Si lo prefiere

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148003

Liberty Seguros S.A.

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD – Plan Tres Cuotas

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

escríbanosatencionalcliente@libertycolombia.com

VERSIÓN CONDICIONADO: PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - 26/11/2016-1333-P-06-RCPM VERSIÓN NOVIEMBRE DE 2016.

DEFENSOR DEL CLIENTE: Defensor Del Consumidor Financiero Liberty Seguros, E-mail defensor_consumidor_financiero@libertycolombia.com, Tel 3103300 Ext 1201 en Bogotá

NOTIFICACIONES: SUCURSAL CALI CALLE 23 NORTE No. 4N – 50 PISO 3 TELÉFONO 660-30-50

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DEL ASEGURADO
10232260

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148004

Liberty Seguros S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA .			Ident. / T.I.	890300625 NIT
Teléfono Tomador:	3330000				
Responsable de pago:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Asegurado:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Teléfono Asegurado:	8815527	Correo Electrónico:	OSCARVILLEGASA@HOTMAIL.COM		
Beneficiario:	TERCEROS RECLAMANTES			Ident. / T.I.	1 CC
Teléfono Beneficiario:		Correo Electrónico:			

Vigencia Póliza (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	31/07/2018	Hasta 00:00	31/07/2019	Vigencia Certificado (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	31/07/2018	Hasta 00:00	31/07/2019

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Dirección:	CRA 20B N° 65A-46				
Ciudad:	MANIZALES	Departamento:	CALDAS	Teléfono:	8858618
Nombre:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident.	10232260
Especialidad:	ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA, COLOPROCTOLOGIA, CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, DERMATOLOGÍA, ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, ENFERMEDADES VASCULARES, EPIDEMIOLOGIA CLÍNICA, EPIDEMIOLOGIA GENERAL, GASTROENTEROLOGÍA, GLAUCOMA, HEMATOLOGÍA, HEMODINAMIA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA, IMAGENOLOGIA ONCOLÓGICA, KINESIÓLOGO, MEDICINA AEROSPACIAL, MEDICINA DE EMERGENCIAS, MEDICINA DEL DEPORTE, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN, MEDICINA FORENSE, MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA, MEDICINA NUCLEAR, MEDICINA OCUPACIONAL, MEDICINA PSICOSOMÁTICA, MEDICINA MATERNO FETAL, NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA, OBSTETRICIA, OFTALMOLOGÍA, ONCOLOGÍA, ORTOPEDIA, OTOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, REUMATOLOGÍA, RINOLOGÍA, TOXICOLOGÍA, PROSTODONCIA, PRÓTESIS DENTOBUCOMAXILAR, REHABILITACIÓN ORAL, ENFERMERÍA CARDIORRESPIRATORIA, ENFERMERÍA MATERNA PERINATAL, ENFERMERÍA NEUROLÓGICA, ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, CUIDADO CRÍTICO, CUIDADO RESPIRATORIO, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, FISIOTERAPIA – KINESIOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, ALERGIA E INMUNOLOGÍA, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN PROMOCIÓN DE SALUD, ANATOMÍA PATOLÓGICA, DIABETO LOGIA, ENDOCRINOLOGÍA, ERGONOMÍA, FISIATRÍA, FISIOTERAPEUTA, FONOAUDIÓLOGO, INFECTO LOGIA, PATOLOGÍA, SALUD OCUPACIONAL, TERAPIA MIOFUNCIONAL ORO FACIAL Y DISFAGIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, VETERINARIA				

DETALLE AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, SUB LIMITES Y DEDUCIBLES

Plan Contratado: PLAN UNICO

AMPARO	LIMITE Y/O SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor – Variable / Mínimo
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	$ 500.000.000	
RESPONSABILIDAD CIVIL USO DE EQUIPOS MEDICOS	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
GASTOS DE DEFENSA	SUB LIMITE, 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO MAXIMO $50'000.000=	
GASTOS DE DEFENSA EN CASACION	SUB LIMITE, 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO MAXIMO $15'000.000=	

DETALLE ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

NOMBRE ASEGURADO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS	CC	10232260

NOMBRE BENEFICIARIO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
TERCEROS RECLAMANTES	CC	1

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:
CLAUSULA DEFINICIONES:

SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
N.A.: No Aplica.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN:

Autorizo de manera expresa a LIBERTY SEGUROS S.A., a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y A LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S o a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio y personal desde el momento de la solicitud de seguro o vinculación, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estimen conveniente, en los términos o el tiempo en que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mi información en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del Sector Financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y personales, o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

AUTORIZACIÓN HABEAS DATA:

ORIGINAL

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148004

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, NIT. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f)acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

CLÁUSULA DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE APLICARÍAN AL CONTRATO DE SEGURO QUE SE SOLICITA:

Declaro que tuve a disposición las Condiciones Generales del producto Póliza Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, Odontólogos y demás Profesionales del Sector Sanidad, que además se encuentran publicados en la página web de la aseguradora.

Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo incluido en este documento, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo en constancia de ello, el presente documento.

NOTA. POR FAVOR ANTES DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO, REVISE NUEVAMENTE QUE TODAS LAS DECLARACIONES Y / O MANIFESTACIONES, O SOLICITUDES EFECTUADAS, CORRESPONDEN A LA REALIDAD O A SU EXPRESA VOLUNTAD.

CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA:

Esta Póliza se renovara automáticamente a su vencimiento por periodos anuales. En caso de beneficiario oneroso el plazo de la Póliza será hasta la fecha en que termine de pagar la deuda. Salvo que la Aseguradora comunique al beneficiario su decisión de no renovar, revocar o modificar con antelación mínima de treinta (30) días.

CONTACTO COOMEVA:

En caso de tener inquietudes por favor infórmenos ingresando a www.coomeva.com.co, opción Contáctenos.

DELIMITACIÓN TEMPORAL CLAIMS MADE:

Se cubren las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales al Asegurado por hechos ocurridos durante el periodo del seguro, que sean presentadas a Liberty Seguros durante la vigencia actual de la misma, -y/o dentro del periodo de extendido de notificación, si es el caso. Se entiende como vigencia actual el último periodo anual contratado de la póliza. Se entiende como periodo del seguro, la fecha de la primera vigencia hasta la vigencia de la última renovación expedida, para lo cual se aplica como fecha máxima de retroactividad la fecha de la primera vigencia contratada con Liberty Seguros S.A. en forma continua.

En el caso que el Asegurado tome la primera póliza en el periodo vigente se le otorgará automáticamente una retroactividad de dos años. La cobertura del presente seguro no ampara ni se refiere a hechos por los que se le imputa responsabilidad al Asegurado antes del periodo del seguro de la presente póliza aunque la reclamación judicial y/o extrajudicial por las consecuencias de tales hechos se efectué estando vigente el seguro.

OBSERVACIONES:
Renovación Masiva

DETALLE RECIBOS DE PAGO (APLICA PARA PAGOS DE CONTADO):

NUMERO DE RECIBO	FECHA DE RECAUDO	VALOR RECAUDADO

INTERMEDIARIO: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS	**Part. %** 100%	**FORMA DE PAGO:**	**VALOR IVA VIGENCIA:** $ 92.186	**VALOR VIGENCIA CON IVA:** $ 577.378
ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS S.A	**Part. %** 100%	**VALOR PRORRATA** $ 0 **PRIMER MES CON IVA:**		**PRIMA MENSUAL CON IVA:** $ 192.459

USUARIO:	Johan Alexander Trejos Gomez	**CANAL:**	DIRECTO BARRA COMERCIAL	**PROCEDENCIA:**	ASOCIADO	**PROMOTOR:**	Migracion
FECHA IMPRESIÓN:	13/09/2022	**REGIONAL:**	Regional Eje Cafetero	**ZONA CIUDAD:**	Nacional	**OFICINA:**	Oficina Manizales Principal

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link ServicioAlCliente/SoporteEnLinea/Documentacion/Responsabilidad civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 018000113390 o desde Bogotá 3077050 de Lunes a Sábado de 8 am a 8 pm. Si lo prefiere escríbanosatencionalcliente@libertycolombia.com

VERSIÓN CONDICIONADO: **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - 26/11/2016-1333-P-06-RCPM VERSIÓN NOVIEMBRE DE 2016.**

DEFENSOR DEL CLIENTE: **Defensor Del Consumidor Financiero Liberty Seguros, E-mail: defensor.liberty@libertycolombia.com, Teléfonos +57 601 4898285, +57 601 6092013, 3208312863 o 3224163490**

NOTIFICACIONES: **SUCURSAL CALI Calle 36 N # 6A- 65, Piso 23 – Oficina 2301 TELÉFONO 660-30-50**

ORIGINAL

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148004

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DEL ASEGURADO
10232260

ORIGINAL

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148005

Liberty Seguros S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA .			Ident. / T.I.	890300625 NIT
Teléfono Tomador:	3330000				
Responsable de pago:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Asegurado:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Teléfono Asegurado:	8815527	Correo Electrónico:	OSCARVILLEGASA@HOTMAIL.COM		
Beneficiario:	TERCEROS RECLAMANTES			Ident. / T.I.	1 CC
Teléfono Beneficiario:		Correo Electrónico:			

Vigencia Póliza (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	31/07/2019	Hasta 00:00	31/07/2020	Vigencia Certificado (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	31/07/2019	Hasta 00:00	31/07/2020

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Dirección:	CRA 20B N° 65A-46				
Ciudad:	MANIZALES	Departamento:	CALDAS	Teléfono:	8858618
Nombre:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident.	10232260

Especialidad: ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA, COLOPROCTOLOGIA, CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, DERMATOLOGÍA, ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, ENFERMEDADES VASCULARES, EPIDEMIOLOGIA CLÍNICA, EPIDEMIOLOGIA GENERAL, GASTROENTEROLOGÍA, GLAUCOMA, HEMATOLOGÍA, HEMODINAMIA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA, IMAGENOLOGIA ONCOLÓGICA, KINESIÓLOGO, MEDICINA AEROSPACIAL, MEDICINA DE EMERGENCIAS, MEDICINA DEL DEPORTE, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN, MEDICINA FORENSE, MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA, MEDICINA NUCLEAR, MEDICINA OCUPACIONAL, MEDICINA PSICOSOMÁTICA, MEDICINA MATERNO FETAL, NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA, OBSTETRICIA, OFTALMOLOGÍA, ONCOLOGÍA, ORTOPEDIA, OTOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, REUMATOLOGÍA, RINOLOGÍA, TOXICOLOGÍA, PROSTODONCIA, PRÓTESIS DENTOBUCOMAXILAR, REHABILITACIÓN ORAL, ENFERMERÍA CARDIORRESPIRATORIA, ENFERMERÍA MATERNA PERINATAL, ENFERMERÍA NEUROLÓGICA, ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, CUIDADO CRÍTICO, CUIDADO RESPIRATORIO, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, FISIOTERAPIA – KINESIOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, ALERGIA E INMUNOLOGÍA, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN PROMOCIÓN DE SALUD, ANATOMÍA PATOLÓGICA, DIABETO LOGIA, ENDOCRINOLOGÍA, ERGONOMÍA, FISIATRÍA, FISIOTERAPEUTA, FONOAUDIÓLOGO, INFECTO LOGIA, PATOLOGÍA, SALUD OCUPACIONAL, TERAPIA MIOFUNCIONAL ORO FACIAL Y DISFAGIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, VETERINARIA

DETALLE AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, SUB LIMITES Y DEDUCIBLES

Plan Contratado: PLAN UNICO

AMPARO	LIMITE Y/O SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor – Variable / Mínimo
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	$ 500.000.000	
RESPONSABILIDAD CIVIL USO DE EQUIPOS MEDICOS	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
GASTOS DE DEFENSA	SUB LIMITE, 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO MAXIMO $60'000.000=	
GASTOS DE DEFENSA EN CASACION	SUB LIMITE, 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO MAXIMO $20'000.000=	

DETALLE ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

NOMBRE ASEGURADO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS	CC	10232260

NOMBRE BENEFICIARIO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
TERCEROS RECLAMANTES	CC	1

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:
CLAUSULA DEFINICIONES:

SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
N.A.: No Aplica.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN:

Autorizo de manera expresa a LIBERTY SEGUROS S.A., a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y A LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S o a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio y personal desde el momento de la solicitud de seguro o vinculación, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estimen conveniente, en los términos o el tiempo en que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mi información en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del Sector Financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y personales, o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

AUTORIZACIÓN HABEAS DATA:

ORIGINAL

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148005

Liberty Seguros S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, NIT. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f)acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

CLÁUSULA DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE APLICARÍAN AL CONTRATO DE SEGURO QUE SE SOLICITA:

Declaro que tuve a disposición las Condiciones Generales del producto Póliza Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, Odontólogos y demás Profesionales del Sector Sanidad, que además se encuentran publicados en la página web de la aseguradora.

Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo incluido en este documento, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo en constancia de ello, el presente documento.

NOTA. POR FAVOR ANTES DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO, REVISE NUEVAMENTE QUE TODAS LAS DECLARACIONES Y / O MANIFESTACIONES, O SOLICITUDES EFECTUADAS, CORRESPONDEN A LA REALIDAD O A SU EXPRESA VOLUNTAD.

CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA:

Esta Póliza se renovara automáticamente a su vencimiento por periodos anuales. En caso de beneficiario oneroso el plazo de la Póliza será hasta la fecha en que termine de pagar la deuda. Salvo que la Aseguradora comunique al beneficiario su decisión de no renovar, revocar o modificar con antelación mínima de treinta (30) días.

CONTACTO COOMEVA:

En caso de tener inquietudes por favor infórmenos ingresando a www.coomeva.com.co, opción Contáctenos.

DELIMITACIÓN TEMPORAL CLAIMS MADE:

Se cubren las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales al Asegurado por hechos ocurridos durante el periodo del seguro, que sean presentadas a Liberty Seguros durante la vigencia actual de la misma, -y/o dentro del periodo de extendido de notificación, si es el caso. Se entiende como vigencia actual el último periodo anual contratado de la póliza. Se entiende como periodo del seguro, la fecha de la primera vigencia hasta la vigencia de la última renovación expedida, para lo cual se aplica como fecha máxima de retroactividad la fecha de la primera vigencia contratada con Liberty Seguros S.A. en forma continua.

En el caso que el Asegurado tome la primera póliza en el periodo vigente se le otorgará automáticamente una retroactividad de dos años. La cobertura del presente seguro no ampara ni se refiere a hechos por los que se le imputa responsabilidad al Asegurado antes del periodo del seguro de la presente póliza aunque la reclamación judicial y/o extrajudicial por las consecuencias de tales hechos se efectué estando vigente el seguro.

OBSERVACIONES:
Renovación Masiva

DETALLE RECIBOS DE PAGO (APLICA PARA PAGOS DE CONTADO):

NUMERO DE RECIBO	FECHA DE RECAUDO	VALOR RECAUDADO

INTERMEDIARIO: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS	**Part. %** 100%	**FORMA DE PAGO:**	**VALOR IVA VIGENCIA:** $ 96.796	**VALOR VIGENCIA CON IVA:** $ 606.248
ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS S.A	**Part. %** 100%	**VALOR PRORRATA** $ 0 **PRIMER MES CON IVA:**		**PRIMA MENSUAL CON IVA:** $ 202.083

USUARIO:	Johan Alexander Trejos Gomez	**CANAL:**	DIRECTO BARRA COMERCIAL	**PROCEDENCIA:**	ASOCIADO	**PROMOTOR:**	Migracion
FECHA IMPRESIÓN:	13/09/2022	**REGIONAL:**	Regional Eje Cafetero	**ZONA CIUDAD:**	Nacional	**OFICINA:**	Oficina Manizales Principal

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link ServicioAlCliente/SoporteEnLinea/Documentacion/Responsabilidad civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 018000113390 o desde Bogotá 3077050 de Lunes a Sábado de 8 am a 8 pm. Si lo prefiere escríbanosatencionalcliente@libertycolombia.com

VERSIÓN CONDICIONADO: **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - 26/11/2016-1333-P-06-RCPM VERSIÓN NOVIEMBRE DE 2016.**

DEFENSOR DEL CLIENTE: **Defensor Del Consumidor Financiero Liberty Seguros, E-mail: defensor.liberty@libertycolombia.com, Teléfonos +57 601 4898285, +57 601 6092013, 3208312863 o 3224163490**

NOTIFICACIONES: **SUCURSAL CALI Calle 36 N # 6A- 65, Piso 23 – Oficina 2301 TELÉFONO 660-30-50**

ORIGINAL

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Manizales	26	4032	43026148	6143026148005

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DEL ASEGURADO
10232260

ORIGINAL

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Pereira	26	4032	43026148	6143026148007

Liberty Seguros S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: REVOCACIÓN

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA .			Ident. / T.I.	890300625 NIT
Teléfono Tomador:	3330000				
Responsable de pago:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Asegurado:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident. / T.I.	10232260 CC
Teléfono Asegurado:	8815527	Correo Electrónico:	OSCARVILLEGASA@HOTMAIL.COM		
Beneficiario:	TERCEROS RECLAMANTES			Ident. / T.I.	1 CC
Teléfono Beneficiario:		Correo Electrónico:			

Vigencia Póliza (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	31/07/2020	Hasta 00:00	31/07/2021	Vigencia Certificado (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00 31/07/2020	Hasta 00:00 31/07/2021

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Dirección:	CRA 20B N° 65A-46				
Ciudad:	MANIZALES	Departamento:	CALDAS	Teléfono:	8858618
Nombre:	OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS			Ident.	10232260
Especialidad:	ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA, COLOPROCTOLOGIA, CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, DERMATOLOGÍA, ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, ENFERMEDADES VASCULARES, EPIDEMIOLOGIA CLÍNICA, EPIDEMIOLOGIA GENERAL, GASTROENTEROLOGÍA, GLAUCOMA, HEMATOLOGÍA, HEMODINAMIA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA, IMAGENOLOGIA ONCOLÓGICA, KINESIÓLOGO, MEDICINA AEROSPACIAL, MEDICINA DE EMERGENCIAS, MEDICINA DEL DEPORTE, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN, MEDICINA FORENSE, MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA, MEDICINA NUCLEAR, MEDICINA OCUPACIONAL, MEDICINA PSICOSOMÁTICA, MEDICINA MATERNO FETAL, NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA, OBSTETRICIA, OFTALMOLOGÍA, ONCOLOGÍA, ORTOPEDIA, OTOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, REUMATOLOGÍA, RINOLOGÍA, TOXICOLOGÍA, PROSTODONCIA, PRÓTESIS DENTOBUCOMAXILAR, REHABILITACIÓN ORAL, ENFERMERÍA CARDIORRESPIRATORIA, ENFERMERÍA MATERNA PERINATAL, ENFERMERÍA NEUROLÓGICA, ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, CUIDADO CRÍTICO, CUIDADO RESPIRATORIO, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, FISIOTERAPIA – KINESIOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, ALERGIA E INMUNOLOGÍA, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN PROMOCIÓN DE SALUD, ANATOMÍA PATOLÓGICA, DIABETO LOGIA, ENDOCRINOLOGÍA, ERGONOMÍA, FISIATRÍA, FISIOTERAPEUTA, FONOAUDIÓLOGO, INFECTO LOGIA, PATOLOGÍA, SALUD OCUPACIONAL, TERAPIA MIOFUNCIONAL ORO FACIAL Y DISFAGIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, VETERINARIA				

DETALLE AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, SUB LIMITES Y DEDUCIBLES

Plan Contratado: PLAN UNICO

AMPARO	LIMITE Y/O SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor – Variable / Mínimo
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	$ 500.000.000	
RESPONSABILIDAD CIVIL USO DE EQUIPOS MEDICOS	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES	SUB LIMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	
GASTOS DE DEFENSA	SUB LIMITE, 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO MAXIMO $60'000.000=	
GASTOS DE DEFENSA EN CASACION	SUB LIMITE, 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO MAXIMO $20'000.000=	

DETALLE ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

NOMBRE ASEGURADO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS	CC	10232260

NOMBRE BENEFICIARIO	T.I.	NUM. DE IDENTIF.
TERCEROS RECLAMANTES	CC	1

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:
CLAUSULA DEFINICIONES:

SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
N.A.: No Aplica.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN:

Autorizo de manera expresa a LIBERTY SEGUROS S.A., a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y A LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S o a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio y personal desde el momento de la solicitud de seguro o vinculación, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estimen conveniente, en los términos o el tiempo en que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mi información en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del Sector Financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y personales, o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

AUTORIZACIÓN HABEAS DATA:

ORIG

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Pereira	26	4032	43026148	6143026148007

Liberty Seguros S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: REVOCACIÓN

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, NIT. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f)acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

CLÁUSULA DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE APLICARÍAN AL CONTRATO DE SEGURO QUE SE SOLICITA:

Declaro que tuve a disposición las Condiciones Generales del producto Póliza Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, Odontólogos y demás Profesionales del Sector Sanidad, que además se encuentran publicados en la página web de la aseguradora.

Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo incluido en este documento, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo en constancia de ello, el presente documento.

NOTA. POR FAVOR ANTES DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO, REVISE NUEVAMENTE QUE TODAS LAS DECLARACIONES Y / O MANIFESTACIONES, O SOLICITUDES EFECTUADAS, CORRESPONDEN A LA REALIDAD O A SU EXPRESA VOLUNTAD.

CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA:

Esta Póliza se renovara automáticamente a su vencimiento por periodos anuales. En caso de beneficiario oneroso el plazo de la Póliza será hasta la fecha en que termine de pagar la deuda. Salvo que la Aseguradora comunique al beneficiario su decisión de no renovar, revocar o modificar con antelación mínima de treinta (30) días.

CONTACTO COOMEVA:

En caso de requerir información adicional ponemos a tu disposición nuestra red de oficinas Coomeva, la línea nacional de atención 01 8000 950 123 opción 4, vía celular #464 Opción 4 o ingresando a nuestra página web www.coomeva.com.co, opción Contáctenos.

DELIMITACIÓN TEMPORAL CLAIMS MADE:

Se cubren las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales al Asegurado por hechos ocurridos durante el periodo del seguro, que sean presentadas a Liberty Seguros durante la vigencia actual de la misma, -y/o dentro del periodo de extendido de notificación, si es el caso. Se entiende como vigencia actual el último periodo anual contratado de la póliza. Se entiende como periodo del seguro, la fecha de la primera vigencia hasta la vigencia de la última renovación expedida, para lo cual se aplica como fecha máxima de retroactividad la fecha de la primera vigencia contratada con Liberty Seguros S.A. en forma continua.

En el caso que el Asegurado tome la primera póliza en el periodo vigente se le otorgará automáticamente una retroactividad de dos años. La cobertura del presente seguro no ampara ni se refiere a hechos por los que se le imputa responsabilidad al Asegurado antes del periodo del seguro de la presente póliza aunque la reclamación judicial y/o extrajudicial por las consecuencias de tales hechos se efectué estando vigente el seguro.

OBSERVACIONES:
a solicitud del asegurado

DETALLE RECIBOS DE PAGO (APLICA PARA PAGOS DE CONTADO):

NUMERO DE RECIBO	FECHA DE RECAUDO	VALOR RECAUDADO

INTERMEDIARIO: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS	**Part. %** 100%	**FORMA DE PAGO:**	**VALOR IVA VIGENCIA:** $ 0	**VALOR VIGENCIA CON IVA:** $ 0
ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS S.A	**Part. %** 100%	**VALOR PRORRATA PRIMER MES CON IVA:** $ 0		**PRIMA MENSUAL CON IVA:** $ 0

USUARIO:	DUBERLENY GIRALDO NARANJO	**CANAL:**	DIRECTO BARRA COMERCIAL	**PROCEDENCIA:**	ASOCIADO	**PROMOTOR:**	Duberleny Giraldo Naranjo
FECHA IMPRESIÓN:	13/09/2022	**REGIONAL:**	Regional Eje Cafetero	**ZONA CIUDAD:**	Nacional	**OFICINA:**	Oficina Pereira Centro

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link ServicioAlCliente/SoporteEnLinea/Documentacion/Responsabilidad civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 018000113390 o desde Bogotá 3077050 de Lunes a Sábado de 8 am a 8 pm. Si lo prefiere escríbanosatencionalcliente@libertycolombia.com

VERSIÓN CONDICIONADO: **22/05/2020-1333-P-06-RESPCIVMEDICYODO-D001**

DEFENSOR DEL CLIENTE: **Defensor Del Consumidor Financiero Liberty Seguros, E-mail: defensor.liberty@libertycolombia.com, Teléfonos +57 601 4898285, +57 601 6092013, 3208312863 o 3224163490**

NOTIFICACIONES: **SUCURSAL CALI Calle 36 N # 6A- 65, Piso 23 – Oficina 2301 TELÉFONO 660-30-50**

ORIGINAL

Sucursal	Ramo	Póliza No.	Referencia No.	Certificado No.
Zona Pereira	26	4032	43026148	6143026148007

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: REVOCACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DEL ASEGURADO

10232260

ORIGINAL

Gmail **Carlos Duque <carlosduque5252@gmail.com>**

Fwd: Envío documentos solicitados

1 mensaje

Oscar Alberto Villegas Arenas <oscarvillegasa@hotmail.com> 13 de junio de 2023, 18:04
Para: Carlos Duque <carlosduque5252@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Gestión Humana Assbasalud <ghumana@assbasalud.gov.co>
Fecha: 13 de junio de 2023, 2:38:45 p.m. COT
Para: Oscar Alberto Villegas Arenas <oscarvillegasa@hotmail.com>
Cc: villegasarenasoscaralberto@gmail.com
Asunto: Envío documentos solicitados

Atento saludo doctor Villegas,

En atención a su solicitud se envía el acta de posesión , como también la resolución que acepta su renuncia al cargo de medico general de tiempo completo.

Cordialmente,

Gestión Humana

Oscar Villegas Arenas.zip
1477K

ASSBASALUD ESE - CUADRO DE TURNOS ENERO 2019 (ACTUALIZADO A 22 ENERO)

CLÍNICA SAN CAYETANO

FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DIA	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
OSCAR ALONSO DIAZ MARÍN	T/N	L	M	M	C	L	L	M	M	M	ME	ND	L	ME	M	M	M	ME	C	L	M	M	ME	M	ME	ND	L	ME	ME	M	M
JUAN CARLOS AGUDELO MONTOYA	ND	C	CE		ND	ND	ND			L	M	C	L	M	C	CE	C	M	L	L	C	L	M	CE	M	C	L	L	L		L
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS	ND	M		M	C	L	L	M	M	M	C	L	L	C	L	C	L	C	C	L	L	C	M	C	M	L	L	M	C	M	C
MARISOL PATIÑO JIMÉNEZ	C	N	L		N	L	C	N	L	L	N	L	C	N	L	N	L		ND	ND	ND	N	L	N	N	L	C		N	L	
ANA MARIA CEBALLOS OSORIO	L	N	L	N	L	ND	N	L		N	ND	ND	N	L	N	L		N	ND	ND	N	L		N	L	N	L	N	L	N	L
NATALIA ALEJANDRA CASTRO ROCHA	N	L	N	L	L	C	N	L	N			N	L	L	L		N	L	L	C			N	L	N	L	C	N	L		L
CARLOS ALBERTO LOZANO HENAO	ND		N	L	ND	ND	ND	N	L	ND	N	L	C		N	L	N	L	ND	ND	ND	ND				L	N	L	L	N	L
ADRIANA MAGALY RESTREPO ARIAS	MSC/NE	L		N	L	N	L		N	L		N	L	N	L	N	L	N	N	L	N	L	N	L		N	L	C	N	L	N
LUIS CARLOS VELANDIA	ND	ND	M	ND	N	N	L	ND	ND		ND	C	N	L		ND	L	ND	ND	ND	ND	N	L	L	ND	C	N	L	C	ND	N
GUILLERMO LEON GONZALEZ	CE	PR	PR	PR	L	L	L	PR	PR	PR	PR	1-7	L	PR	PR	PR	PR	PR	PR	L	PR	PR	PR	PR	PR	L	L	PR	PR	PR	PR
OSCAR ALBERTO VILLEGAS	ND	ND	PR	PR	PR	L	L	PR	PR	PR	L	L	L	PR	PR	PR	PR	PR	L	L	PR	PR	PR	PR	PR	PR	L	PR	PR	PR	PR
CARLOS MARIO MUÑOZ VINAZCO		7-4 PR																													

CLÍNICA LA ENEA

FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DIA	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
VIVIANA MARCELA HERRERA MUÑOZ	ND	ND	ND	C	T/N	L	C	N	L	N	L	ND	C	L	N	L	ND	L	L	N	L	N	L	N	L	C	C		N	L	N
LUIS ENRIQUE CASTAÑO AGUDELO	ND	C	C	L	N	N	N	L	C	C	L	N	N	L	C	M	C	M	N	N	L	C	C	N	L	N	N	L	N	L	C
JUAN GUILLERMO LOPEZ RAMÍREZ	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	M	L	L	L	C	L	L	L	L	M		C	L	M	L	L	L	L	C	L	L	L	L	M
GUSTAVO ADOLFO ARISTIZABAL D '	ND	ND	ND	M	C	L	L	M	M	M	C	C	L	C	C	L	L	L	C	L	C	M	L	M		L	L	M	C	M	L
JHON JAVIER TABARES LOAIZA	ND	ND	ND	N	L	C	L	N	L	L	N	L	C	N	L	N	L	N	L	C	N	L	N	L	M	L	L	N	L		L
YESICA ESTEFANIA CERON ROSERO	M	C	N	ND	ND	ND	ND	L	N	L	N	ND	N	L	L	L			N	NSC	L	N	L	L		N	L		L	N	L
GUISELL CATHERINE CAPOTE	ND	ND	ND	ND	ND	C	C		L		ND	N	L	L	N	L	L	N	L	CSC				L	N	L	C	L			N
JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GARCÉS	ND	N	N		M	N	N	L		N	L	L	L		L	N	N		L	C	N	L	N	L	L	ND	ND	N	L	M	
GERMAN ALZATE TORO	T/N	N	L	N	L	CSC	CSC		N	NSC	L	ND	ND	N	L		N	L	NSC	NSC	L	L	ND		N	L	N	L	L	N	L

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	J. VICENTE AGUIRRE ARANGO	JAIME GÓMEZ LÓPEZ
Gerente	Jefe de Servicios en Salud	Líder Gestión Hospitalaria

	ND	ND

SOCU: SALUD OCUPACIONAL

ASSBA SALUD E.S.E

Atención en Seguridad Social
Bienestar y Salud

Somos la clave...
De servicios en salud

ACTA DE POSESION No. 032 - - 3

FECHA: 10 ENE. 1997 HORA: _____

En la ciudad de Manizales se presentó ante el despacho de la Gerenta,
EL DOCTOR OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS

Con el objeto de tomar posesión del cargo de *MEDICO GENERAL (TIEMPO COMPLETO)*

Código: *3215* Grado: *07* cargo para el que fue nombrado (a) mediante Resolución No.GAGH- *073* del *07* de *ENERO* de 1997 cuya asignación mensual es de sueldo $ *855.158.00*.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. *10.232.260* Expedida en *MANIZALES* Libreta Militar No. 254396 del distrito No. 31 Pasado Judicial No. 4424941 DE MANIZALES y
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y DE EXPERIENCIA LABORAL.

La Gerenta le recibió el juramento legal "bajo la cual prometió cumplir conforme a la ley las funciones y deberes del cargo".

OBSERVACIONES: *DICHO NOMBRAMIENTO ES EN PERIODO DE PRUEBA HASTA POR SEIS MESES.*

Para constancia se firma la presente acta en la fecha arriba indicada.

GERENTA

POSESIONADO

JEFA DIVISION GESTION HUMANA

ALCALDIA
"Compromisos serios para que Manizales sonría"

Manizales, Junio 19 de 2020

Doctor:
RICARDO CASTAÑO OSORIO
Gerente (E)
Assbasalud ESE
Manizales

Asunto: Renuncia.

Atento saludo,

Con todo respeto me permito presentar renuncia al cargo de médico general en Assbasalud ESE; solicito que se haga efectiva a partir del 8 de Julio de 2020, es decir, una vez concluya el periodo vacacional que estoy disfrutando.

Motivos personales (por los grandes riesgos biológicos, por peligros y vulnerabilidad legal, por insatisfacciones con el actual Sistema de Salud, por salud individual, por tranquilidad propia y familiar, por el cada vez más frecuente irrespeto e incredulidad de pacientes y/o familiares hacia el médico general, por el bajo perfil con que somos reconocidos hoy en día y con ello remuneración muy por debajo de otros gremios de similar o menor responsabilidad, por el destino incierto al cual ha caído la institución gracias a políticas equivocadas, entre otros) me llevan a tomar esta decisión.

Hasta luego y agradezco a todos los que pertenecen y pertenecieron a esta Empresa, ya que fueron los mejores acompañantes durante 23 y medio años.

Ofrezco disculpas por mis errores, aunque ellos también me ayudaron a tratar de ser mejor: Siempre me sentí orgulloso de Assbasalud.

Oscar Alberto Villegas Arenas
Médico general
Assbasalud ESE
Celular 3014167865
oscarvillegasa@hotmail.com oscar.villegas@assbasalud.gov.co

Copia: Doctora Ana María Barco Londoño. Líder de Gestión Humana

Assbasalud E.S.E
Hace parte de mi vida

RESOLUCIÓN N° 0148

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO"

El Gerente Encargado de ASSBASALUD ESE, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Nacional Nº 1876 del 03 de agosto de 1994, en el Decreto Extraordinario Municipal N° 234 del 15 de julio de 1996 y el Decreto 0326 del 25 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- El funcionario OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS mediante comunicación escrita del 16 de junio de 2020, presenta renuncia a partir del 08 de julio de 2020, al cargo de Médico General T.C. que viene ocupando en la entidad,

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por el funcionario OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 10232260, al cargo de Médico General T.C., Código 211, Grado 08, a partir del 08 de julio de 2020.

Dada en Manizales a los dieciseis (16) días del mes de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO CASTAÑO OSORIO
Gerente - Encargado

Revisó: ANA MARÍA BARCO LONDOÑO
Líder de Programa Gestión Humana

Vo. Bo. DANIEL CUERVO SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Rdo 8.07.2020
O. Villegas A.

ASSBASALUD E.S.E
Calle 27 # 17 - 32
PBX: 57(6) 872 21 13
NIT. 800.044.967-8
www.assbasalud.gov.co

TRIAGE - Unidad de Urgencias

ENEA

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO

Afiliado a:

Fec. Llegada: 12:31 21/01/2019 // LUIS ORLANDO CASTILLO GARCIA - CC75000023

Fec. Triage: 12:37 21/01/2019 // XIMENA SERNA BETANCURTH - CC1053842364

Prioridad:
Triage IV

Motivo de consulta:
MC: ME ARDE MUCHO EL OJO. PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 3 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ARDOR, DOLOR, IRRITACION CONJUNTIVAL , SECRECION EN OJO DERECHO.
EN EL MOMENTO SE OBSERVA ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, AFEBRIL, MUCOSA ORAL HIDRATADA, CONCIENTE, ALERTA.
SE DAN INDICACIONES SOBRE RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA POR LOS QUE DEBE CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS
SE DERIVA A CITA PRIORITARIA

Glasgow: 15/15 **Conciencia:** ALERTA

Alergias:

Signos Vitales:
Pulso: 71 Fr.C.: 71 Fr.R.: 17 TA/S: 120 TA/D: 95 Temp.: 36.20 °C Peso: No Aplica Talla: No Aplica IMC: No Aplica

Remisión:

Observaciones:
SPO2: 97% CON OXIGENO AMBIENTE

Responsable del Triage
XIMENA SERNA BETANCURTH - 1053842364

FIRMA

T-918368

1:47 PM 8/6/2023 // OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Atención - Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 15:19 21/01/2019 // OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS - CC10232260
Tipo: 4052 - CONSULTA PRIORITARIA POR MEDICO GRAL

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 71 Fr.C.: 71 Fr.R.: 16 TA/S: 110 TA/D: 60 Temp.: 36.30 °C Peso: No Aplica Talla: No Aplica IMC: No Aplica

- Sistemas
  - * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  - * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Anormal
  - * FONDO DE OJO: Normal
  - * CUELLO: Normal
  - * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  - * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  - * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  - * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normal
  - * APARATO GENITO-URINARIO: Normal
  - * TANNER: Normal
  - * TACTO RECTAL: Normal
  - * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  - * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  - * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

ALERTA, ESTABLE, APARENTES BUENAS CONDICIONES.

SIN DISNEA, AFEBRIL, MUCOSAS HUMEDAS Y DE COLOR NORMAL.

PIEL Y ANEXOS: BIEN
ALGO DE EDEMA EN PARPADOS OJO DERECHO

CABEZA Y ORL: BIEN
OJOS PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS CON INYECCION CONJUNTIVAL Y SECRECION ESCASA
VISION BIEN
TONO ES NORMAL

DEMAS ES NORMAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

1a Vez año: Si Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
  - * Dx Principal // H103 // CONJUNTIVITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA - CONFIRMADO NUEVO

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

NEOMICINA IBUPROFENO DICLOFENACO IM

MEDICO28

O. Villegas A.
5146
ASSBASALUD E.S.E.
Dr. Oscar Alberto Villegas Arenas
Reg. 5146
FIRMA

Responsable de las notas de Atención

OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS - CC10232260

Atención - Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 15:19 21/01/2019 // OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS - CC10232260
Tipo: 4052 - CONSULTA PRIORITARIA POR MEDICO GRAL

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

VIVE EN
VINO CON

ES ENVIADO DE TRIAGE DESDE LA ENEA
OJO IRRITADO CON ARDOR

- Enfermedad actual

ARDOR Y MOLESTIA OCULAR DESDE HACE 3 DIAS

AMANECIO CON OJO HINCHADO Y DOLOR Y ARDOR
LE SALE LAGAÑA Y EPIFORA ALGO DE DOLOR NO VOMITO NI SINTOMAS VAGALES
ES OJO DERECHO
VE BORROSO

- Revisión por Sistemas

NO SE HA HECHO NADA
ES PRIMERA VEZX QUE LE DA

NO FUE CAPAZ DE TRABAJAR DE MENSAJERO

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

MEDICO28

O. Villegas A.
5146
ASSBASALUD E.S.E.
Dr. Oscar Alberto Villegas Arenas
Reg. 5146
FIRMA

Responsable de las notas de Atención

OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS - CC10232260

Atención - Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 15:19 21/01/2019 // OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS - CC10232260
Tipo: 4052 - CONSULTA PRIORITARIA POR MEDICO GRAL

DATOS ADICIONALES:
SINTOMAS DE ALARMA

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO28

O. Villegas A.
5146

ASSBASALUD E.S.E.
Dr. Oscar Alberto Villegas Arenas
Reg. 5146
FIRMA

Responsable de las notas de Atención
OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS - CC10232260

Assbasalud E.S.E.
Hace parte de mi vida

Nit. 800.044.967-8

C5 - 1062099

FORMULA DE MEDICAMENTOS

SERVICIO: CONSULTA MEDICA

(debe reclamarse en las primeras 72 horas)

No. C5-1062099

Fecha 15:29 21/01/2019

DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DE ATENCION
CC-10253971	GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO	CLINICA SAN CAYETANO

EMPRESA RESPONSABLE	REGIMEN	HISTORIA CLINICA
SALUDVIDA E.P.S - RS	DESPLAZADO CON	10253971

NOMBRE GENERICO, PRESENTACION, CONCENTRACION Y USO DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD (LETRAS)	CANTIDAD ENTREGADA
CUMS: (19934768-15) - Medicamento: D01702 - DICLOFENACO SODICO 75 mg/3ml Uso: 1,0 ampolla INTRAMUSCULAR cada unica dosis Duracion Tto: unica dosis Observaciones:	1	UNO	
CUMS: (52976-2) - Medicamento: D01380 - CORTICOIDE NEOMICINA POLIMIXINA Uso: 1,0 gota OCULAR cada 4 horas Duracion Tto: 3 dias Observaciones:	1	UNO	
CUMS: (19972159-1) - Medicamento: D02683 - IBUPROFENO 400 mg Uso: 1,0 tableta ORAL cada 6 horas Duracion Tto: 2 dias Observaciones:	10	DIEZ	

MEDICO / ODONTOLOGO / ENFERMERA

O. Villegas A.

5146 ASSBASALUD E.S.E.

Dr. Oscar Alberto Villegas Arenas

Reg. 5146

FIRMA Y SELLO

OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS CC 75

RECIBI CONFORME

FIRMA USUARIO	IDENTIFICACION	TELEFONO

MEDICO86 // 13:48 08/06/2023 // OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Apreciado usuario recuerde que los medicamentos deben ser reclamados en nuestro punto de dispensación principal ubicado en el Edificio de la sociedad de arquitectos de Caldas, frente al CAI del parque caldas, de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua. Si es usuario del área rural podrá reclamarlos en el Centro de Salud Kilometro 41 los días martes y jueves, o en el Centro de Salud La Cabañ los miércoles y viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m

TRIAGE - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO

Afiliado a:

Fec. Llegada: 17:00 23/01/2019 // YENIFER VALLEJO CARDONA - CC1053820275

Fec. Triage: 17:21 23/01/2019 // MARIA ALEJANDRA OSORIO BUITRAGO - CC1060266541

Prioridad:
Triage IV

Motivo de consulta:
MC: REFIERE HACE 6 DAS DOLORE IRRITACION EN OJO DERECHO CON ARDOR
AP: NO REFIERE

Glasgow: 15/15 **Conciencia:** ALERTA

Alergias:
NO REFIERE

Signos Vitales:
Pulso: 85 Fr.C.: 85 Fr.R.: 18 TA/S: 137 TA/D: 96 Temp.: 36.50 °C Peso: 50.00 Kg Talla: 1.67 Mts IMC: 17.93

Remisión:

Observaciones:
SPO2: 95%
PACIENTE EN EL MOMENTO CLÍNICA Y HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, MUCOSA ORAL HIDRATADA, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN CRITERIOS QUE CONSTITUYA SER UNA URGENCIA, , SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, RECONSULTAR EN CASO DE NUEVOS SÍNTOMAS , SE DERIVA A CONSULTA PRIORITARIA

Responsable del Triage
MARIA ALEJANDRA OSORIO BUITRAGO - 1060266541

FIRMA

T-918723

1:48 PM 8/6/2023 // OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Remisión generada desde Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años Dirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530

Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961 Sin Ocupación

Prioridad: SI

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-01-24 11:19:57

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 480-OFTALMOLOGIA

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

"Ardor , dolor en ojo derecho, ve muy mal . "

- Enfermedad actual

Paciente masculino de 57 años de edad quien ingresa a consulta hoy y refiere cuadro clinico de seis dias de evoluciòn consistente en ardor y dolor en el ojo derecho y disminuciòn agudeza visual por el mismo .Consultò y le formularon diclofeanco, colirio y tabletas de ibuprofen sin mejoria .

- Revisión por Sistemas

Afirma sentirse sin sintomas relativos a otros sistemas orgànicos.

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos.

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: ACEPTABLES CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 80 Fr.C.: 80 Fr.R.: 18 TA/S: 104 TA/D: 76 Temp.: 36.20 °C Glasgow: No Aplica Peso: 50.00 Kg Talla: 1.67 Mts IMC: 17.93

- Sistemas
  * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Anormal

- Hallazgos

Aceptables condiciones generales , afebril, hidratado. Normocefalo , pupilas isocòricas. Lesiòn corneal grsàcea hacia las 8 del reloj . Inyeccion conjuntival. Agudeza visual visdiòn

Autor de la Remisión

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ
C.C. 10.231.981
Reg. 1520

FIRMA

Remisión generada desde Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años Dirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530

Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961 Sin Ocupación

Prioridad: SI

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-01-24 11:19:57

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 480-OFTALMOLOGIA

* FONDO DE OJO: Sin revisar
* CUELLO: Normal
* APARATO RESPIRATORIO: Normal
* APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
* APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
* CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normal
* APARATO GENITO-URINARIO: Sin revisar
* TANNER: Sin revisar
* TACTO RECTAL: Sin revisar
* APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
* EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
* EXAMEN GANGLIONAR: Normal

cuenta dedos. OI 20/50 OI..Mucosas rosadas hùmedas. orofaringe rosada. Amigdalas sin focos purulentos. Cuello centrado , movilidad conservada , sin masas ni megalias. Campos pulmonares bien ventilados sin estertores ni sibilancias . Sin signos de dificultad respiratoria. Ruidos cardìacos ritmicos sin soplos. Hemodinàmicamente estable. Abdomen blando no doloroso a la palpaciòn sin masas ni megalias , . Extremidades simètricas sin edemas . Neurològico sin dèficit motor ni sensitivo.

EXAMENES REALIZADOS

No.

RESUMEN EVOLUCIÓN

- Motivo de consulta

"Ardor , dolor en ojo derecho, ve muy mal . "

- Enfermedad actual

Paciente masculino de 57 años de edad quien ingresa a consulta hoy y refiere cuadro clinico de seis dias de evoluciòn consistente en ardor y dolor en el ojo derecho y disminuciòn agudeza visual por el mismo .Consultò y le formularon diclofeanco, colirio y tabletas de ibuprofen sin mejoria .

- Revisión por Sistemas

Afirma sentirse sin sintomas relativos a otros sistemas orgànicos.

DIAGNOSTICOS

- Tipo // CIE10 // Descripción

* Dx Principal // H545 // DEFICIENCIA VISUAL SEVERA, MONOCULAR

COMPLICACIONES

No

TRATAMIENTOS APLICADOS

Acetaminofèn, Corticode /Neomicina+polimixina..

MOTIVO

- Motivo de consulta

"Ardor , dolor en ojo derecho, ve muy mal . "

- Enfermedad actual

Paciente masculino de 57 años de edad quien ingresa a consulta hoy y refiere cuadro clinico de seis dias de evoluciòn consistente en ardor y dolor en el ojo derecho y disminuciòn agudeza visual por el mismo .Consultò y le formularon diclofeanco, colirio y tabletas de ibuprofen sin mejoria .

- Revisión por Sistemas

Afirma sentirse sin sintomas relativos a otros sistemas orgànicos.

Solicito su valoraciòn.

OBSERVACIONES GENERALES

Remito a Oftalmologia.

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ
C.C. 10.231.981
Reg. 1520

FIRMA

Autor de la Remisión

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981

Remisión generada desde Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años Dirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530

Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961
Sin Ocupación

Prioridad: SI

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-01-24 11:19:57

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 480-OFTALMOLOGIA

Autor de la Remisión

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ
C.C. 10.231.981
Reg.. 1520

FIRMA

TRIAGE - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO

Afiliado a:

Fec. Llegada: 09:01 25/01/2019 // YENIFER VALLEJO CARDONA - CC1053820275

Fec. Triage: 09:33 25/01/2019 // ANGELA YISED RODRIGUEZ LOPEZ - CC30327089

Prioridad:
Triage V

Motivo de consulta:
, PACIENTE QUE INGRESA DEAMBULANDO "NECESITO SABER DONDE ME DAN UNA CITA DE OFTALMOLOGIA", PACIENTE CON REMISION SIN TRAMITAR , SE DERIVA A SALUD VIDA

Glasgow: 1/15 **Conciencia:** ALERTA

Alergias:

Signos Vitales:
Pulso: 1 Fr.C.: 1 Fr.R.: 1 TA/S: 1 TA/D: 1 Temp.: 1.00 °C Peso: 1.00 Kg Talla: 1.00 Mts IMC: 1.00

Remisión:

Observaciones:

Responsable del Triage
ANGELA YISED RODRIGUEZ LOPEZ - 30327089

Angela Yised Rodriguez lopez
04740 30327089
FIRMA

T-918887

1:49 PM 8/6/2023 // OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Atención - Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 10:42 24/01/2019 // GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981
Tipo: 4052 - CONSULTA PRIORITARIA POR MEDICO GRAL

Pulso: 80 Fr.C.: 80 Fr.R.: 18 TA/S: 104 TA/D: 76 Temp: 36.20 °C Peso: 50.00 Kg Talla: 1.67 Mts IMC: 17.93

- Sistemas
  * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Anormal
  * FONDO DE OJO: Sin revisar
  * CUELLO: Normal
  * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normal
  * APARATO GENITO-URINARIC. Sin revisar
  * TANNER: Sin revisar
  * TACTO RECTAL: Sin revisar
  * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

Aceptables condiciones generales , afebril, hidratado. Normocefalo , pupilas isocòricas. Lesiòn corneal grsàcea hacia las 8 del reloj . Inyeccion conjuntival. Agudeza visual visdiòn cuenta dedos. OI 20/50 OI..Mucosas rosadas hùmedas. orofaringe rosada. Amigdalas sin focos purulentos. Cuello centrado , movilidad conservada , sin masas ni megalias. Campos pulmonares bien ventilados sin estertores ni sibilancias . Sin signos de dificultad respiratoria. Ruidos cardìacos rítmicos sin soplos. Hemodinàmicamente estable. Abdomen blando no doloroso a la palpaciòn sin masas ni megalias , . Extremidades simètricas sin edemas . Neurològico sin dèficit motor ni sensitivo.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

1a Vez año: No Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
  * Dx Principal // H545 // DEFICIENCIA VISUAL SEVERA, MONOCULAR - IMPRESION DIAGNOSTICA

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

Formulo Acetaminofèn 500 mg., tab.,#20 tomar una tab., c/6 horas. Continuar coliro antibiòtico. Remito a Oftalmoloigia-. .Se instruye sobre signos de alarma persistencia o empeoramiento del dolor y acudir de inmediato. Etiende y acepta. Sale el paciente en condiciones clinicas estables caminando por sus propios medios .

DATOS ADICIONALES:
Indico llamar al telèfono # 125 y solictar cita mèdica.

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO19

Responsable de las notas de Atención
GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ
C.C. 10.231.981
Reg.. 1529
FIRMA

Atención - Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: VILLAHERMOSA (NO SABE LA DIRECCION) Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 10:42 24/01/2019 // GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981
Tipo: 4052 - CONSULTA PRIORITARIA POR MEDICO GRAL

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

"Ardor , dolor en ojo derecho. "

- Enfermedad actual

Paciente masculino de 57 años de edad quien ingresa a consulta hoy y refiere cuadro clinico de seis dias de evoluciòn consistente en ardor y dolor en el ojo derecho .Consultò y le formularon diclofeanco, colirio y tabletas de ibuprofen sin mejoria .

- Revisión por Sistemas

Afirma sentirse sin sintomas relativos a otros sistemas orgànicos.

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos.

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: ACEPTABLES CONDICIONES
- Signos vitales

MEDICO19

Responsable de las notas de Atención

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ
C.C. 10.231.981
Reg. 1529

FIRMA

Assbasalud E.S.E
Hace parte de mi vida

Nit. 800.044.967-8

C 5 - 1 0 6 3 1 1 1 1

FORMULA DE MEDICAMENTOS

SERVICIO: CONSULTA MEDICA

(debe reclamarse en las primeras 72 horas)

No. C5-1063111

Fecha 11:09 24/01/2019

DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DE ATENCION
CC-10253971	GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO	CLINICA SAN CAYETANO

EMPRESA RESPONSABLE	REGIMEN	HISTORIA CLINICA
SALUDVIDA E.P.S - RS	DESPLAZADO CON	10253971

NOMBRE GENERICO, PRESENTACION, CONCENTRACION Y USO DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD (LETRAS)	CANTIDAD ENTREGADA
CUMS: (20001191-2) - Medicamento: D00120 - ACETAMINOFEN 500 MG Uso: 1,0 tableta ORAL cada 6 horas Duracion Tto: 5 dias Observaciones:	20	VEINTE	

MEDICO / ODONTOLOGO / ENFERMERA

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ
C.C. 10.231.981
Reg. 1529

FIRMA Y SELLO

GUILLERMO LEON GONZALEZ VELEZ - CC10231981

RECIBI CONFORME

FIRMA USUARIO	IDENTIFICACION	TELEFONO

MEDICO86 // 13:49 08/06/2023 // OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Apreciado usuario recuerde que los medicamentos deben ser reclamados en nuestro punto de dispensación principal ubicado en el Edificio de la sociedad de arquitectos de Caldas, frente al CAI del parque caldas, de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua. Si es usuario del área rural podrá reclamarlos en el Centro de Salud Kilometro 41 los días martes y jueves, o en el Centro de Salud La Cabañ los miércoles y viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m

TRIAGE - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO

Afiliado a:

Fec. Llegada: 11:38 11/02/2019 // JUANITA GONZALEZ ORREGO - CC1053846227

Fec. Triage: 12:17 11/02/2019 // LAURA NOVOA OTALVARO - CC1152208081

Prioridad:
Triage III

Motivo de consulta:
REFIERE QUE PRESENTA UNA CATARATA EN EL OJO DERECHO, REFIERE QUE HACE APROXIMADAMENTE 20 DIAS PRESENTA SALIDA DE MATERIA POR EL OJO, PRESENTA EL OJO MUY IRRITADO Y PRESENTA DOLOR.
AP: CATARATAS, MAREOS, EPILEPSIA
AQ: NO REFIERE
MEDICAMENTOS CARBMAZEPINA
SPO2 95%

Glasgow: 15/15 **Conciencia:** ALERTA

Alergias:
NO REFIERE

Signos Vitales:
Pulso: 75 Fr.C.: 75 Fr.R.: 18 TA/S: 132 TA/D: 95 Temp.: 35.50 °C Peso: 57.00 Kg Talla: 1.62 Mts IMC: 21.72

Remisión:

Observaciones:

Laura Novoa O
CC 1152208091
RN- 0410059

Responsable del Triage
LAURA NOVOA OTALVARO - 1152208081

FIRMA

T-920991

1:49 PM 8/6/2023 // OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Atención - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años**
Dirección: LA ARGENTINA Barrio: LA ARGENTINA Telefono: 0
Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**
Ocupación: **NINGUNO**
Acompañante:
Responsable:
Fec. Llegada: 11:38 11/02/2019 - AUXDRO069
Tipo Atención: Fec. Atencion: 17:23 11/02/2019 // JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969
Tipo: 0266 - CONSULTA DE URGENCIAS

INGRESO

- Llegada
Medio: PROPIOS MEDIOS Estado: CONSCIENTE
- Acompañante
Nombre: CARMEN EMILIA MARTINEZ Parentesco: ESPOSA Dir.: CALLE 51G N° 16B-75 LA ARGENTINA Tel.: 3136889530

ANAMNESIS

- Motivo de consulta
LE SALE MATERIA POR UN OJO
- Enfermedad actual
PACIENTE QUE REFIERE QUE HACE UN MES VIENE PRESENTANDO SECRECION PURULENTA POR OJO DERECHO POR LO QUE EN CONSULTA EXTERNA LE HICIERON REMISION PARA VALORACION POR OFTALMOLOGIA EL 24 DE ENERO, PERO MANIFIESTA QUE NO LO HAN ATENDIDO POR LO QUE CONSULTA MANIFESTANDO QUE LE PREOCUPA MUCHO EL OJO, LE DUELE EN OCASIONES
REVISION POR SISTEMAS NO REFIERE
SIN ANTECEDENTES PERSONALES NI FAMILIARES DE IMPORTANCIA
NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS
- Antecedentes
* ALERGICOS :
ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS
* FAMILIARES :
DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO
* GENERALES :
OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS
* MEDICAMENTOS :
MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

Responsable de las notas de Atención
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969

Dr. José Alvaro Cardona Vargas
R.M 2024 D.T.S.C
C.C 10264969
FIRMA

Atención - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años**
Dirección: LA ARGENTINA Barrio: LA ARGENTINA Telefono: 0
Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**
Ocupación: **NINGUNO**
Acompañante:
Responsable:
Fec. Llegada: 11:38 11/02/2019 - AUXDRO069
Tipo Atención: Fec. Atencion: 17:23 11/02/2019 // JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969
Tipo: 0266 - CONSULTA DE URGENCIAS

* OTROS :
OTRO-vive con esposa y amaiga
* QUIRURGICOS :
QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 75 Fr.C.: 75 Fr.R.: 18 TA/S: 132 TA/D: 95 Temp.: 35.50 °C Glasgow: 15/15 Peso: 57.00 Kg Talla: 1.62 Mts IMC: 21.72

- Sistemas
  * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal
  * CUELLO: Normal
  * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  * APARATO GENITO-URINARIO: Normal
  * TACTO RECTAL: Sin revisar
  * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

NORMOCEFALO SIN ALTERACIONES, ORGANOS DE LOS SENTIDOS CON MARCADA OPACIDAD CON SECRECION DE CORNEA DERECHA, BOCA HUMEDA, OROFARINGE NORMAL, CUELLO CENTRAL MOVIL SIN ALTERACIONES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR LIMPIO SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO POSITIVO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, NEUROLOGICO SIN DEFICIT, RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa
ENFERMEDAD GENERAL

1a Vez año: No Especialidad: MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
  * Dx Principal // H192 // QUERATITIS Y QUERATOCONJUNTIVITIS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, CLASIFICADAS EN OTRA PARTE - IMPRESION DIAGNOSTICA
  * Dx Relacionado 1 // H440 // ENDOFTALMITIS PURULENTA

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

SE DAN INDICACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, EDUCACION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, SE ORDENA REMISION PARA VALORACION POR OFTALMOLOGIA

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

Responsable de las notas de Atención
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969

Dr. José Alvaro Cardona Vargas
R.M 2024 D.T.S.C
CC 10264969
FIRMA

Atención - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años**
Dirección: LA ARGENTINA Barrio: LA ARGENTINA Telefono: 0

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **NINGUNO**

Acompañante:

Responsable:

Fec. Llegada: 11:38 11/02/2019 - AUXDRO069

Tipo Atención: Fec. Atencion: 17:23 11/02/2019 // JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969
Tipo: 0266 - CONSULTA DE URGENCIAS

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 75 Fr.C.: 75 Fr.R.: 18 TA/S: 132 TA/D: 95 Temp.: 35.50 ºC Glasgow: 15/15 Peso: 57.00 Kg Talla: 1.62 Mts IMC: 21.72

- Sistemas
  - * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  - * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal
  - * CUELLO: Normal
  - * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  - * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  - * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  - * APARATO GENITO-URINARIO: Normal
  - * TACTO RECTAL: Sin revisar
  - * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  - * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  - * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

NORMOCEFALO SIN ALTERACIONES, ORGANOS DE LOS SENTIDOS CON MARCADA OPACIDAD CON SECRECION DE CORNEA DERECHA, BOCA HUMEDA, OROFARINGE NORMAL, CUELLO CENTRAL MOVIL SIN ALTERACIONES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR LIMPIO SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO POSITIVO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, NEUROLOGICO SIN DEFICIT, RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

1a Vez año: No Especialidad: MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
  - * Dx Principal // H192 // QUERATITIS Y QUERATOCONJUNTIVITIS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, CLASIFICADAS EN OTRA PARTE - IMPRESION DIAGNOSTICA
  - * Dx Relacionado 1 // H440 // ENDOFTALMITIS PURULENTA

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

SE DAN INDICACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, EDUCACION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, SE ORDENA REMISION PARA VALORACION POR OFTALMOLOGIA

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

Responsable de las notas de Atención
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969

Dr. José Alvaro Cardona Vargas
R.M 2024 D.T.S.C
C.C 10264 969
FIRMA

Remisión generada desde la Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
Dirección: LA ARGENTINA Barrio: LA ARGENTINA Telefono: 0
Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961
NINGUNO

Prioridad: SI

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-02-11 17:42:49

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 480-OFTALMOLOGIA

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

LE SALE MATERIA POR UN OJO

- Enfermedad actual

PACIENTE QUE REFIERE QUE HACE UN MES "AL PARECER LE ENTRO UN VIENTO CON MUCHOS SUCIOS" POR LO QUE VIENE PRESENTANDO SECRECION PURULENTA POR OJO DERECHO POR LO QUE EN CONSULTA EXTERNA LE HICIERON REMISION PARA VALORACION POR OFTALMOLOGIA EL 24 DE ENERO, PERO MANIFIESTA QUE NO LO HAN ATENDIDO POR LO QUE CONSULTA MANIFESTANDO QUE LE PREOCUPA MUCHO EL OJO, LE DUELE EN OCASIONES

REVISION POR SISTEMAS NO REFIERE

SIN ANTECEDENTES PERSONALES NI FAMILIARES DE IMPORTANCIA

NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 75 Fr.C.: 75 Fr.R.: 18 TA/S: 132 TA/D: 95 Temp.: 35.50 ºC Glasgow: 15/15 Peso: 57.00 Kg Talla: 1.62 Mts IMC: No Aplica

- Sistemas - Hallazgos

Autor de la Remisión

JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969

Dr. José Alvaro Cardona Vargas
R.M 2024 D.T.S.C
C.C 10264969
FIRMA

Remisión generada desde la Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
Dirección: LA ARGENTINA Barrio: LA ARGENTINA Telefono: 0
Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961
NINGUNO

Prioridad: SI

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-02-11 17:42:49

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 480-OFTALMOLOGIA

* PIEL Y SUBCUTANEO: Normal	NORMOCEFALO SIN ALTERACIONES, ORGANOS DE LOS SENTIDOS CON MARCADA
* CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal	OPACIDAD CON SECRECION DE CORNEA DERECHA, BOCA HUMEDA, OROFARINGE
* CUELLO: Normal	NORMAL, CUELLO CENTRAL MOVIL SIN ALTERACIONES, RUIDOS CARDIACOS
* APARATO RESPIRATORIO: Normal	RITMICOS NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO
* APARATO CARDIO VASCULAR: Normal	VESICULAR LIMPIO SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO
* APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal	DEPRESIBLE NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO POSITIVO, EXTREMIDADES
* APARATO GENITO-URINARIO: Normal	SIMETRICAS, NEUROLOGICO SIN DEFICIT, RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL
* TACTO RECTAL: Sin revisar	
* APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal	
* EXAMEN NEUROLOGICO: Normal	
* EXAMEN GANGLIONAR: Normal	

EXAMENES REALIZADOS

...

RESUMEN EVOLUCIÓN

...

DIAGNOSTICOS

- Tipo // CIE10 // Descripción
  * Dx Principal // H192 // QUERATITIS Y QUERATOCONJUNTIVITIS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
  * Dx Relacionado 1 // H440 // ENDOFTALMITIS PURULENTA

COMPLICACIONES

MARCADA OPACIDAD CON ABUNDANTE SECRECION OCULAR

TRATAMIENTOS APLICADOS

OCLUXION OJO, SE REMITE PARA VALORACION Y MANEJO URGENTE

MOTIVO

PACIENTE QUIEN AL PARECER POR CUERPO EXTRAÑO EN CORNEA HACE INFECCION SEVERA DE CORNEA DERECHA CON POSIBLE OFTALMITIS POR LO QUE SOLICITO VALORACION Y MANEJO URGENTE

OBSERVACIONES GENERALES

...

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

Autor de la Remisión

JOSE ALVARO CARDONA VARGAS - CC10264969

Dr. José Alvaro Cardona Vargas
R.M 2024 D.T.S.C
C.C 10264969
FIRMA

Orden de Salida - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO

- Fecha Salida: 13/02/2019 - Estado: VIVO .- Causa: ORDEN MEDICA

DIAGNOSTICOS DE SALIDA

- Tipo Dx // CIE10 // Descripción
* Dx Principal // H192 // QUERATITIS Y QUERATOCONJUNTIVITIS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
* Dx Relacionado 1 // H440 // ENDOFTALMITIS PURULENTA

OBSERVACIONES GENERALES

EGRESO

ORIENTACIÓN AL USUARIO y/o LA FAMILIA

EGRESO

RM:3042
CC:7574944

Responsable Orden Salida
LUIS CARLOS VELANDIA COTES - CC7574944

Firma Paciente o Acudiente
DOC. DE IDENTIDAD: _____

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CLLE 51G # 16B-75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136839530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 14:08 04/04/2019 // JAIME ALBERTO NOVOA ARIAS - CC10274152
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

SE LE TERMINO LA CARBAMAZEPINA 4 AL DIA

- Enfermedad actual

NO HA VUELTO A CONVULSIONAR, ADHERENCIA A LA MEDICACION ALERGIA DE LOS MUSLOS HACIA ABAJO , COMO UN BROTE U JABON LE CAYO MAL .

- Revisión por Sistemas

SUFRIO DE ENDOFTALMITIS , EN ENERO DE ESTE AÑO , CON PERDIDA VISUAL OJO DERECHO

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

MEDICO69

Responsable de las notas de Atención

JAIME ALBERTO NOVOA ARIAS - CC10274152

Jaime Alberto Novoa A
MEDICO CIRUJANO
C.C. 10'274.152
REG. 3227

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CLLE 51G # 16B-75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136839530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 14:08 04/04/2019 // JAIME ALBERTO NOVOA ARIAS - CC10274152
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

Pulso: 78 Fr.C.: 78 Fr.R.: 18 TA/S: 130 TA/D: 80 Temp.: 36.50 °C Peso: No Aplica Talla: No Aplica IMC: No Aplica

- Sistemas
  * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal
  * FONDO DE OJO: Normal
  * CUELLO: Normal
  * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normal
  * APARATO GENITO-URINARIO: Normal
  * TANNER: Sin revisar
  * TACTO RECTAL: Sin revisar
  * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

BUENAS CONDICIONES DE SALUD, COLABORADOR, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, NORMOCEFALAO NO LESIONES EN LA CONJUNTIVA, PERDIDQD VISUAL DE OJO DERECHO PUPILAS ISOCÒRICAS REACTIVAS A LA LUZ, DE OJO IZQUIEDO , OROFARINGE HUMEDA Y ROSADA, PABELLONES AURICULARES SIN LESIONES, OTOSCOPIA: CONDUCTO AUDITIVO NORMAL, SIN LESIONES, NO CERUMEN, MEMBRANA TIMPANICA SIN PERFORACIONES, CONO LUMINOSO, NARIZ SIN ALTERACIONES, CUELLO MOVIL, NO MASAS, NO DOLOR A LA MOVILIZACION, NO INGURGITACION YUGULAR, NO SOPLOS CAROTIDEOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SINCRONICOS CON EL PULSO, NO SOPLOS,CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR LIMPIO, NO SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO PRESENTE, NO DOLOR EN LA PUÑO PERCUSION RENAL, PUNTOS PIELOURETERALES NEGATIVOS, NO EXAMINO GENITALES, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES.CON PRESENCIA DE LESIONES MACULARES ERITEMATOS EN MIEMBROS INFERIORES ,, SIMETRICAS, NO EDEMAS, NO DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES, FUERZA 5/5, SNC NORMAL , SIN PRESENCIA DE FOCALIZACION NEUROLOGICA.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa

ENFERMEDAD PROFESIONAL

1a Vez año: Si Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
  * Dx Principal // G409 // EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO - CONFIRMADO REPETIDO
  * Dx Relacionado 1 // L232 // DERMATITIS ALERGICA DE CONTACTO DEBIDA A COSMETICOS

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

RECOMENDACIONES DE CUIDADOS: EN LA DIETA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, REALIZAR ACTIVIDAD FISICA, SE FOMENTA AUTOEXAMEN DE MAMA, SE ENSEÑA COMO Y CUANDO REALIZAR, RECOMENDACIONES DE CUIDADO EN SALUD VISUAL Y AUDITIVA, RECOMENDACION 60/60,
SE REALIZA FORMULACION DE MEDICAMENTOS CARBAMAZEPINA

DATOS ADICIONALES:
SIGNOS DE ALALRMA EN CASO DE CONVULSION , FIEBR O ALTEACION DELESTADO DE CONCIENCIA .SE FOMENTA AUTOEXAMEN DE TESTICULO, SI PRESENTA DOLOR, MASAS, AUMENTO DE TAMAÑO, CAMBIOS EN COLORACION DE LA PIEL O ALGUN SIGNO DE ALARMA

MEDICO69

Responsable de las notas de Atención
JAIME ALBERTO NOVOA ARIAS - CC10274152

Jaime Alberto Novoa A
MEDICO CIRUJANO
C.C. 10'274.152
REG. 3227

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CLLE 51G # 16B-75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136839530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 14:08 04/04/2019 // JAIME ALBERTO NOVOA ARIAS - CC10274152
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

CONSULTAR

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO69

Responsable de las notas de Atención

JAIME ALBERTO NOVOA ARIAS - CC10274152

Jaime Alberto Novoa A
MEDICO CIRUJANO
C.C. 10'274.152
REG. 3227

Atención - Consulta Medica

BOSQUE

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CALLE 51 G N 16 B 75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 15:07 14/05/2019 // MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

brote

- Enfermedad actual

brote en cuerpo y las piernas aumenat en la nopche , lo tiene hace 20 dias
ap de epilepsia toma carbamacepina de 200mg 2-2.
resto normal, cme bien , duerme bien , defea y orina bien
ocupacio desempledao .
uion libre
dice que tuvo un accidente de od , le cayo un uerpo extrañoy dice lo operraron y quedo mal de la vision , dice que le tuvieron que sacar el ojo .
trae , historia para que lo llene salud ocupacional.

- Revisión por Sistemas

ninguno

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

MEDICO80

María Patricia Granda López
Médico General
R.M. 5101997
c.c 43056696 FIRMA

Responsable de las notas de Atención

MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696

Atención - Consulta Medica

BOSQUE

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CALLE 51 G N 16 B 75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 15:07 14/05/2019 // MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

* QUIRURGICOS :
QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 76 Fr.C.: 76 Fr.R.: 18 TA/S: 120 TA/D: 70 Temp.: 37.00 ºC Peso: 62.70 Kg Talla: 1.61 Mts IMC: 24.19

- Sistemas
  * PIEL Y SUBCUTANEO: Anormal
  * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Anormal
  * FONDO DE OJO: Sin revisar
  * CUELLO: Normal
  * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Sin revisar
  * APARATO GENITO-URINARIO: Normal
  * TANNER: Sin revisar
  * TACTO RECTAL: Sin revisar
  * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

Examen Físico: Paciente consciente orientado mucosas, húmedas
Cabeza normal cuello móvil sin masas
Oídos: pabellones auriculares , normales , conductos normales tímpanos sanos
Boca : Mucosas húmedas, protesis
Cardiopulmonar: Ruidos cardíacos, ritmicos, sin soplos, murmullo vesicular normal sin ruidos sobre-agregados.
Abdomen: No masas. No megalias, no dolor a la palpación
Extremidades: Sin edemas , llenado de capilar menor a 2 segundos.
Neurológico: Sin deficit.
lesiones , co escoriacioners por rascado en miembros inferiores area media , y escasa en torax a nterior, posible escabiosis

IMPRESIÓN DIAGNOSTIÇA

- Causa externa
ACCIDENTE RABICO
1a Vez año: No Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
  * Dx Principal // B86X // ESCABIOSIS - IMPRESION DIAGNOSTICA
  * Dx Relacionado 1 // Z100 // EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

Se fomentan hábitos saludables, alimentación baja en grasa con consumo de frutas y verduras proteína animal y vegetal, tomar agua, hacer actividad física, uso-de condón.
Auto-examen de testículo
Cita de salud oral

MEDICO80

Responsable de las notas de Atención
MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696

María Patricia Granda López
Médico General
R.M. 5101997
C.C 43056696 FIRMA

Atención - Consulta Medica

BOSQUE

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CALLE 51 G N 16 B 75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 15:07 14/05/2019 // MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

sedan pautasde higiene hervir tendido de cama , con agua caliente,
gama benceno locion del cuello hacia bajo , por 3 noches= 1fco
loratadaian de 1 0mg = 30
lubricar la pierl por resequeda extrema

DATOS ADICIONALES:

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO80

Responsable de las notas de Atención
MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696

María Patricia Granda López
Médico General
R.M. 5101997
c.c 43056696 FIRMA
5/05/1997.

Remisión generada desde Consulta Medica
BOSQUE

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años Dirección: CALLE 51 G N 16 B 75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530
Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961
Sin Ocupación

Prioridad: SI

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-05-14 15:32:19

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 387-MEDICINA INTERNA

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

brote

- Enfermedad actual

brote en cuerpo y las piernas aumenat en la nopche , lo tiene hace 20 dias
ap de epilepsia toma carbamacepina de 200mg 2-2.
resto normal, cme bien , duerme bien , defea y orina bien
ocupacio desempledao .
uion libre
dice que tuvo un accidente de od , le cayo un uerpo extrañoy dice lo operraron y quedo mal de la vision , dice que le tuvieron que sacar el ojo .
trae , historia para que lo llene salud ocupacional.

- Revisión por Sistemas

ninguno

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES

Autor de la Remisión
MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696

María Patricia Granda López
Médico General
R.M. 5101997
c.c 43056696 FIRMA

Remisión generada desde Consulta Medica

BOSQUE

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años Dirección: CALLE 51 G N 16 B 75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530

Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961 Sin Ocupación

Prioridad: SI

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-05-14 15:32:19

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 387-MEDICINA INTERNA

- Signos vitales

Pulso: 76 Fr.C.: 76 Fr.R.: 18 TA/S: 120 TA/D: 70 Temp.: 37.00 °C Glasgow: No Aplica Peso: 62.70 Kg Talla: 1.61 Mts IMC: No Aplica

- Sistemas
  * PIEL Y SUBCUTANEO: Anormal
  * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Anormal
  * FONDO DE OJO: Sin revisar
  * CUELLO: Normal
  * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Sin revisar
  * APARATO GENITO-URINARIO: Normal
  * TANNER: Sin revisar
  * TACTO RECTAL: Sin revisar
  * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

Examen Físico: Paciente consciente orientado mucosas, húmedas
Cabeza normal cuello móvil sin masas
Oídos: pabellones auriculares , normales , conductos normales tímpanos sanos
Boca : Mucosas húmedas, protesis
Cardiopulmonar: Ruidos cardíacos, ritmicos, sin soplos, murmullo vesicular normal sin ruidos sobre-agregados.
Abdomen: No masas. No megalias, no dolor a la palpación
Extremidades: Sin edemas , llenado de capilar menor a 2 segundos.
Neurológico: Sin deficit.
lesiones , co escoriacioners por rascado en miembros inferiores area media , y escasa en torax a nterior, posible escabiosis
ausencia de ojo derecho

EXAMENES REALIZADOS

RESUMEN EVOLUCIÓN

enoclueacin de 26 de enero/19 , requiere valoarcion de medicina laboral

DIAGNOSTICOS

- Tipo // CIE10 // Descripción
  * Dx Principal // S058 // OTROS TRAUMATISMOS DEL OJO Y DE LA ORBITA
  * Dx Relacionado 1 // Z100 // EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL

COMPLICACIONES

TRATAMIENTOS APLICADOS

MOTIVO

señor que requiere valoarcion de su especialiada para ser valoarado por salud ocupacional , por problema de vision , luego de penetracion decuerp extraño y perdiad de ojo derecho

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

Autor de la Remisión

MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ - CC43056696

María Patricia Granda López
Médico General
R.M. 5101997
C.C 43056696
FIRMA

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CALE 51 G # 16B-75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 09:48 05/07/2019 // NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO - CC10232725
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

brote en la piel

- Enfermedad actual

brote en piel en manejo con betametasona sion mejoria

- Revisión por Sistemas

no refiere

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 84 Fr.C.: 84 Fr.R.: 18 TA/S: 110 TA/D: 70 Temp.: 36.70 °C Peso: 63.00 Kg Talla: 1.61 Mts IMC: 24.30

- Sistemas

- Hallazgos

MEDICO83

Responsable de las notas de Atención

NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO - CC10232725

Dr. NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO
Médico y Cirujano U. de Caldas
C.C. 10.232.725 Manizales
Reg 0927 D.T.S.C. y 069.38 M.T.P.S.
FIRMA

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CALE 51 G # 16B-75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 09:48 05/07/2019 // NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO - CC10232725
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

* PIEL Y SUBCUTANEO: Anormal
* CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal
* FONDO DE OJO: Sin revisar
* CUELLO: Normal
* APARATO RESPIRATORIO: Normal
* APARATO CARDIO VASCULA... Normal
* APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
* CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normal
* APARATO GENITO-URINARIO: Normal
* TANNER: Sin revisar
* TACTO RECTAL: Sin revisar
* APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
* EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
* EXAMEN GANGLIONAR: Normal

activo oreinatado hidartado
cardiopulmaorn normal
abdomen y genitourianrio normal
macualas ritematosa descamativas en piel tronco pero ams acentuadad en miembros inferioers

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa

ENFERMEDAD PROFESIONAL

1a Vez año: No Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
* Dx Principal // L308 // OTRAS DERMATITIS ESPECIFICADAS - IMPRESION DIAGNOSTICA

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

exoplioc posibilidad de dermatirtis exfolitaiva por carbamazepian
envio valoracion manejo por dermatologia por falata de respuesta manejo en primer nivel

DATOS ADICIONALES:

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO83

Responsable de las notas de Atención
NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO - CC10232725

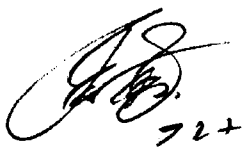

Dr. NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO
Médico y Cirujano U. de Caldas
C.C: 10.232.725 Manizales
Reg 0927 D.T.S.C. y 069338 M.T.P.S.
FIRMA

Remisión generada desde Consulta Medica

ASUNCION

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años Dirección: CALE 51 G # 16B-75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530

Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961 Sin Ocupación

Prioridad: NO

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-07-05 09:56:58

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 200-DERMATOLOGIA

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

brote en la piel

- Enfermedad actual

brote en piel en manejo con betametasona sion mejoria desde hace mas de dos meses

- Revisión por Sistemas

no refiere

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 84 Fr.C.: 84 Fr.R.: 18 TA/S: 110 TA/D: 70 Temp.: 36.70 ºC Glasgow: No Aplica Peso: 63.00 Kg Talla: 1.61 Mts IMC: No Aplica

- Sistemas
  - * PIEL Y SUBCUTANEO: Anormal
  - * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal
  - * FONDO DE OJO: Sin revisar
- Hallazgos

activo oreinatado hidartado

cardiopulmaorn normal

abdomen y genitourianrio normal

Autor de la Remisión

NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO - CC10232725

Dr. NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO
Médico y Cirujano U. de Caldas
C.C: 10.232.725 Manizales
Reg 0927 D.T.S.C. y 069.38 M.T.P.S.

FIRMA

Remisión generada desde Consulta Medica

ASUNCION

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años Dirección: CALE 51 G # 16B-75 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530

Afiliado a: SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961 Sin Ocupación

Prioridad: NO

Tipo: MORBILIDAD

Fec. Remisión: 2019-07-05 09:56:58

Destino: REMISION EXTERNA

Servicio al que se remite: 200-DERMATOLOGIA

* CUELLO: Normal
* APARATO RESPIRATORIO: Normal
* APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
* APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
* CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normal
* APARATO GENITO-URINARIO: Normal
* TANNER: Sin revisar
* TACTO RECTAL: Sin revisar
* APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
* EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
* EXAMEN GANGLIONAR: Normal

macualas ritematosa descamativas en piel tronco pero ams acentuadad en miembros inferioers

EXAMENES REALIZADOS

RESUMEN EVOLUCIÓN

DIAGNOSTICOS

- Tipo // CIE10 // Descripción

* Dx Principal // L308 // OTRAS DERMATITIS ESPECIFICADAS

COMPLICACIONES

TRATAMIENTOS APLICADOS

MOTIVO

falta de respuesta a manejo en primer nivel

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

Autor de la Remisión

NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO - CC10232725

Dr. NICOLAS JAVIER GOMEZ BOTERO
Médico y Cirujano U. de Caldas.
C.C: 10.232.725 Manizales
Reg 0927 D.T.S.C. y 06936 M.T.P.S.

FIRMA

TRIAGE - Unidad de Urgencias

CLINICA SAN CAYETANO

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 Años
SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO

Afiliado a:

Fec. Llegada: 11:42 20/08/2019 // JUAN MATEO OLAYA CARDONA - CC1054993861

Fec. Triage: 12:00 20/08/2019 // LILIANA MOLINA CARDENAS - CC25234246

Prioridad:
Triage V

Motivo de consulta:
"vengo porque me arde mucho donde estaba el ojo y me lo limpien"

Glasgow: 15/15 **Conciencia:** ALERTA

Alergias:
niega

Signos Vitales:
Pulso: 76 Fr.C.: 76 Fr.R.: 20 TA/S: 149 TA/D: 93 Temp.: 35.60 °C Peso: 65.00 Kg Talla: 1.63 Mts IMC: 24.46

Remisión:

Observaciones:
Acompañpante: esposa, Carmen Emilia Marti,nez
tel: 3136889530
AP: mareo, enucleacion en enero de 2019
SPO2: 93%
Refiere que desde enenro le realizaron enucleacion, pero me arde desde hace una semana y dolor , necesito la limpieza, se explica la clasificacion del triage , no se observa signos de infeccion, se deriva a curacion por consulta externa.

Liliana Molina Cardenas
Enfermera
C.C. 25.234.246
Universidad de Caldas

Responsable del Triage
LILIANA MOLINA CARDENAS - 25234246

T-957691

1:53 PM 8/6/2023 // OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Atención - Consulta Medica

SAN JOSE

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CRA 10 B # 53-45 VILLA HERMOSA Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 14:56 16/09/2019 // DIEGO FERNANDO BRAND RUIZ - CC10286964
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

mareos

- Enfermedad actual

PACIENTE SIN AP DE IMPORTANCIA , CONSULTA POR USO PERMANENTE DE LA CARBAMACEPINA DESDE HACE MUCHOS AÑOS 2 CDA 12 , POR EPILEPSIA"?? DE LARGA DATA, NO SABE DE EPISODIOS CONVULSIVOS

- Revisión por Sistemas

"PRURITO GENERALIZADO"
ENUCLEACION OJO DERECHO HACE 8 MESES
NO CEFALEA
NO POLIURIA
NO POLIDIPSIA
NO OTALGIA
NO TOS
NO RINORREA
NO DOLOR TORACICO
NO DISNEA
NO FIEBRE
NO EDA NO ESTREÑIMIENTO
NO DOLOR ABDOMINAL
NO SINTOMAS URINARIOS
NO CIGARRILLO ALCOHOL SPA

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA

MEDICO12

Responsable de las notas de Atención

DIEGO FERNANDO BRAND RUIZ - CC10286964

Diego F. Brand R.
RM15155
CC10.286 96

FIRMA

Atención - Consulta Medica

SAN JOSE

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CRA 10 B # 53-45 VILLA HERMOSA Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 14:56 16/09/2019 // DIEGO FERNANDO BRAND RUIZ - CC10286964
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-ENUCLEACION OJO DERECHO

EXAMEN FISICO

- Estado General: ACEPTABLES CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 78 Fr.C.: 78 Fr.R.: 16 TA/S: 120 TA/D: 80 Temp.: 37.00 ºC Peso: 66.00 Kg Talla: 1.63 Mts IMC: 24.84

- Sistemas
  - * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  - * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Anormal
  - * FONDO DE OJO: Sin revisar
  - * CUELLO: Normal
  - * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  - * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  - * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  - * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Sin revisar
  - * APARATO GENITO-URINARIO: Sin revisar
  - * TANNER: Sin revisar
  - * TACTO RECTAL: Sin revisar
  - * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
  - * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
  - * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

PORTE Y ACTITUD ADECUADA
NORMOCEFALO
MUCOSAS HUMEDAS ROSADAS
PABELLON AURICULAR DE FORMA E IMPLANTACION ADECUADA MEMBRANA TIMPANICA SIN ALTERACION CONO VISIBLE
OJOS PARPADOS SIN ALTERACION ORBITA NORMAL AUSENCIA OJO DERECHO CON PARCHE RREFLEJOS DIRECTO IZQ ++
PUNTOS DE VALLEIX NEGATIVOS
OROFARINGE SIN ALTERACION
NARIZ FOSAS PERMEABLE SIN DEFORMIDAD
CUELLO NO MASAS NO SOPLOS NO INGURGITACION
TORAX SIN DEFORMIDAD BIEN VENTILADO MURMULLO VESICULAR LIMPIO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SILENCIOS LIMPIOS TONO Y TIMBRE ADECUADOS
PERFUSION DISTAL ADECUADA
ABDOMEN ES BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO DOLOR
PERISTALTISMO ++
PERCUSION RENAL NO DOLOROSA
NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN DEFORMIDAD NO EDEMAS

MEDICO12

Responsable de las notas de Atención
DIEGO FERNANDO BRAND RUIZ - CC10286964

Diego F. Brand R.
RM15155
CC 10.286 964
FIRMA

Atención - Consulta Medica

SAN JOSE

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 57 AñosDirección: CRA 10 B # 53-45 VILLA HERMOSA Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 14:56 16/09/2019 // DIEGO FERNANDO BRAND RUIZ - CC10286964
Tipo: 1223 - CONSULTA PRIMERA VEZ POR MEDICO GRAL.

PULSOS RADIAL ++ BILATERAL PEDIOS ++ BIALTERAL
NEUROLOGICO SIN DEFICIT
NO SIGNOS MENINGEOS
NO RIGIDEZ DE NUCA KERNIG BRUDZINSKI NEGATIVOS
BICIPITAL ++ BILATERAL TRICIPITAL ++ BIALATERAL
ROTULIANO ++ BILATERAL AQUILIANO ++ BILATERAL SIGNO DEL TIMBRE NEGATIVO
FUERZA MUSCULA CONSERVADA EN LAS 4 EXTREMIDADES
SIN DEFORMIDAD EN ARTICULACIONES
MARCHA SIN ALTERACION
SIGNOS GENERALIZA DOS DE RASCADO
NO ADENOPATIAS
CONCIENTE ALERTA ORIENTADO MEMORIA CONSERVADA

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

1a Vez año: No Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción
  * Dx Principal // G409 // EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO - CONFIRMADO REPETIDO
  * Dx Relacionado 1 // L208 // OTRAS DERMATITIS ATOPICAS

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

CLORFENIRAMINA TAB 0-0-1/60
CARBAMEACEPINA 2CADA 12/360
SE DAN HABITOS DE VIDA SALUDABLE HOMBRE
CAMINAR MINIMO 3 VECES POR SEMANA 30 MINUTOS
DIETA BAJA EN SAL BAJA EN CARBOHIDRATOS SIGNOS DE ALARMA
VIDA SEXUAL SANA USO DE PRESERVATIVO
INCENTIVA ASISTIR A SALUD ORAL
DOLOR TORACICO DISNEA EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES
PARALISIS DE EXTREMIDAD PERDIDA DE FUERZA PALPITACIONS CEFALEA INTENSA PERDIDA DE LA CONCIENCIA EDEMAS
SE DESESTIMULA LOS HABITOS CONSUMO SPA ALCOHOL CIGARRILLO
AUTOEXAMEN DE TESTICULOS PRESENCIA DE NODULOS AUMENTO DE VOLUMEN DOLOR

DATOS ADICIONALES:

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO12

Responsable de las notas de Atención
DIEGO FERNANDO BRAND RUIZ - CC10286964

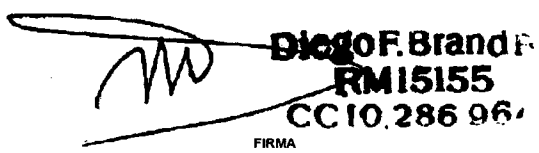

FIRMA

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 58 AñosDirección: CRA 10B #53-45 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 11:15 09/12/2019 // KATHERINE ALEXANDRA WALKER VASCO - CC1053797970
Tipo: 1221 - CONSULTA CONTROL POR MÉDICO GRAL.

ANAMNESIS

- Motivo de consulta

Según el paciente: " vengo para control de las convulsiones"
control de epilepsia

- Enfermedad actual

paciente de 58 años, que asiste a la consulta solo, ocupacion ninguno, escolaridad noveno, vive villa hermosa, consulta por control de epilepsia en manejo con carbamazepina 200 mg dos cada 12 horas
ultimo episodio convulsivo hace varios años

en el momento no refiere sintomatologia de importancia, en el moemrno no refiere sintomas de vasoespasmo no refiere sintomas de bajo gasto no refiere sintomas de origen cardiovascular

adecuada adherencia farmacologica, sabe y conoce nombre y posologia de los medicamentos

niega dolor precordial, palpitaciones, disnea, ortopnea, no edemas en miembros inferiores, niega cefalea, deficit motor o sensitivo, no sincope, no alteraciones del estado de conciencia. orina y deposiciones normales.

- Revisión por Sistemas

niega otros antecedentes patologicos, alergicos, quirurgicos extraccion globo ocular derecho por trauma.
antecedentes familiares: no refiere .
come y duerme bien. riesgo bajo psicosocial. nega consulmo de alcohol,niega consumo de spa niega consumo de cigarrillo.
no urgencias ni hospitalizaciones recientes.
alimentacion: adecuada para la edad.
ejercicio: no hace actividad fisica.

niega dolor precordial, palpitaciones, disnea, ortopnea, no edemas en miembros inferiores, niega cefalea, deficit motor o sensitivo, no sincope, no alteraciones del estado de conciencia. orina y deposiciones normales.

salud oral. ya vigente.

- Antecedentes

* ALERGICOS :

ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-niega, ALERGIAS-NO ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-No a medicamentos., ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS

MEDICO327

Responsable de las notas de Atención

KATHERINE ALEXANDRA WALKER VASCO - CC1053797970

Katherine Alexandra Walker V.
Médica Cirujana
R.M.1053797970
Universidad de Caldas
FIRMA

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 58 AñosDirección: CRA 10B #53-45 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 11:15 09/12/2019 // KATHERINE ALEXANDRA WALKER VASCO - CC1053797970
Tipo: 1221 - CONSULTA CONTROL POR MÉDICO GRAL.

MEDICAMENTOSAS

* FAMILIARES :

DIABETES-PADRE Y HERMANO, OTRO-NO REFIERE, OTRO-NO REFIERE, OTRO-IGUAL, DIABETES-PADRE Y HERMANOS, DIABETES-PADRE Y HERMANA, HIPERTENSION-2 HERMANOS, OTRO-SIN IMPORTANCIA EN EL MOMENTO

* GENERALES :

OTRO-CARBAMAZEPIA 200 MG CADA 8 HORAS, DROGADICCION-NO, OCUPACION-MENSAJERIA., OCUPACION-MENSAJERIA., DROGADICCION-NO, OTRO-Mareo de 32años de evolución en tratamiento con c, ACV-NO, DM-NO, ENFERMEDADES CARDIACAS-NO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEMORRAGIAS-NO, HEPATITIS-EN 2 OCASIONES, HTA-NO, OTRO-EPILEPSIA, HABITOS-NIEGA, DROGADICCION-NIEGA, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-55 AÑOS DE EDAD, TRABAJA COMO MENSAJERO, CITA D, OCUPACION-ESTA TOMANDO CARBAMACEPINA 200X4 " PARA PREVENIR , HABITOS-EXTABAQUISMO PESADO HASTA HACE 7 AÑOS , NO LICOR, HEPATITIS-SI, OTRO-EPILEPSIA, OCUPACION-MENSAJERO, HABITOS-NO FUMA , NO LICOR, HEPATITIS-2 VECES, OCUPACION-MENSAJERO, OTRO-EPILEPSIA, OTRO-EPILEPSIA , ESCOLIOSIS

* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA., MEDICAMENTO-IGUAL, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA, MEDICAMENTO-CARBAMAZEPINA

* OTROS :

OTRO-vive con esposa y amaiga

* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-NO REFIERE, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-ENUCLEACION OJO DERECHO

EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 82 Fr.C.: 82 Fr.R.: 16 TA/S: 125 TA/D: 80 Temp.: 36.50 °C Peso: 63.00 Kg Talla: 1.60 Mts IMC: 24.61

- Sistemas
  * PIEL Y SUBCUTANEO: Normal
  * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal
  * FONDO DE OJO: Normal
  * CUELLO: Normal
  * APARATO RESPIRATORIO: Normal
  * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
  * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
  * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normal
  * APARATO GENITO-URINARIO: Normal
  * TANNER: Sin revisar

- Hallazgos

pupilas isocoricas normoreactivas, conjuntivas anictericas sin lesiones, fondo de ojo normal izquierdo, ojo derecho protesis, puntos de valleix negativos. otoscopia bilateral normal con orificios auditivos externos permeables, cerumen escaso, membranas timpamicas integras perladas, nariz permeable, mucosas humedas y rosadas, amigdalas y faringe sin lesiones, cuello simetrico, movil, sin masas, sin soplos. sin ingurgitacion yugular.
torax simetrico, adecuado patron respiratorio, sin retraciones, sin lesiones. ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos, murmullo vesicular limpio, sin sibilancias, roncos o estertores.
abdomen blando, depresible, sin masas ni megalias, sin soplos, peristaltismo presente, sin signos de irritacion peritoneal. puño percusion renal negativa.

MEDICO327

Katherine Alexandra Walker V.
Médica Cirujana
R.M.1053797970
Universidad de Caldas
FIRMA

Responsable de las notas de Atención

KATHERINE ALEXANDRA WALKER VASCO - CC1053797970

Atención - Consulta Medica

ASUNCION

HISTORIA CLINICA

Paciente: **Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Identificación: Identificación: CC-10253971 Sexo: M Edad: 58 AñosDirección: CRA 10B #53-45 Barrio: CENTRO Telefono: 0 3136889530**

Afiliado a: **SALUDVIDA E.P.S - RS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/09/1961**

Ocupación: **Sin Ocupación**

Acudiente:

Responsable:

Tipo Atención: Fec. Atencion: 11:15 09/12/2019 // KATHERINE ALEXANDRA WALKER VASCO - CC1053797970
Tipo: 1221 - CONSULTA CONTROL POR MÉDICO GRAL.

* TACTO RECTAL: Sin revisar
* APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
* EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
* EXAMEN GANGLIONAR: Normal

extremidades simetricas, moviles, sin edemas,pulsos perifericos presentes, llenado capilar menor de 2 segundos.
neurologico: conciente, alerta, orientacion en tiempo, espacio y persona, buen tono muscular. pares craneales con funcion conservada. sin deficit motor o sensitivo, sin focalizaciones, sin signos meningeos o cerebelosos, fuerza 5/5, reflejos ++/++++.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- Causa externa
ENFERMEDAD GENERAL
1a Vez año: No Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T.: 14-OTRA NORMA TECNICA
Guia A.: 09-SINDROME CONVULSIVO
- Tipo // CIE10 // Descripción
* Dx Principal // G409 // EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO - CONFIRMADO REPETIDO

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO

paciente en el momento estable clinica y hemdinamicamente afebril sin dificultad respiratoria no luce toxico, hidratado sin sirs clinicos, al examen fisico sin alteraciones , se insiste en adherencia a tratamiento farmacologico y recomendaciones medicas, se explican cambios terapeuticos en el estilo de vida.
paciente quien asiste a control de epilepsia en el momento con adecuada adherencia y resopuesta, continua igual manejo medico y controles
asistir a urgencias en caso de: dolor precordial, disnea, palpitaciones, dolor irradiado a hombro o cuello, sintomas disautonomicos, cefalea intensa, deficit motor o sensitivo, alteraciones del estado de conciencia o la orientacion, sincope, edemas.

DATOS ADICIONALES:
se explica estilos de vida saludables, vida sexual sana y uso de preservativo.
evitar cigarrillo y alcohol, evitar grasas, sal y azucares, emplear dieta rica en fibra, frutas y verduras, controlar el peso. se recomienda ejercicio 30 minutos diarios o segun tolerancia, de moderada intensidad, tipo aerobico. se dan pautas de cuidados de oidos y audicion y se educa en estrategia 60x40. se incentiva asistencia a salud oral y auto-examen testicular regular.
asistir vacuna influenza

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO327

Responsable de las notas de Atención
KATHERINE ALEXANDRA WALKER VASCO - CC1053797970

Katherine Alexandra Walker V.
Médica Cirujana
R.M.1053797970
Universidad de Caldas
FIRMA

LISTADO DE EVOLUCIONES

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Sexo: M Edad a hoy: 61 Años Direccion: CRA 10B #53-45 Telefono: 3136889530 - 0
Identificación Asociada: CC-10253971
EPS: SALUDVIDA E.P.S - RS

- Fecha de REGISTRO: 15:34 14/05/2019-MEDICO80
- Responsable: MARIA PATRICIA GRANDA LOPEZ
- Centro: BOSQUE
- Empresa Responsable: SALUDVIDA E.P.S - RS

C1094886/2327855

Nota:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
realiazar activad fisica diaria de 30 minutos de lunes a viernes,
cuidados del arae auditiva, consultar si presenta
secreciones amarillentas, ojos pegados en horas de la mañana, evitar jugar con objetos puntiagudos, no acercarse al televisor, no aplicar remedios caseros; se recomienda alimentación equilibrada ySe brindan educación en signos de alarma por los cuales debe consultar Salud visual: enrojecimiento de los ojos, lagrimeo constante, frotarse los ojos continuamente, dolor del globo ocular, visión borrosa, inflamación de la conjuntiva, secreciones saludable, vacunacion oportuna. Salud auditiva: dolor, secreción, perdida de la agudeza auditiva, pitos en los oídos
Se recomienda promover espacios libres de ruido, reducir la exposición al ruido fragmentando la utilización de electrodomésticos en el hogar, no introducir objetos extraños a los oídos, no utilizar copitos, no hacer uso de remedios caseros, no intentar extraer tapones de cerumen, no exponerse a ruidos de alta intensidad,
Promover pautas de autocuidado, controlar la utilización de dispositivos electrónicos educando en regla 60/60 no sobrepasar los niveles de ruido con auriculares, tener en cuenta las alarmas de los dispositivos electrónicos,

María Patricia Granda López
Médico General
R.M. 5101997
c.c 43056696
5/05/1997.

FIRMA

- Fecha de REGISTRO: 11:07 11/12/2019-AUXENF80
- Responsable: YINETH LOPEZ GALLEGO

N0/2456779

Nota:
- Motivo:
- Nota:MOTIVO DE CONSULTA: VACUNACION
EDAD:58 años
EPS: salud vida
Paciente que asiste a vacunación y se le aplican el siguiente biológico:
BIOLOGICO: IINFLUENZA ADULTOS
DOSIS: UNICA
LOTE: T3B841V
VIA: INTRAMUSCULAR A NIVEL DE DELTOIDES BRAZO IZQUIERDO
VENCIMIENTO : 01/2020
Procedimiento bien tolerado realizado sin ninguna complicación
Recomendaciones:
-no hacer masaje ni rascar el sitio de vacunación
-no aplicar cremas ni ungüentos o liquido en el lugar de aplicación de la vacuna, cualquier microorganismo podría ingresar por el sitio de la inyección y generar una infección en el área.

LISTADO DE EVOLUCIONES

Paciente: Nombre: GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO Sexo: M Edad a hoy: 61 Años Direccion: CRA 10B #53-45 Telefono: 3136889530 - 0
Identificación Asociada: CC-10253971
EPS: SALUDVIDA E.P.S - RS

-No colocar hielo , compresas calientes o frias sobre el lugar donde se aplicaron las vacunas.
-No coloque curas, micropore o esparadrapo en el luggar de la inyección.
-No administre medicamentos que no hayan sido formulados por el médico o pediatra,antes,durante o despues de la aplicación de la vacuna.
Posibles efectos:
-Dolor,calor o inflamación en el área de aplicación de la vacuna,lo cual pueden limitar un poco la movilidad del brazo
-Malestar genaral,-Fiebre no mayor a 39°c.
Próxima cita vacunación: 1 año
Se brinda educación sobre la importancia de asistir puntualmente a la aplicación de los biológicos según esquema y asistir a los programas de detección temprana y protección especifica.

Yineth López Gallego

FIRMA

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 4 Meses 14 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-02-12 - 02:25:53 **CAS:602110**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SANCHEZ - **Especialidad:** OFTALMOLOGIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: H168 - OTRAS QUERATITIS
Diagnostico Relacionado Nro1: H441 - OTRAS ENDOFTALMITIS

- MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL:
Ocupación:

Acude con parche ocular. Refiere caida de cuerpo extraño en ojo derecho hace 1 mes, con mucho ardor, dolor ocular, sin mejoría. Le formularon tabletas no especificadas.

- ANTECEDENTES PERSONALES

• **DIABETES:** NO • **HIPERTENSION:** NO • **ARTRITIS:** NO • **ALERGIAS:** NO
• **OTROS:** Epilepsia (Carbamazepina)

- ANTECEDENTES FAMILIARES

• **DIABETES:** SI • **HIPERTENSION:** SI • **ARTRITIS:** NO • **ALERGIAS:** NO

- AGUDEZA VISUAL - OJO DERECHO:
Percepción de luz - OJO IZQUIERDO:
20/200 sin corrección

- EXAMEN OFTALMOLOGICO:
Biomicroscopia:
Anexos: Normal.
Ojo derecho: hiperemia conjuntival con inyección ciliar. Córnea con infiltrado corneal estromal difuso, en hemicórnea inferior, con hipopión del 15%. Tyndall +++/++++, Flare: ++/++++, Sinequias posteriores, pupila no reactiva a la luz, cristalino opaco.
Ojo izquierdo: cornea transparente, cámara anterior formada, pupila reactiva a la luz, cristalino locs no2.2 nc 2.5

Presion intraocular
Diferida.

Fondo de ojo:
Ojo derecho: No valorable.
Ojo izquierdo: papila redonda, rosada, relacion copa/disco 0.75, fenestraciones laminares visibles. regla isnt conservada, adecuada emergencia y trayecto vascular, macula de aspecto sano, retina aplicada.

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

- CONDUCTA Y PLAN DE TRATAMIENTO: 1. Ecografia ocular ojo derecho (urgente)
2. Atropina 1% sol. oftalmica: 1 gota cada 8 horas en ojo derecho.
3. Cita control urgente con resultados. Según ecografía, determinar presencia o no de endoftalmitis. Considerar realizar recubrimiento conjuntival urgente según resultados.

- OBSERVACIONES: Mal pronóstico visual. Cuadro clínico de 1 mes con sensación de cuerpo extraño, sin mejoria tras el pasar de los dias y con perdida visual progresiva. Actualmente tiene una queratitis de origen no determinado, con comprosimo córneal mayor al 70%, hipopión en camara anterior, sinequias posteriores y pérdida del reflejo retiniano (Muy sugestivo de endoftalmitis) asociado a visión de percepción de luz, razón por la cual solicito ecografia ocular de forma urgente en ojo derecho y control urgente con resultados para definir conducta a seguir.

ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SANCHEZ
OFTALMOLOGIA
Nro. Registro:1065584785

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 4 Meses 21 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-02-19 - 11:01:15 **CAS:605829**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SANCHEZ - **Especialidad:** OFTALMOLOGIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: H160 - ULCERA DE LA CORNEA

- OCUPACION: NO SE TIENE ESTA INFORMACION PARA REGISTRAR
- MOTIVO DE CONSULTA: Paciente asiste a control, a pesar se dieron ordenes urgentes de ecografia ocular y control con resultados. Ecografia realizada ayer revela segmento posterior sin alteraciones.

al examen oftalmologico se evidencia melting corneal con inminencia de perforación en ojo derecho.

Plan:
1. Recubrimiento conjuntival ojo derecho (URGENTE) bajo anestesia local.
2. Consentimiento informado. Explico riesgos y complicaciones.

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SANCHEZ
OFTALMOLOGIA
Nro. Registro:1065584785

Fecha y Hora de Atención: 2019-02-20 - 08:08:19 **CAS:606448**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ALVARO NOGUERA CRUZ

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: H160 - ULCERA DE LA CORNEA

IMPLANTE DE PARCHE ESCLERAL Y RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL - (116400)

IDENTIFICACION DE RIESGO (Resolucion 4505):

Etnia:	6 - NINGUNO DE LOS ANTERIORES		
Escolaridad:	13 - NINGUNO		
Gestacion:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Sifilis Gestacional:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Hipertension Gestacional:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Hipotiroidismo Congenito:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Sintomatico Respiratorio:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Lepra:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Victima Maltrato:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Victima Violencia Sexual:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Infecciones Trasmision Sexual:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Enfermedad Mental:	21 - RIESGO NO EVALUADO

Hora Inicio:	20:45
Hora Final:	21:10
Instrumentadora:	CAROLINA RAMOS PEREZ
Nombre Aux. Enfermeria:	ANGIE CASTAÑO
Diagnostico:	ULCERA DE A CORNE
Ojo Dx:	Ojo Derecho
Nombre Cirugia:	Otros
Ojo Cx:	Ojo Derecho
Tipo de Anestesia:	Anestesia Local
Nombre Cirugia Otro:	RECUBRIMIENTO DE LA CONJUNTIVA
DESCRIPCION:	ASEPSIA Y ANTISEPSIA CAMPOS ESTERILES BLEFAROSTATO PERITOMIA SUTURA DE CONJUNTIVA RECUBRIEND OCORNEA ANTIBIOTICO SUBCONJUNTIVAL OCLUSION
COMPLICACIONES:	NO
RECOMENDACIONES:	SE DAN POR ESCRITO CONTROL MAÑANA 03:30
CONCLUSION DE CIRUGIA:	EXITOSA SE NOTA OJO HIPOTONICO CON CORNEA CON GRAN ULCERA CORNEAL CON COMPROMISO ESTROMAL

ALVARO NOGUERA CRUZ
GLAUCOMATOLOGO
Nro Documento: 80423552
Nro. Registro:932-97

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 4 Meses 23 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-02-21 - 04:23:53 **CAS:607411**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ALVARO NOGUERA CRUZ - **Especialidad:** GLAUCOMATOLOGO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: H160 - ULCERA DE LA CORNEA

- OCUPACION: NO APLICA
- MOTIVO DE CONSULTA: control
pop recubrimiento
conjuntival ojo derecho por ulcera corneal severa con inminencia de perforacion y alto riesgo de endoftalmitis
no usa medicacion en el momento

bio ojo derecho recubrimiento conjuntival bien con suturas bien
secrecion

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material:
Uso:
Filtro:
Tipo de Lente:
DNP:
Observaciones:

- CONDUCTA: indicaciones
moxifloxacino cada 4 horas en ojo derecho
se explica mal pronostico visual
cita de control 26 de febrero 1230 m

ALVARO NOGUERA CRUZ
GLAUCOMATOLOGO
Nro. Registro:932-97

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 4 Meses 28 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-02-26 - 12:54:41 **CAS:609812**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ALVARO NOGUERA CRUZ - **Especialidad:** GLAUCOMATOLOGO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: H160 - ULCERA DE LA CORNEA

- OCUPACION: NO APLICA
- MOTIVO DE CONSULTA: control por ulcera corneal ojo derecho
pop recubrimiento conjuntival
usa moxifloxacino 4 al dia ojo derecho
refiere mejoria del dolor

biomicroscopia ojo derecho recubrimiento conjuntival bien con suturas bien se nota mejor la cornea
secrecion

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

- CONDUCTA: indicacines
seguir igual manejo
cita 8 dias

ALVARO NOGUERA CRUZ
GLAUCOMATOLOGO
Nro. Registro:932-97

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 5 Meses 11 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-12 - 11:54:47 **CAS:612397**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ALVARO NOGUERA CRUZ - **Especialidad:** GLAUCOMATOLOGO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: H440 - ENDOFTALMITIS PURULENTA
Diagnostico Relacionado Nro1: H160 - ULCERA DE LA CORNEA

- **OCUPACION:** NO APLICA
- **MOTIVO DE CONSULTA:** control por ulcera corneal ojo derecho
pop recubrimiento conjuntival
usa moxifloxacino 4 al dia ojo derecho
refiere mejoria persistencia del dolor y que la vision la perdio totalmente

agudeza visual ojo derecho
biomicroscopia ojo derecho recubrimiento conjuntival con suturas dehiscencia de recubrimiento conjuntival
secrecion abundante
posible endoftalmitis

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

- **CONDUCTA:** indicaciones
sed explica mal pronostico visual por lo que el ojo esta en no percepcion de luz y que la infeccion ya esta dentro del ojo
seguir igual manejo
cita Dr Manuel Castro para pósible evisceracion

ALVARO NOGUERA CRUZ
GLAUCOMATOLOGO
Nro. Registro:932-97

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 5 Meses 11 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-12 - 03:53:20 **CAS:617223**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: MANUEL CASTRO SAMUR - **Especialidad:** OFTALMOLOGIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: H160 - ULCERA DE LA CORNEA
Diagnostico Relacionado Nro1: H544 - CEGUERA MONOCULAR

- **OCUPACION:** NO APLICA
- **MOTIVO DE CONSULTA:** 1. ANAMNESIS: PACIENTE CON ULCERA CORNEAL PERFORADA, TRATARON CON RECUBRIMEINTO CONJUNTIVAL FALLIDO, ACUDE PORQUE ALUDE NO VER LA LUZ POR EL OJO DERECHO.

2. ANTECEDENTES:
- OCP: NIEGA
- PX: EPILEPSIA (CARMACEPINA)
- ALX: NIEGA
- OFT: NIEGA
- FLIA: NIEGA

3. ORTOFORIA, MOVIMIENTO OCULARES CONSERVADOS

4. BIOMICROSCOPÍA:
- OD: QUEMOSIS INTENSA, LISIS CORNEAL TOTAL, SE OBSERVA IRIS, VITREO Y CONTENIDO UVEAL PROTRUIDO, NO HAY RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL, SUTURAS EXPUESTAS
- OI: CONJUNTIVA TRANQUILA, CORNEA CLARA, BUT 5', CAMARA ANTERIOR FORMADA, NO CELULARIDAD, VAN HERICK III, PUPILA ISOCORICA, RECTIVA A LA LUZ, FACOESCLEROSIS

PIO: -/12 MMHG AV SC: OD NO PERCIBE LUZ OI 20/200

5. FONDO DE OJO:
- OD: NO VALORABLE
-OI: MEDIOS CLAROS, DISCO DE BORDES DEFINIDOS, EXC 0,75, EMERGENCIA CENTRAL DE VASOS, RETINA APLICADA, MACULA CON DISMINUCION DE BRILLO.

6. IDX:
- ULCERA CORNEAL PERFORADA - AUTOEVISCERACION OD
- SOSPECHA DE GLAUCOMA OI

7. PLAN:

- PTE CON ULCERA CORNEAL PERFORADA, LISIS CORNEAL TOTAL Y EXTRUCCION DE CONTENIDO UVEAL Y VITREO, AGUDEZA VISUAL NPL, ALTA SOSPECHA DE ENDOFTALMITIS. SE CONCIDERA AUTOEVISCERACION, POR LO ANTERIOR SE INDICA EVISCERACION + IMPLANTE INTRAOCULAR + TARSORRAFIA OD URGENTE CON ANESTESIOLOGO. POSTERIORMENTE INICIAR ESTUDIOS PARA GLAUCOMA EN OJO UNICO IZQUIERDO. SE EXPLICA A PACIENTE, ENTIENDE Y ACEPTA

- SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA DE URGENCIAS (DISMINUCIÓN DE LA VISIÓN, OJO ROJO, DOLOR OCULAR).

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

MANUEL CASTRO SAMUR
OFTALMOLOGIA
Nro. Registro:81576

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-14 - 05:54:59 **CAS:617935**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: MANUEL CASTRO SAMUR

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: H448 - OTROS TRASTORNOS DEL GLOBO OCULAR

EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD

IDENTIFICACION DE RIESGO (Resolucion 4505):

Etnia:	6 - NINGUNO DE LOS ANTERIORES		
Escolaridad:	13 - NINGUNO		
Gestacion:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Sifilis Gestacional:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Hipertension Gestacional:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Hipotiroidismo Congenito:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Sintomatico Respiratorio:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Lepra:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Victima Maltrato:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Victima Violencia Sexual:	21 - RIESGO NO EVALUADO
Infecciones Trasmision Sexual:	21 - RIESGO NO EVALUADO	Enfermedad Mental:	21 - RIESGO NO EVALUADO

Hora Inicio:	17:54
Hora Final:	19:12
Anestesiologo:	MARTHA ESPERANZA PARDO TORRES
Instrumentadora:	CAROLINA RAMOS PEREZ
Nombre Aux. Enfermeria:	TATIANA HIGUITA
Diagnostico:	ULCERA CORENAL PERFORADA + AUTOEVISCERACION + ENDOFTALMITIS
Ojo Dx:	Ojo Izquierdo
Nombre Cirugia:	Otros
Ojo Cx:	Ojo Izquierdo
Tipo de Anestesia:	Bloqueo
Nombre Cirugia Otro:	EVISCERACION OI

DESCRIPCION:

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA BAJO SEDOANALGESIA Y BLOQUEO RETROBULBAR SE REALIZA:

- Peritomía de 360° y disección a nivel subtenoniano hasta la inserción de los rectos.

- Abertura de la cámara anterior mediante una incisión con bisturí y extirpación de la cornea con tijeras.

- Quitar el contenido ocular con una cucharilla de evisceración rascando las paredes esclárales hasta que queden completamente limpias.

- Colocar un aspirador, localizar los puntos sangrantes y cauterizarlos.

- Repasar si hay restos de pigmento uveal en las paredes esclárales; puede ayudar una ligera tinción. Para desnaturalizar los restos uveales que pudieran haber es útil una turunda de algodón empapada en alcohol de 70°.

- Realizar dos escleroctomías en cuña a las 3 y a las 9.

- Introducir una esfera de 16-18 mm de diámetro en la cavidad y recortar un poco la esclerótica para no crear orejas de perro al cerrar.

- Sobreponer unos milímetros la esclerótica superior respecto de la inferior y cerrarla con puntos sueltos en "u" de una sutura lentamente reabsorbible de 5-0

- Cerrar la conjuntiva y la cápsula de Tenon juntas con una sutura continua o con puntos sueltos de 6-0.

- Colocar un conformador y realizar un vendaje compresivo.

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 5 Meses 13 Dias

COMPLICACIONES: NINGUNA

RECOMENDACIONES: CONTROL MAÑANA

CONCLUSION DE CIRUGIA: EXITOSA

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **PATOLOGIA ANATOMICA Y CLINICA**

FRASCO NO. 1 CORNEA
FRASCO NO. 2 UVEA

SE ENVIA PATOLOGIA DE CONTENIDO INTRAOCULAR IZQUIERDO

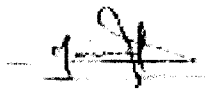

MANUEL CASTRO SAMUR
OFTALMOLOGIA
Nro Documento: 1082890924
Nro. Registro:81576

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 5 Meses 14 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-15 - 08:35:01 **CAS:618749**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: MANUEL CASTRO SAMUR - **Especialidad:** OFTALMOLOGIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z540 - CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA

- OCUPACION: NO APLICA
- MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL POP EVISCERACION + IMPLANTE NO. 18 + TARSORRAFIA OD. REFIERE SENTRSE BIEN. PUNTO DE TARSORRAFIA EN POSICION, LEVE EDEMA DE PARPADOS. NO SANGRADO, NO SECRECION.

PLAN:
- CITA MARTES DR. NOGUERA O ISMAEL -RETIRAR PUNTO DE TARSORRAFIA (CORTE CENTRAL SUTURA HORIZONTAL PARPADO SUPERIOR Y TRACCION DE CABO INFERIOR)-
- RECETAR ATB + CORTICOIDE Y GEL LUBRICANTE
- DAR CITA OFT GENERAL DR. MANUEL CASTRO SAMUR PRIMERA SEMANA DE ABRIL
GRACIAS

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

MANUEL CASTRO SAMUR
OFTALMOLOGIA
Nro. Registro:81576

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 5 Meses 18 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-19 - 09:05:52 **CAS:619055**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SANCHEZ - **Especialidad:** OFTALMOLOGIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Q111 - OTRAS ANOFTALMIAS

- OCUPACION: NO SE TIENE ESTA INFORMACION PARA REGISTRAR
- MOTIVO DE CONSULTA: Control POP Evisceración + implante orbitario + tarsorrafia ojo derecho (Dr. Castro, 14/3/2019). Refiere dolor ocular intenso.

Al examen:
Retiro sutura de tarsorrafia, con abundante secreción mucosa. Se visualiza conformador in situ.

Plan:
1. Zypred 1 gota 4 veces al dia en ojo derecho.
2. Carmelub Tearsgel (obsequio) 1 gota 3 veces al dia en ambos ojos.
3. Cita con Dr. Manuel Castro la primera semana de abril.

Paciente con discapacidad visual por evisceración de globo ocular derecho posterior a ulcera corneal perforada, con ojo único funcional izquierdo. Explico plan de recuperación estética y posterior valoración por optometría.

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

ISMAEL ENRIQUE ESCORCIA SANCHEZ
OFTALMOLOGIA
Nro. Registro:1065584785

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 6 Meses 4 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-04-02 - 03:10:48 **CAS:622609**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: MANUEL CASTRO SAMUR - **Especialidad:** OFTALMOLOGIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Z540 - CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA

- OCUPACION: NO APLICA
- MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL POP EVISCERACION + IMPLANTE NO. 18 + TARSORRAFIA OD. REFIERE SENTRSE BIEN. CONJUNTIVA TRANQUILA, PUNTOS DE SUTURA EN POSICION. NO SANGRADO, NO SECRECION.

PLAN:
- CITA MARTES DR. NOGUERA O ISMAEL 15 DIAS
- CONTINUAR ATB + CORTICOIDE Y GEL LUBRICANTE
- DAR CITA OFT GENERAL DR. MANUEL CASTRO SAMUR SEGUNDA SEMANA DE MAYO

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material:
Uso:
Filtro:
Tipo de Lente:
DNP:
Observaciones:

MANUEL CASTRO SAMUR
OFTALMOLOGIA
Nro. Registro:81576

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 6 Meses 19 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-04-17 - 06:33:14 **CAS:629862**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ALVARO NOGUERA CRUZ - **Especialidad:** GLAUCOMATOLOGO

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Q111 - OTRAS ANOFTALMIAS

- OCUPACION: NO APLICA
- MOTIVO DE CONSULTA: control pop evisceracion ojo derecho
refiere sentirse mejor sin dolor

bio ojo derecho conformador en posicion
suturas bien conjuntiva tranquila

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material:
Uso:
Filtro:
Tipo de Lente:
DNP:
Observaciones:

- CONDUCTA: indicaciones
seguir igual manejo

ALVARO NOGUERA CRUZ
GLAUCOMATOLOGO
Nro. Registro:932-97

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 7 Meses 15 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-14 - 04:55:39 **CAS:629865**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: MANUEL CASTRO SAMUR - **Especialidad:** OFTALMOLOGIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Q111 - OTRAS ANOFTALMIAS
Diagnostico Relacionado Nro1: H400 - SOSPECHA DE GLAUCOMA

- OCUPACION: NO APLICA
- MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL POP EVISCERACION + IMPLANTE NO. 18 + TARSORRAFIA OD. REFIERE SENTRSE BIEN. CONJUNTIVA TRANQUILA, NO SANGRADO, NO SECRECION.

OI CORNEA CLARA, CAF, FACOESCLEROSIS, EXC 0.65, RETINA APLICADA

PLAN: OCT NERVIO OPTICO OI, OPTOMETRIA

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material:
Uso:
Filtro:
Tipo de Lente:
DNP:
Observaciones:

MANUEL CASTRO SAMUR
OFTALMOLOGIA
Nro. Registro:81576

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 23 # 23 - 36
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 9 Meses 3 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-07-02 - 08:33:17 **CAS:664645**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: ALBA ELSA RAMIREZ PINEDA - **Especialidad:** OPTOMETRIA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 2 - Confirmado Nuevo
Diagnostico Principal: Z970 - PRESENCIA DE OJO ARTIFICIAL
Diagnostico Relacionado Nro1: H524 - PRESBICIA
Diagnostico Relacionado Nro2: H522 - ASTIGMATISMO

- **OCUPACION:** NO SE TIENE ESTA INFORMACION PARA REGISTRAR
- **ANTECEDENTES PERSONALES**

• **OTROS:** EVISCERACIÓN OD

- **MOTIVO DE CONSULTA:** OFTALMOLOGÍA SOLICITA RESULTADOS DE VALORACIÓN, REFIERE DISMINUCIÓN DE LA VISIÓN DE OI, NO USA RX
- **REFRACTIVO:**

— **OJO DERECHO:**

USA M.: NO ESTA USANDO RX

Refracion: EVISCERACIÓN

Subj. Cicloplegia: NO

— **OJO IZQUIERDO:**

AVSINRX - Lejos.: 20/150 **- Cerca.:** TITULO
Subj. Cicloplegia: NO +1.00-0.75*90 20/150

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

- **PARPADO Y VIAS LAGRIMALES:** OD EVISCERADO, SE OBSERVA SANO
OI ASPECTO SANO
- **PUPILA - GONIOSCOPIA:** OI REACTIVA
- **BIOMICROSCOPIA (Cornea, Iris, Crstalino, C.Anterior):**

OD
EVISCERADO

OI
MEDIOS TRASNPARENTES

- **SEGMENTO POSTERIOR (Retina,Vitreo,CorioRet,Papila.):**

OD
EVISCERADO

OI
DIFÍCIL VALORACIÓN DE DETALLES

- **DESCRIPCION DIAGNOSTICA:** OJO ÚNICO OI
PRESBICIE
ASTIGMATISMO

- **CONDUCTA:** SE ENVÍA RESULTADOS A OFTALMOLOGÍA

ALBA ELSA RAMIREZ PINEDA
OPTOMETRIA
Nro. Registro:3420

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 57 Años 11 Meses 11 Días

Fecha y Hora de Atención: 2019-09-09 - 09:19:17 **CAS:683158**
Cliente: UNION TEMPORAL FUTURO VISION CALDAS -SUBSIDIADO
Profesional Tratante: FREDDY HERNAN MORENO - **Especialidad:** OCULARISTA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Q111 - OTRAS ANOFTALMIAS

- OCUPACION: NO SE TIENE ESTA INFORMACION PARA REGISTRAR
- MOTIVO DE CONSULTA: cavidad anoftálmica derecha hace 9 meses. evisceración de OD ene de 2019
úlcera corneal perforada - endoftalmitis

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

- CONDUCTA: requiere adaptación de prótesis ocular derecha
control periódico

FREDDY HERNAN MORENO
OCULARISTA
Nro. Registro:1340CNTP0

CENTRO VISUAL MODERNO S.A.S

NIT: 900007679-7
CALLE 67 # 23A - 09
- Tel: Citas PBX 8933240 - wsp: 3157272472 -
citas@cvm.com.co
Manizales

CVM
Centro Visual Moderno

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 10253971 - GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1961-09-29 - Edad: 58 Años 1 Meses 3 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2019-11-01 - 02:07:22 **CAS:712657**
Cliente: DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS - **EPS:** SALUD VIDA
Profesional Tratante: FREDDY HERNAN MORENO - **Especialidad:** OCULARISTA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Q111 - OTRAS ANOFTALMIAS

- OCUPACION: NO SE TIENE ESTA INFORMACION PARA REGISTRAR
- MOTIVO DE CONSULTA: Cita para prueba y adaptación de prótesis ocular derecha
posición: nasal 0.8
caracterización simétrica
abertura palpebral simétrica
oclusión palpebral -2.0
movilidad adecuada
parcial corrección surco superior

Rx OD					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Rx OI					
Esf:	Cil:	Eje:	Add:	AVFL:	AVFP:

Material: **Filtro:** **DNP:**
Uso: **Tipo de Lente:** **Observaciones:**

- CONDUCTA: indicaciones de inserción – remoción
recomendaciones de uso, limpieza y lubricación
control 6 meses

FREDDY HERNAN MORENO
OCULARISTA
Nro. Registro:1340CNTP0

Carlos Alberto Duque Cardona
Abogado especialista
Derecho Laboral – Derecho Administrativo – Seguridad Social

Doctor:
JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez Segundo Civil del Circuito de Manizales
E. S. D.

REF: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**

RADICADO: 170013103002-**2023-00118**-00

DEMANDANTES: GABRIEL JOSÉ RODRÍGUEZ ARANGO
ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO
CARMEN EMILIA MARTÍNEZ ALZATE

DEMANDADOS: **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS**
GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ VÉLEZ
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS
CENTRO VISUAL MODERNO IPS

ASUNTO: **- SE SOLICITA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: "LIBERTY SEGUROS S.A."**

El suscrito, **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA,** mayor y vecino de Manizales, identificado con C.C. 10´238.666 de Manizales, portador de la T. P. # 64.313 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal del médico **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS,** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10´232.260 expedida en Manizales, en su condición de co-demandado en el presente proceso, en ejercicio de las facultades otorgadas en el poder adjunto a la contestación de la demanda, por medio del presente escrito SOLICITO se disponga LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la Compañía de Seguros de Responsabilidad Médica, "**LIBERTY SEGUROS S.A.**" formulada ante Usted por la parte plural demandante, con base en los siguientes:

Hechos:

1. Mediante apoderado judicial, los señores GABRIEL JOSÉ RODRÍGUEZ ARANGO, ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO y CARMEN EMILIA MARTÍNEZ ALZATE han promovido PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA, pretendiendo la declaración judicial de responsabilidad patrimonial a cargo de los señores médicos generales **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS,** GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ VÉLEZ, JOSE ALVARO CARDONA VARGAS y el CENTRO VISUAL MODERNO

IPS.

2. En los hechos de la demanda se dice que El día 21 de enero de 2019 a las 15:19, el señor GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO es enviado de Triage desde la Enea a consulta prioritaria por médico general en la Clínica San Cayetano de la ESE ASSBASALUD. Para esa época de los hechos se encontraba afiliado a la EPS SALUD VIDA en liquidación del Régimen Subsidiado. Fue atendido por el médico general OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, quien refiere en la historia clínica lo siguiente…

3. En el hecho 13 y subsiguientes se dice:

En el presente caso, es evidente que se presentaron múltiples fallas en la atención que permitieron la ocurrencia de todos los hechos aquí relacionados que se pudieron haber evitado si los galenos, la entidad prestadora de servicios de salud e instituciones de salud, hubieren actuado de manera inmediata como lo establecen los protocolos médicos.

4. Se advierte que la tórpida evolución sintomática del paciente lo llevó a la pérdida del globo ocular derecho, razón por la cual en sus pretensiones solicitan la declaratoria de la responsabilidad médica patrimonial del Dr. VILLEGAS ARENAS y de los demandados, y solicitan se les impongan condenas indemnizatorias.

5. Mi representado, el Dr. OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS, egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Caldas, con más de 44 años de experiencia en el ejercicio profesional como médico general y más de 25 años en el ejercicio de la Docencia Universitaria, laboró por espacio de 23 años y medio como médico general de ASSBASALUD ESE, desde el 10 de enero de 1.997 y hasta el 08 de julio del año 2020; es decir, para la fecha del 21 de enero del 2019 cuando atendió en consulta prioritaria por remisión del TRIAGE, al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, fungía como servidor público en el sector salud del Municipio de Manizales, debidamente nombrado, posesionado en la planta de personal profesional de dicha entidad y facultado por la Constitución, la ley, los reglamentos, disposiciones y protocolos internos de ASSBASALUD ESE, para en nombre del Estado Colombiano y el Municipio de Manizales atender las necesidades de salud pública de sus asociados, para lo cual tomó la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD No. 4032, Certificado no. 6143026148004, con la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS S.A., cuya vigencia traía desde el 31 de julio del 2017 hasta el 31 de julio del 2021.

6. Significa ello, que si del presente proceso se llegare a desprender que el Dr. VILLEGAS ARENAS con los diferentes procedimientos y actuaciones médicas desplegadas frente al señor GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, en la consulta prioritaria atendida el día 21 de enero del 2019, se colige algún grado de responsabilidad en las dolencias y padecimientos del paciente cuyo desenlace lo llevó hasta la pérdida y extracción del globo ocular derecho; tal responsabilidad del profesional que prestó sus servicios profesionales al paciente por cuenta y riesgo de la entidad nominadora ASSBASALUD ESE, al llegar a ser declarado responsable de los daños del paciente con condena indemnizatoria a su cargo, dicha responsabilidad se le trasladaría de manera inmediata a la Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., pues los riesgos asegurados por el ejercicio profesional dela medicina, incluyen los daños a terceros, en este caso al referido paciente RODRIGUEZ ARANGO, en virtud al a vigencia de la POLICA 4032 para la fecha del 21 de enero del 2019, obligación que correspondería en forma directa asumir dicha aseguradora de riesgos profesionales.

7. Pese a que en las múltiples citaciones para audiencias de conciliaciones extrajudiciales propuestas por los demandantes, 3 o 4 veces en total, éste vocero judicial le advirtió a la apoderada y demás actuantes, que era necesario contar con la presencia y participación del Municipio de Manizales, de ASSBASALUD ESE y de las correspondientes compañías aseguradoras de los Riesgos de Responsabilidad Civil Profesional Médica de cada uno de los médicos involucrados, pues como en el caso del Dr. VILLEGAS ARENAS de llegar a ser declarado responsable en esta causa, serían la Entidad Pública Patronal y su compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., a quienes les corresponde entrar a respaldar el cubrimiento del respectivo monto indemnizatorio que fuere fulminado a su cargo. Por lo que ésta Compañía Aseguradora NECESARIAMENTE DEBE SER TRAÍDA al proceso, en virtud a la garantía del derecho constitucional de defensa y contradicción del tomador de su POLIZA 4032.

PETICIÓN:

Suplico al Señor Juez, que previa la verificación de lo aquí enunciado y con soporte en la prueba documental que arrime con la contestación a la demanda y la que en formato PDF aporto para constatar las condiciones jurídicas y en especial la vigencia de la POLIZA No. 4032 de la Compañía Aseguradora de la Responsabilidad Médica, LIBERTY SEGUROS S.A., para el amparo de los riesgos profesionales del Dr. VILLEGAS ARENAS, solicito a su Señoría, se sirva ordenar el presente LLAMAMIENTO EN GARANTÍA y disponer la vinculación de la Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., al presente

proceso, permitiéndole su participación activa, se disponga su notificación conforme a la ley, para garantía y tutela de los derechos fundamentales de defensa y contradicción de mi defendido, y de contera, de los demandantes.

DERECHO:

Código General del Proceso
Artículo 64. Llamamiento en garantía

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas, se anexan el poder debidamente concedido con expresas facultades para hacer llamado en garantía y la POLIZA No. 4032 de aseguramiento por los riesgos de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA, siendo tomador el ilustre médico general, Dr. OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS con vigencia para la fecha del 21 de enero del año 2019, fecha de los hechos en los cuales a nombre de ASSBASALUD ESE, brindó atención en consulta prioritaria al paciente GABRIEL JOSÉ RODRIGUEZ ARANGO, en la Clínica San Cayetano de esta ciudad.

Nos remitimos igualmente a la documental arrimada con la contestación a la demanda.

Notificaciones

Como se dejó expresado en el Poder Especial adjunto, conforme a lo previsto en el Artículo 5-, del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; tanto el co-demandado OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS como el suscrito apoderado, recibiremos todo tipo de notificaciones judiciales en el correo electrónico - ***carlosduque5252@gmail.com*** - enunciado al pie de la firma del abogado, la cual está inscrita en el **Registro Nacional de Abogados**, y en la dirección de mi oficina. (Calle 22 No. 22 – 26 Of. 410, Edificio del Comercio, Manizales).

La parte demandante y su apoderada recibirán notificaciones en la carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas. Correo electrónico: **litigiocorporatum@gmail.com**

GABRIEL JOSE RODRIGUEZ ARANGO, carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangogabrieljose@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **rodriguezarangoanaeva@gmail.com,** Cel. 313 688 9530

CARMEN EMILIA MARTINEZ ALZATE: carrera 22 No. 21-05 oficina 505, Edificio Millán, Manizales – Caldas, Correo electrónico: **martinezalzatecarmenemilia@gmail.com**, Cel. 313 688 9530

ASSBASALUD ESE, Colombia. Calle 27 No. 17 - 32, Barrio San José, Manizales, Caldas, Tel. 8722113, movil celular 310 832 8693
E Mail: juridica@assbasalud.gov.co
gerencia@assbasalud.gov.co

LIBERTY SEGUROS S.A.: Carrera 23 No. 62-39, oficina B505, Edificio Capitolia, Manizales, Caldas.
www.libertycolombia.com.co
(606) 885 4920, (601) 307 70 50, 01 8000 113390
E Mail: **atencionalcliente@libertycolombia.com**

Señor Juez,

Atentamente;

CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA
C.C. 10´238.666 de Manizales
T. P. No. 64.313 del C. S. De la Judicatura
E-Mail: ***carlosduque5252@gmail.com***

Doctor:
JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez Segundo Civil del Circuito de Manizales
E. S. D.

REF: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**

RADICADO: 170013103002-**2023-00118**-00

DEMANDANTES: GABRIEL JOSÉ RODRÍGUEZ ARANGO
ANA EVA RODRÍGUEZ ARANGO
CARMEN EMILIA MARTÍNEZ ALZATE

DEMANDADOS: **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS**
GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ VÉLEZ
JOSE ALVARO CARDONA VARGAS
CENTRO VISUAL MODERNO IPS

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL (artículos 74 a 77 del C.G.P.).**

El suscrito, **OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS,** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10´232.260 expedida en Manizales, al Señor Juez le expreso que actuando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, a través del presente escrito **confiero poder especial, amplio y suficiente** al abogado en ejercicio **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA,** también mayor y vecino de Manizales, identificado con C.C. 10´238.666 de Manizales, portador de la T. P. # 64.313 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal ejerza la defensa técnica de mis derechos en la presente causa legal, hasta el agotamiento de todas las instancias.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades legales inherentes al poder y en especial las de contestar la demanda, recibir, transar, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir este mandato, presentar recursos, solicitar, aportar y tachar pruebas, excepcionar, solicitar nulidades procesales, realizar llamamiento en garantía, denuncia del pleito, darse por notificado de actos en mi nombre, e intervenir en las diligencias que sean indispensables para los efectos pretendidos, conforme a los artículos 74 a 77 del C.G.P.

En aplicación a lo previsto en el artículo 5-, del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, Ley 2213 del 13 de junio de 2022; tanto el suscrito

convocado como mí apoderado, recibiremos todo tipo de notificaciones judiciales en el correo electrónico enunciado al pié de la firma del abogado, la cual tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados Litigantes, y en la dirección de su oficina, Calle 22 No. 22-26 Oficina 410, Edificio del Comercio, Manizales.

Sírvase Señor Juez, concederle personería en los términos del mandato conferido.

Cordialmente,

OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS
C.C. No. 10´232.260 de Manizales
villegasarenasoscaralberto@gmail.com

A C E P T O:

CARLOS ALBERTO DUQUE CARDONA
C. C. 10´238.666 de Manizales
T. P. # 64.313 del C. S. de la Judicatura
Email: ***carlosduque5252@gmail.com***

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 10.232.260

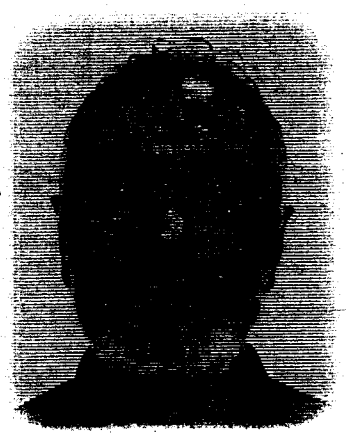

Apellidos
VILLEGAS ARENAS

Nombres
OSCAR ALBERTO

Nacionalidad		Sexo
COL	1.71	M

Fecha de nacimiento
15 SEPT 1956 O+

Lugar de nacimiento
MANIZALES (CALDAS)

Fecha y lugar de expedición
17 ENE 1976, MANIZALES

Fecha de expiración
04 NOV 2032

Firma

.CO

00709275O

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

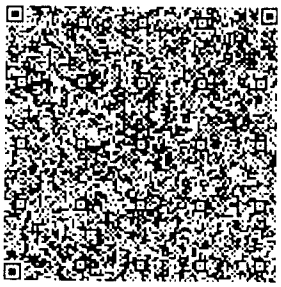

ICCOL00709275O009001<<<<<<<<<<<
5609154M3211049COL10232260<<<8
VILLEGAS<ARENAS<<OSCAR<ALBERTO